

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad  
Intelectual relacionados con el Comercio**

**ACTA DE LA REUNIÓN**

CELEBRADA EN EL CENTRO WILLIAM RAPPARD EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019

*Presidente: Excmo. Sr. Embajador Dr. Walter Werner (Alemania)*

*Addendum*

En el presente documento figuran las declaraciones formuladas en la reunión del Consejo de los ADPIC celebrada el 13 de febrero de 2019.

**Índice**

<b>1 NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO .....</b>	<b>5</b>
<b>2 EXAMEN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>3 EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL APARTADO B) DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 27 .....</b>	<b>9</b>
<b>4 RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA .....</b>	<b>9</b>
<b>5 PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE.....</b>	<b>9</b>
<b>6 RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN .....</b>	<b>15</b>
<b>7 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 71 .....</b>	<b>17</b>
<b>8 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24 .....</b>	<b>17</b>
<b>9 SEGUIMIENTO DEL DECIMOSEXTO EXAMEN ANUAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 66 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC.....</b>	<b>19</b>
<b>10 COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD .....</b>	<b>26</b>
<b>11 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: RESUMEN DEL TEMA DE 2018 (EL VALOR SOCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA NUEVA ECONOMÍA), Y TEMA DE 2019 SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA INNOVACIÓN: LA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EN MATERIA DE INNOVACIÓN.....</b>	<b>26</b>
<b>12 PROPIEDAD INTELECTUAL E INTERÉS PÚBLICO: PROMOCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA MEDIANTE LA LEGISLACIÓN Y LA POLÍTICA EN MATERIA DE COMPETENCIA.....</b>	<b>54</b>
<b>13 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS FOROS DE LA OMC.....</b>	<b>63</b>

<b>13.1 Solución de diferencias .....</b>	<b>63</b>
<b>13.2 Enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC .....</b>	<b>63</b>
<b>13.3 Cuestiones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual en el marco de los exámenes de las políticas comerciales.....</b>	<b>63</b>
<b>14 CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES.....</b>	<b>64</b>
<b>15 OTROS ASUNTOS.....</b>	<b>65</b>
<b>16 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE.....</b>	<b>65</b>

**ÍNDICE DE LAS DECLARACIONES FORMULADAS EN LA REUNIÓN DEL  
CONSEJO DE LOS ADPIC CELEBRADA EL 13 DE FEBRERO DE 2019\***

<b>Argentina</b>		
Reclamaciones no basadas en una infracción.....	17	
<b>Australia</b>		
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales.....	14	
Cooperación técnica.....	26	
Párrafo 2 del artículo 66.....	22	
Propiedad intelectual e innovación - Colaboración público-privada en materia de innovación - Investigación y desarrollo....	31	
<b>Bangladesh</b>		
Condición de observador.....	65	
Párrafo 2 del artículo 66.....	22	
<b>Bolivia, Estado Plurinacional de</b>		
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales.....	12	
<b>Brasil</b>		
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales.....	13	
Propiedad intelectual e innovación - Colaboración público-privada en materia de innovación - Investigación y desarrollo....	50	
Propiedad intelectual e interés público - Promoción de la salud pública mediante la legislación y la política en materia de competencia.....	56	
Reclamaciones no basadas en una infracción.....	16	
<b>Canadá</b>		
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales.....	13	
Párrafo 2 del artículo 66.....	24	
Propiedad intelectual e innovación - Colaboración público-privada en materia de innovación - Investigación y desarrollo....	42	
Reclamaciones no basadas en una infracción.....	17	
<b>Chad, en nombre del Grupo de PMA</b>		
Párrafo 2 del artículo 66.....	19	
<b>Chile</b>		
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales.....	15	
Propiedad intelectual e innovación - Colaboración público-privada en materia de innovación - Investigación y desarrollo....	38	
<b>China</b>		
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales.....	11	
Condición de observador.....	65	
Propiedad intelectual e innovación - Colaboración público-privada en materia de innovación - Investigación y desarrollo....	53	
Propiedad intelectual e interés público - Promoción de la salud pública mediante la legislación y la política en materia de competencia.....	59	
Reclamaciones no basadas en una infracción.....	17	
<b>Corea, República de</b>		
Propiedad intelectual e innovación - Colaboración público-privada en materia de innovación - Investigación y desarrollo....	49	
<b>Costa Rica</b>		
Propiedad intelectual e interés público - Promoción de la salud pública mediante la legislación y la política en materia de competencia.....	56	
<b>Ecuador</b>		
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales.....	11	
Condición de observador.....	64	
Reclamaciones no basadas en una infracción.....	16	
<b>Estados Unidos de América</b>		
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales.....	12	
Condición de observador.....	64	
Notificaciones.....	6	
Párrafo 2 del artículo 66.....	23	
Propiedad intelectual e innovación - Colaboración público-privada en materia de innovación - Investigación y desarrollo....	26	
Propiedad intelectual e interés público - Promoción de la salud pública mediante la legislación y la política en materia de competencia.....	60	
Reclamaciones no basadas en una infracción.....	16	
<b>Federación de Rusia</b>		
Reclamaciones no basadas en una infracción.....	16	
<b>Hong Kong, China</b>		
Propiedad intelectual e innovación - Colaboración público-privada en materia de innovación - Investigación y desarrollo....	40	
<b>India</b>		
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales.....	9	
Propiedad intelectual e innovación - Colaboración público-privada en materia de innovación - Investigación y desarrollo....	54	
Reclamaciones no basadas en una infracción.....	15	
<b>Indonesia</b>		
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales.....	14	
Propiedad intelectual e interés público - Promoción de la salud pública mediante la legislación y la política en materia de competencia.....	58	

**Japón**

Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales.....	12
Notificaciones.....	5
Párrafo 2 del artículo 66.....	22
Propiedad intelectual e innovación - Colaboración público-privada en materia de innovación - Investigación y desarrollo....	45
Propiedad intelectual e interés público - Promoción de la salud pública mediante la legislación y la política en materia de competencia.....	60

**México**

Propiedad intelectual e innovación - Colaboración público-privada en materia de innovación - Investigación y desarrollo....	47
--	----

**Montenegro**

Párrafo 2 del artículo 24.....	17
--------------------------------	----

**Myanmar**

Párrafo 2 del artículo 66.....	21
--------------------------------	----

**Noruega**

Notificaciones.....	5
Párrafo 2 del artículo 24.....	18
Párrafo 2 del artículo 66.....	24

**Nueva Zelanda**

Párrafo 2 del artículo 66.....	24
Propiedad intelectual e innovación - Colaboración público-privada en materia de innovación - Investigación y desarrollo....	36

**Organización Regional Africana de la**

<b>Propiedad Intelectual</b> Párrafo 2 del artículo 66.....	26
--	----

**República Centroafricana**

Párrafo 2 del artículo 66.....	20
--------------------------------	----

**República Dominicana**

Propiedad intelectual e innovación - Colaboración público-privada en materia de innovación - Investigación y desarrollo....	54
--	----

**Secretaría de la OMC**

Información sobre acontecimientos en la OMC.....	63
Notificaciones.....	8

**Senegal**

Párrafo 2 del artículo 66.....	20, 25
--------------------------------	--------

**Singapur**

Propiedad intelectual e innovación - Colaboración público-privada en materia de innovación - Investigación y desarrollo....	30
--	----

**Sudáfrica**

Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales.....	10
Condición de observador.....	64
Propiedad intelectual e innovación - Colaboración público-privada en materia de innovación - Investigación y desarrollo....	39
Propiedad intelectual e innovación - El valor social de la propiedad intelectual en la nueva economía.....	38
Propiedad intelectual e interés público - Promoción de la salud pública mediante la legislación y la política en materia de competencia.....	54, 62
Reclamaciones no basadas en una infracción.....	15

**Suiza**

Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales.....	13
Párrafo 2 del artículo 24.....	18
Párrafo 2 del artículo 66.....	23
Propiedad intelectual e innovación - Colaboración público-privada en materia de innovación - Investigación y desarrollo....	34
Propiedad intelectual e interés público - Promoción de la salud pública mediante la legislación y la política en materia de competencia.....	59
Reclamaciones no basadas en una infracción.....	17

**Taipei Chino**

Notificaciones.....	5
Propiedad intelectual e innovación - Colaboración público-privada en materia de innovación - Investigación y desarrollo....	36
Reclamaciones no basadas en una infracción.....	17

**Unión Europea**

Párrafo 2 del artículo 66.....	24
Propiedad intelectual e innovación - Colaboración público-privada en materia de innovación - Investigación y desarrollo....	48
Propiedad intelectual e interés público - Promoción de la salud pública mediante la legislación y la política en materia de competencia.....	61

**Venezuela, República Bolivariana de**

Condición de observador.....	65
------------------------------	----

**Vanuatu**

Párrafo 2 del artículo 66.....	22, 25
--------------------------------	--------

\* Las declaraciones figuran tal como se formularon en la reunión formal del Consejo. Algunas se han editado ligeramente, en la medida apropiada para que la presentación fuera coherente.

## **1 NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO**

### **1.1 Japón**

1. A esta delegación le complace informar al Consejo de que el Japón ha modificado recientemente su Ley de Prevención de la Competencia Desleal, su Ley de Patentes y su Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio. Las modificaciones han sido notificadas a este Consejo, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 63, en los documentos con signaturas IP/N/1/JPN/U/2, IP/N/1/JPN/P/14 e IP/N/1/JPN/T/9. Quisiéramos aprovechar esta oportunidad para explicar brevemente algunos de los aspectos principales de estas modificaciones.

2. En primer lugar, la Ley de Prevención de la Competencia Desleal se revisó para reforzar la reglamentación sobre los actos de competencia desleal que interfieren con las medidas de restricción tecnológica. Por ejemplo, la Ley revisada ahora regula los actos de prestación de servicios que permiten eludir las medidas de restricción tecnológica.

3. En segundo lugar, la Ley de Patentes se revisó para adaptarla al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), en particular mediante la adición de una nueva disposición por la que se prorroga la duración de los derechos de patente. En concreto, la revisión permite prorrogar la duración de los derechos de patente si el derecho de patente se registró cinco años después de la fecha de presentación de la solicitud de patente o tres años después de la fecha de presentación de la solicitud de examen (la fecha que sea posterior). El nuevo sistema se aplicará a las solicitudes de patente a partir del 10 de marzo de 2020.

4. Por último, la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio también se revisó para ajustarla al CPTPP, en particular mediante la adición de una nueva disposición relativa a la presunción del importe de los daños y perjuicios. En particular, la nueva disposición permite al titular de una marca de fábrica o de comercio reclamar daños y perjuicios presumiendo que el importe equivale a los gastos que se necesitan normalmente para adquirir el derecho a la marca de fábrica o de comercio y mantenerlo.

5. El Gobierno del Japón seguirá cumpliendo su obligación de garantizar la accesibilidad y la transparencia del sistema de propiedad intelectual japonés.

### **1.2 Taipei Chino**

6. Las modificaciones del Reglamento que rige la determinación de prórrogas de la duración de las patentes y del Reglamento de Aplicación de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio han sido notificadas al Consejo de los ADPIC el 29 de noviembre de 2018 en los documentos con signaturas IP/N/1/TPKM/P/11 e IP/N/1/TPKM/T/9.

7. La modificación que afecta al Reglamento que rige la determinación de prórrogas de la duración de las patentes tiene por objetivo racionalizar el proceso de solicitud. Esto significa que, por ejemplo, en el caso de las solicitudes de prórroga de la duración de patentes basadas en ensayos clínicos y pruebas en el terreno realizados en el extranjero, ya no se requerirá el documento justificante de que el país extranjero ha solicitado y aprobado el tiempo de ensayo para la prórroga de la patente.

8. En lo que respecta al Reglamento de Aplicación de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, se ha suprimido la Lista que figura en el artículo 19 (lista de bienes y servicios). Entendemos que esto implica que el Reglamento de Aplicación de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio ya no será modificado para ajustarlo a las versiones actualizadas de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas de la OMPI.

### **1.3 Noruega**

9. Las notificaciones de Noruega que figuran en los documentos citados afectan a las modificaciones introducidas en la Ley de Dibujos y Modelos Industriales, el Reglamento de Patentes, el Reglamento relativo a los derechos que han de pagarse a la Oficina de Propiedad Industrial de Noruega y la Junta de Apelación para los Derechos de Propiedad Industrial, la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, y a una traducción revisada de la Ley de Patentes.

- Las modificaciones de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio se deben a la entrada en vigor del Código Penal (Ley Nº 28, de 20 de mayo de 2005) y comprenden una actualización de las disposiciones sobre sanciones penales y correcciones de las referencias al Código Penal.
- Las modificaciones de la Ley de Dibujos y Modelos Industriales comprenden una modificación de la disposición sobre sanciones penales y correcciones de las referencias al Código Penal. También se modifica lo dispuesto en el artículo 54 en relación con la prioridad entre los derechos de terceros sobre un dibujo o modelo registrado.
- Las modificaciones del Reglamento de Patentes se refieren a disposiciones de carácter técnico que complementan los cambios realizados en la Ley de Patentes (Ley Nº 9, de 15 de diciembre de 1967) y la Ley de Garantías Reales (Ley Nº 2, de 8 de agosto de 1980); se introduce la posibilidad de constituir garantías reales sobre las patentes y los derechos sobre las obtenciones vegetales.
- Las modificaciones también comprenden disposiciones sobre la tramitación de las solicitudes de prórrogas para los certificados complementarios de protección de medicamentos para uso pediátrico.
- Las modificaciones del Reglamento relativo a los derechos son cambios necesarios para introducir la posibilidad de constituir garantías reales sobre las patentes y los derechos sobre las obtenciones vegetales. Las modificaciones comprenden cambios de carácter técnico e introducen el pago de una tasa por la prórroga de los certificados complementarios de protección de medicamentos para uso pediátrico.
- En la traducción de la Ley de Patentes se corrigen errores de la traducción anterior.

#### **1.4 Estados Unidos de América**

10. Los Estados Unidos han notificado modificaciones a tres textos jurídicos: la Ley sobre el estudio de las clases subrepresentadas que persiguen el éxito en los ámbitos de la ingeniería y las ciencias (en adelante, Ley de Éxito de 2018) (IP/N/1/USA/P/15), la Ley de Modernización de las Obras Musicales (IP/N/1/USA/C/7) y la Ley de Aplicación del Tratado de Marrakech (IP/N/1/USA/C/8).

11. En primer lugar, la Ley de Éxito de 2018 modifica la Ley Leahy-Smith sobre Inventiones a fin de prorrogar en ocho años la competencia de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO) para ajustar de manera efectiva, con la contribución y el control del público, el importe de las tasas que percibe por los servicios proporcionados a los solicitantes de patentes y de marcas de fábrica o de comercio. Esta prórroga permite garantizar que las tasas percibidas cubran plenamente los costos de las operaciones y servicios que ofrece la USPTO a los innovadores. La Ley también prevé la elaboración de un informe que recoja los datos accesibles al público en relación con el número de patentes que solicitan y obtienen anualmente las mujeres, las minorías y los excombatientes, así como las pequeñas empresas propiedad de mujeres, minorías y excombatientes, y contiene recomendaciones legislativas sobre cómo fomentar la participación de las mujeres, las minorías y los excombatientes en las actividades empresariales y el sistema de patentes.

12. En segundo lugar, la Ley de Modernización de las Obras Musicales Orrin G. Hatch-Bob Goodlatte (o MMA) responde a la constatación de los Estados Unidos de que la legislación sobre derechos de autor no se ha adaptado a la evolución de las preferencias de los consumidores ni a los avances tecnológicos que afectan al mercado de la música. Se promulgó el 11 de octubre de 2018.

13. El Capítulo I de la MMA (o Ley de Modernización de la Concesión de Licencias de Obras Musicales) modifica, entre otras cosas, la licencia "mecánica" prevista actualmente por el artículo 115 para la reproducción y distribución de obras musicales en grabaciones fonográficas (anteriormente obtenida por los titulares para cada obra o canción particular).

- Este Capítulo establece una nueva licencia general de explotación que permite a los proveedores de música digital ejercer las actividades concretas abarcadas por la ley (a saber, descargas permanentes, descargas limitadas y transmisión en continuo (*streaming*) interactiva).
- Las licencias sobre formatos físicos (como CD o discos de vinilo) seguirán concediéndose a los titulares para cada obra o canción particular. El Capítulo I establece una norma relativa al establecimiento de tasas en un contexto de mercado, con libertad para el comprador y el vendedor, que se aplicará a todos los titulares de licencias de composiciones musicales en el marco de la licencia mecánica prevista en el artículo 115.
- Además, en virtud del Capítulo I de la MMA, el Registrador de Derechos de Autor designará a una entidad como sociedad de gestión colectiva de las licencias mecánicas para administrar las licencias generales y distribuir las regalías recaudadas entre los autores de las canciones y los editores musicales.
- La sociedad de gestión colectiva de las licencias mecánicas se encargará de desarrollar y mantener una base de datos de composiciones musicales y grabaciones sonoras que será accesible al público y se espera que sea la más completa de la industria musical.
- La Ley prevé un período de transición al nuevo sistema de licencia general, lo que limitará la responsabilidad de los proveedores de música digital en caso de infracción de los derechos de autor de las obras musicales siempre y cuando adopten medidas de buena fe y comercialmente razonables para identificar y localizar a los titulares de esos derechos.
- La Ley también modifica el procedimiento de selección de los jueces de los tribunales federales de distrito encargados de solucionar las diferencias relacionadas con el establecimiento de tasas en los casos que afectan a las organizaciones de derechos de ejecución pública sujetas a sentencias convenidas ante el Departamento de Justicia.

14. El Capítulo II de la MMA (o Ley de Protección y Acceso a los Clásicos), entre otras disposiciones, incorpora en parte las grabaciones sonoras anteriores a 1972 al sistema federal de derechos de autor, al ampliar a los titulares de los derechos sobre grabaciones sonoras anteriores al 15 de febrero de 1972 los recursos previstos para los casos de vulneración de los derechos de autor.

- En casos de uso no autorizado de grabaciones sonoras anteriores a 1972, podrán interponerse recursos ante los tribunales federales durante un período de 95 años desde la fecha de la primera publicación de la grabación, y se establecen ciertos plazos adicionales que ofrecen a las grabaciones anteriores a 1972 una protección añadida, que varía en función de la fecha de su primera publicación.
- En el Capítulo II se prevé un régimen oficial de expedición de licencias similar al que se aplica a las grabaciones sonoras posteriores a 1972.
- También se establece un procedimiento para el uso legal con fines no comerciales de las grabaciones sonoras anteriores a 1972 que no son objeto de explotación comercial.
- Por último, en el Capítulo II de la MMA, en particular en los artículos 107, 108, 109, 110, 112 y 512, se establecen ciertas limitaciones de los derechos exclusivos y limitaciones de la responsabilidad por el uso de grabaciones anteriores a 1972.

15. El Capítulo III de la MMA (Ley de Asignaciones a los Productores de Música) permitirá, entre otras cosas, que los productores de música reciban una compensación procedente de las regalías recaudadas por el uso de grabaciones sonoras sujetas a la licencia oficial prevista en el artículo 114.

16. La Ley de Aplicación del Tratado de Marrakech se promulgó el 10 de octubre de 2018. Constituye una revisión de la Ley de Derecho de Autor con el objetivo de ajustarla al Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso.

17. El Tratado de Marrakech exige que sus Partes Contratantes establezcan limitaciones y excepciones a la legislación de derecho de autor para facilitar a las personas con determinadas dificultades para acceder al texto impreso el acceso a obras impresas en formatos accesibles como el Braille y los ficheros de audio digitales.

18. Los Estados Unidos confirman que depositaron su instrumento de ratificación del Tratado de Marrakech ante la OMPI el 8 de febrero de 2019.

### 1.5 Secretaría de la OMC

19. La Secretaría agradece la oportunidad de presentar al Consejo de los ADPIC una nueva actualización periódica en relación con el proyecto de la plataforma electrónica de los ADPIC (e-TRIPS). Como recordarán los delegados, el objetivo del proyecto e-TRIPS es simplificar y actualizar los servicios de información que la Secretaría presta a los Miembros, respetando plenamente el marco establecido por el propio Acuerdo sobre los ADPIC y las decisiones de este Consejo. Comprende tres elementos: en primer lugar, el Sistema e-TRIPS para la Presentación de Documentos, un medio para recibir notificaciones y documentos de examen relacionados con los ADPIC; en segundo lugar, un sistema completo de gestión de la información, que actualmente constituye la columna vertebral de nuestros servicios de información sobre los ADPIC; y, en tercer lugar, un portal electrónico sobre los ADPIC que se integrará en el sitio web de la OMC y ofrecerá muy diversos medios para que los delegados accedan a la información sobre los ADPIC y puedan utilizarla.

20. Nos complace anunciar que el primer elemento (el Sistema e-TRIPS para la Presentación de Documentos) ya está activo y listo para ser utilizado.

#### ¿Qué es el Sistema e-TRIPS para la Presentación de Documentos?

21. El Sistema e-TRIPS para la Presentación de Documentos es una herramienta en línea de uso opcional para presentar:

- notificaciones relativas a los ADPIC, por ejemplo, leyes y reglamentos recientemente aprobados que guardan relación con los ADPIC;
- documentos de examen relacionados con los ADPIC, por ejemplo, respuestas a cuestionarios elaborados por el Consejo de los ADPIC; e
- informes relacionados con los ADPIC, por ejemplo, informes periódicos sobre asistencia técnica y medidas para la transferencia de tecnología presentados por algunos Miembros y organizaciones internacionales intergubernamentales.

22. Por supuesto, los métodos tradicionales de notificación al Consejo de los ADPIC seguirán estando disponibles. No obstante, hemos procurado que este sistema sea fácil de utilizar, y confiamos en que pasará a ser la herramienta preferida para presentar notificaciones, documentos de examen e informes al Consejo de los ADPIC. Los procesos de notificación y examen de los ADPIC están vigentes desde hace casi 25 años, y somos plenamente conscientes de que puede resultar difícil llevar un seguimiento de las notificaciones y actualizar las comunicaciones consecuentemente. También somos conscientes de que los documentos suministrados presentan algunas lagunas importantes. Por lo tanto, nuestra prioridad inmediata es ayudar a los delegados y los funcionarios destinados en las capitales a familiarizarse con esta herramienta y a utilizarla en la práctica.

#### Próximas ETAPAS

23. En las próximas semanas, la Secretaría enviará un correo electrónico a todas las Misiones ante la OMC con orientaciones para el acceso y la utilización del Sistema e-TRIPS para la Presentación de Documentos. Se proporcionará a las delegaciones nombres de usuario y contraseñas para utilizar el sistema. También aportaremos una guía de usuario en la que se explicará cómo funciona el Sistema e-TRIPS para la Presentación de Documentos y qué tipo de documentos pueden (o no) presentarse a través de él. Además, las delegaciones podrán acceder a un entorno de formación en línea que es, de hecho, un sitio de prueba que reproduce todas las funciones del Sistema. Ninguna información



que se introduzca durante el uso de esta herramienta de formación saldrá del sitio de prueba y, por supuesto, no se notificará oficialmente al Consejo de los ADPIC.

24. También estamos a disposición de las delegaciones interesadas para realizar demostraciones del Sistema e-TRIPS para la Presentación de Documentos en cualquier momento, o para prestar ayuda a la hora de utilizarlo para presentar notificaciones y documentos de examen.

25. Además, en paralelo a la reunión de junio del Consejo, la Secretaría impartirá a las delegaciones interesadas una sesión de formación informal sobre el modo de usar el nuevo sistema.

26. El Sistema e-TRIPS para la Presentación de Documentos estará disponible en los tres idiomas oficiales de la OMC. No obstante, la versión inicial que se publicará las próximas semanas estará disponible solo en inglés. En este momento, el sitio web se está traduciendo y estará disponible en francés y español próximamente.

27. Agradecemos profundamente las observaciones de un gran número de delegados, cuya colaboración nos ha permitido diseñar y perfeccionar esta nueva herramienta e ir ajustándola a las necesidades prácticas reales de las delegaciones a lo largo de un dilatado proceso de desarrollo. Sin duda, esta iniciativa no podría haber prosperado sin esas valiosas contribuciones. Seguimos agradeciendo cualquier observación que quieran realizar acerca del modo en que, según su experiencia, podría mejorarse el Sistema e-TRIPS para la Presentación de Documentos.

#### El portal electrónico sobre los ADPIC ampliado

28. Quisiera pasar ahora a informar brevemente acerca del portal electrónico sobre los ADPIC ampliado, es decir, el portal de información en línea en el que podrán buscar y extraer toda la información relacionada con los ADPIC que gestiona la Secretaría. La labor avanza sin interrupciones. Como indicamos anteriormente, seguiremos colaborando con los delegados y otros interesados en el diseño y la presentación de este portal, también con el objetivo de ajustarlo a las necesidades prácticas y los requisitos de los Miembros. Confiamos en poder aportar información más sustantiva en la reunión de junio, en particular sobre el lanzamiento de una versión inicial de prueba para las delegaciones. También esperamos con interés sus orientaciones en esta etapa.

## **2 EXAMEN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN**

29. No se formula ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.

## **3 EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL APARTADO B) DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 27**

## **4 RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

## **5 PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE**

### **5.1 India**

30. La India no ha cambiado su posición sobre las cuestiones relativas al examen de las disposiciones del apartado b) del párrafo 3 del artículo 27, la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB y la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore. No obstante, la India desea aprovechar esta oportunidad para destacar algunos aspectos importantes de su última comunicación. La India es una civilización antigua con abundantes conocimientos tradicionales asociados con los recursos biológicos. En el caso de la India, algunos de estos conocimientos tradicionales están codificados en los textos de los sistemas médicos indios, como el ayurveda, el unani y el siddha, y otros no están codificados, y existen en forma de tradiciones orales no documentadas. La India es también uno de los 20 países del mundo reconocidos por su megadiversidad.

31. Los países han adoptado diversos métodos para proteger los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos conexos a nivel nacional. No obstante, en ausencia de un régimen internacional aplicable, esos regímenes internos/nacionales no permiten por sí solos solucionar el problema de la

apropiación indebida de los conocimientos existentes en las oficinas de patentes extranjeras, ni tampoco la biopiratería.

32. Por ello, hace mucho tiempo que pedimos que se establezca un régimen internacional aplicable que permita que las oficinas de patentes sirvan de punto de control para luchar contra esos casos de apropiación indebida. Puesto que no deben otorgarse patentes de conocimientos tradicionales existentes ni de los recursos genéticos conexos, y que los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos conexos constituyen la base del desarrollo científico, las solicitudes de patentes deben divulgar la fuente o el origen del recurso e indicar si el acceso se realizó en condiciones de mutuo acuerdo. Por lo tanto, la vinculación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB es importante para los países en desarrollo, ya que trata de abordar la biopiratería.

33. La India opina además que, para la gran mayoría de los miembros del Consejo de los ADPIC, sería muy útil una exposición informativa de la secretaría del CDB sobre las últimas novedades en la aplicación del Protocolo de Nagoya. La India también está a favor de que la Secretaría actualice las tres notas fácticas sobre estas cuestiones.

## 5.2 Sudáfrica

34. Sudáfrica es Parte Contratante del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y ratificó en 2013 el Protocolo de Nagoya sobre el Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, que entró en vigor en octubre de 2014.

35. El régimen jurídico de acceso a los recursos y participación en los beneficios (ABS) de Sudáfrica figura en el capítulo 6 de la Ley Nacional de Ordenación Ambiental relativa a la Biodiversidad Nº 3 de 2003. Esta Ley regula, entre otras cosas, la prospección biológica de los recursos genéticos y biológicos autóctonos, y la exportación de recursos genéticos y biológicos autóctonos con fines de prospección biológica o de cualquier otro tipo de investigación. Dispone además el reparto justo y equitativo entre los interesados de los beneficios derivados de la prospección biológica.

36. Sudáfrica también requiere la divulgación en las solicitudes de patente de la información relativa al uso de los conocimientos tradicionales o los recursos biológicos. La Sección 30 (3A) de la Ley de Patentes Nº 37 de 1952, enmendada por la Ley Nº 20 de 2005, establece que:

- "(3A) Todo aquel que presente una solicitud de patente acompañada de una especificación completa deberá, antes de que esta pueda ser aceptada, presentar ante el registrador, en el formato prescrito, una declaración que indique, a tal efecto, si la invención para la que solicita protección se basa en o se deriva de algún recurso biológico autóctono, recurso genético o conocimiento tradicional".

37. Esta enmienda de la Ley de Patentes entró en vigor el 14 de diciembre de 2007 por proclamación, acompañada de la publicación del Reglamento de la Ley de Enmienda de la Ley de Patentes. Como consecuencia de ello, todo aquel que haya solicitado una patente en Sudáfrica (salvo en el caso de las solicitudes provisionales de patente) a partir del 14 de diciembre de 2007 debe presentar una declaración sobre los conocimientos tradicionales o el uso de recursos biológicos autóctonos, con independencia de la naturaleza de la invención que aspire a proteger.

38. El Sistema Nacional Sudafricano de Registro (NRS) es una estrategia de defensa contra la apropiación indebida, puesta en marcha el 24 de marzo de 2013 por el Departamento de Ciencia y Tecnología (DST) en el marco de la Política relativa a los Sistemas de Conocimientos Indígenas (IKS) adoptada por el Gobierno de Sudáfrica en 2004. El objetivo del Sistema de Registro, que se inspira a grandes rasgos en la Biblioteca Digital de Conocimientos Tradicionales (TKDL) de la India, es recoger, preservar, gestionar y divulgar los conocimientos tradicionales en formato electrónico, ofreciendo a la vez procedimientos que permitan obtener beneficios de los conocimientos tradicionales. El NRS, que ha sido desarrollado en varias etapas, actualmente se centra en los conocimientos tradicionales asociados tanto a la medicina tradicional africana como a los productos alimenticios autóctonos. La protección de los conocimientos tradicionales en lo que respecta al arte, la artesanía y las prácticas agrícolas se desarrollará en un etapa posterior.

39. A pesar del amplio régimen jurídico vigente en Sudáfrica, seguimos enfrentándonos a un volumen significativo de casos de biopiratería y apropiación indebida. Los regímenes nacionales constituyen, por tanto, medidas necesarias, aunque insuficientes, para proteger los conocimientos tradicionales o el uso de los recursos biológicos autóctonos. Un sistema multilateral, enmarcado en el Acuerdo sobre los ADPIC, que regule la divulgación y el acceso sigue ofreciendo la mejor garantía contra la apropiación indebida de recursos genéticos y conocimientos tradicionales.

40. Respecto de las cuestiones de procedimiento, Sudáfrica invita de nuevo a la Secretaría a actualizar las tres notas fácticas que figuran en los documentos IP/C/W/368/Rev.1, IP/C/W/369/Rev.1 e IP/C/W/370/Rev.1. Además, reiteramos nuestro apoyo a una sesión informativa de la secretaría del CDB sobre el Protocolo de Nagoya y los avances posteriores a su adopción.

### 5.3 Ecuador

41. El Ecuador quisiera confirmar lo expresado en reuniones pasadas respecto de estos temas, en cuanto a la necesidad de revisar el párrafo 3 b) del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC.

42. Reiteramos nuestra posición favorable a que se prohíba la patentabilidad de toda forma de vida o partes de ella, ya que no pueden considerarse bienes mercantiles sujetos a posibles invenciones, lo que pondría en peligro o afectaría negativamente a las formas de vida.

43. Es importante que el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre Diversidad Biológica se apoyen mutuamente en el lineamiento de sus objetivos, particularmente en lo pertinente al acceso a los recursos genéticos y a la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización, y al consentimiento fundamentado previo. En lo que respecta a la utilización de los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales asociados, es imperativo que se cuente con la divulgación tanto del origen como de la fuente en el país que aportó los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados. En este marco, es importante contar con instrumentos jurídicos multilaterales que permitan el mejor uso y protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, ya que la ausencia de una normativa clara respecto a los derechos de propiedad intelectual sobre organismos vivos ha permitido que proliferen prácticas como la biopiratería y la bioprospección.

44. Finalmente quisiéramos insistir en nuestra solicitud de que la Secretaría elabore una actualización de las notas fácticas -referentes a la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica; el examen de las disposiciones del párrafo 3 b) del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC; y la protección de los conocimientos tradicionales-, cuya última actualización data del año 2006. Como es de su conocimiento, el objetivo de esta solicitud es que la Membrecía cuente con elementos de análisis actualizados que permitan enriquecer el debate sobre estos temas, lo cual no influye en la íntegra posición de cada Miembro. Hacemos un llamado a la delegación de los Estados Unidos a flexibilizar su posición a fin de permitir a la Secretaría actualizar las notas fácticas antes mencionadas y, de esta forma, avanzar en los trabajos de este Consejo.

### 5.4 China

45. La relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB es una cuestión importante en este Consejo. Los Miembros han celebrado a lo largo de los años muchos debates útiles sobre esta cuestión. China concede gran importancia a la cuestión de la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB, y espera que los Miembros puedan participar constructivamente en este debate. Como país rico en recursos genéticos, China concede gran importancia a estas cuestiones. China se adhirió al CDB en 1983 y al Protocolo de Nagoya en 2016. Además, China se esfuerza por mejorar su legislación nacional. La Ley de Patentes prevé la divulgación de información sobre los recursos genéticos, y exige que se indique el origen directo y original de los recursos genéticos en los que se basa una invención o creación.

46. En cuanto a las cuestiones sustantivas, China observa que la mayoría de los Miembros apoya la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC a fin de garantizar el apoyo mutuo entre el Acuerdo sobre los ADPIC, el CDB y el Protocolo de Nagoya. Por lo que respecta a la divulgación, China ha presentado en dos documentos, TN/C/W/52 y TN/C/W/59, copatrocinados por China y otros Miembros,

sugerencias destalladas sobre las modalidades de negociación; la mejora de la transparencia en la utilización de los recursos genéticos; la prevención de la apropiación indebida de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales; y la forma de evitar la concesión errónea de patentes. China también cree que establecer un sistema razonable para asegurar el consentimiento fundamentado previo y el reparto de los beneficios permitiría una mayor protección de los recursos genéticos.

47. Con respecto al procedimiento, China es partidaria de invitar a la secretaría del CDB a informar sobre el Protocolo de Nagoya y espera que la Secretaría pueda revisar las tres notas fácticas (IP/C/W/368/Rev.1, IP/C/W/369/Rev.1 e IP/C/W/370/Rev.1), lo que puede contribuir en gran medida a nuestros debates. China cree que el debate y la negociación en el CIG de la OMPI no pueden ser un obstáculo para que los Miembros encuentren soluciones en el marco de la OMC, ya que el Consejo recibió de los ministros el mandato de examinar la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB. La OMC y la OMPI son plataformas de debate e investigación diferentes. Los debates celebrados en ambas plataformas nos ayudarán a encontrar una solución.

### **5.5 Bolivia, Estado Plurinacional de**

48. El Estado Plurinacional de Bolivia desea reiterar la pertinencia del documento IP/W/C/545, de 26 de febrero de 2010, en el que Bolivia presentó una contribución a este Consejo. En este punto, en primer lugar queremos resaltar la importancia de que se mantenga en el debate y en el orden del día de este Consejo. También apoyamos la idea de actualizar las tres notas fácticas. El examen del párrafo 3 b) del artículo 27 es uno de los temas comprendidos en el mandato del Programa de Doha para el Desarrollo en virtud del párrafo 19 de la Declaración Ministerial de Doha de 2001. Es necesario aclarar dicho párrafo a fin de prohibir la posibilidad de patentar todas las formas de vida, y de proteger los derechos de los agricultores, los recursos genéticos y los conocimientos y prácticas tradicionales en los países en desarrollo.

### **5.6 Estados Unidos de América**

49. Por lo que se refiere a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore, continuamos opinando que la OMPI es el mejor foro para atender estas cuestiones. El CIG de la OMPI está ocupándose de la resolución de las cuestiones pendientes y del progreso en la comprensión de las cuestiones básicas aplicando un enfoque basado en información contrastada y mediante ejemplos de experiencias de los países. Los Estados Unidos seguirán participando en los debates técnicos en el CIG de la OMPI y esperan recibir de los *demandeurs* más datos que respalden sus posiciones sobre esta cuestión.

50. Con respecto a las diversas peticiones que se han formulado en la reunión, los Estados Unidos no pueden apoyarlas, aunque siguen dispuestos a debatir, incluso bilateralmente, con las delegaciones, tanto entre reuniones del Consejo de los ADPIC como en paralelo a las reuniones.

### **5.7 Japón**

51. Hemos debatido ampliamente este punto del orden del día durante una serie de reuniones del Consejo de los ADPIC. Esta delegación considera, por lo tanto, que su posición es bien conocida por los Miembros, de modo que quisiera realizar una intervención breve, destacando algunos puntos importantes.

52. La delegación del Japón quisiera reiterar su posición de que el Convenio sobre la Diversidad Biológica, por naturaleza, no es relevante para el sistema de propiedad intelectual. Por consiguiente, debemos buscar formas adecuadas de abordar la apropiación indebida de los recursos genéticos. Esto significa que debemos tener presente que las medidas que puedan adoptarse no deben tener efectos negativos en el sistema de propiedad intelectual vigente ni dificultar la creación de innovaciones mediante el uso de recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales conexos. El Japón está firmemente convencido de que incluir el requisito relativo a la divulgación en el sistema de propiedad intelectual desalentaría a las empresas de llevar a cabo actividades de investigación y desarrollo sobre materiales biológicos. Esta es la consecuencia concreta del requisito relativo a la divulgación que ha sido motivo de preocupación para el Japón. Nuestra afirmación no solo es cierta en el caso de los países desarrollados, sino también de los países emergentes y en desarrollo. El Japón considera, por tanto, que el requisito de divulgación no es un medio adecuado para abordar

la apropiación indebida de los recursos genéticos. De acuerdo con la opinión expuesta, creemos firmemente que la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore y las expresiones culturales tradicionales debería plantearse de modo que fomente la creatividad y la innovación.

53. Además, esta delegación considera que el CIG de la OMPI es el foro más adecuado para celebrar debates técnicos sobre aspectos relativos a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore desde la perspectiva de la propiedad intelectual, y las sesiones trigésima novena y cuadragésima del CIG de la OMPI están previstas para el primer semestre de este año. Esta delegación ha contribuido de manera activa a los debates celebrados durante las reuniones del CIG, en las que formuló diversas propuestas, y sigue dispuesta a contribuir de manera constructiva y eficaz al debate fundamentado sobre esas cuestiones.

## 5.8 Brasil

54. La posición del Brasil sobre la importancia de potenciar el apoyo mutuo entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) es bien conocida y figura en el documento TN/C/W/59. La mejora de la transparencia y la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados mediante la introducción de un requisito obligatorio de dar a conocer el origen de estos recursos en las solicitudes de patentes reforzará la opinión de que las normas de propiedad intelectual pueden redundar en beneficio de todos los países y colectivos interesados.

55. Siguen produciéndose casos de biopiratería y de apropiación indebida de conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales. Una modificación del Acuerdo sobre los ADPIC garantizaría la cooperación entre los países, reduciría la incertidumbre para los colectivos interesados y frenaría las actividades ilegales relacionadas con el asunto.

## 5.9 Canadá

56. El Canadá continúa creyendo firmemente que el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica son complementarios y que, por lo tanto, no hay necesidad de modificar el Acuerdo sobre los ADPIC.

57. El Canadá agradece la labor que viene realizando el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) de la OMPI. El Canadá considera que el CIG es el foro óptimo y más adecuado para debatir estas complejas cuestiones. Es un lugar importante en el que reunir las opiniones de los expertos y debatir cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual a fin de determinar planteamientos fundamentados, equilibrados, adecuados y mutuamente beneficiosos. El Canadá ha sido y continúa siendo un participante activo y comprometido con esta importante labor y acoge con satisfacción tanto los debates concretos como los intercambios de experiencias nacionales en el CIG, que tan importantes son para identificar las cuestiones planteadas. A ese respecto, el Canadá espera con interés participar próximamente en la trigésima novena sesión del CIG, que se celebrará en marzo de 2019.

58. En cuanto a las cuestiones de procedimiento del Consejo de los ADPIC, como ha señalado el Canadá previamente, y sin perjuicio de nuestra posición en cuestiones de fondo, podemos apoyar, desde un punto de vista de procedimiento, una exposición informativa por la secretaría del CDB al Consejo de los ADPIC, si hay interés suficiente de otros Miembros en este asunto. El Canadá podría apoyar asimismo la compilación por la Secretaría de la OMC de las tres notas fácticas relativas al Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB, el examen del párrafo 3 b) del artículo 27, y la protección de los conocimientos tradicionales (documentos IP/C/W/368/Rev.1, IP/C/W/369/Rev.1 e IP/C/W/370/Rev.1). El Canadá sigue entendiendo que ambas actividades se basarían en la recopilación de información, sin perjuicio de las posiciones nacionales sobre estas cuestiones.

## 5.10 Suiza

59. La relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), incluido el asunto del requisito de divulgación del origen de los recursos genéticos, lleva muchos años figurando entre las cuestiones pendientes relativas a la aplicación en el orden del día del Consejo de los ADPIC y la OMC. Suiza reconoce que estas cuestiones preocupan en gran medida a

muchos países con gran biodiversidad. Suiza, por ser Parte tanto en el CDB como en el Acuerdo sobre los ADPIC, está dispuesta a seguir estudiando fórmulas para potenciar el apoyo mutuo entre ambos acuerdos internacionales.

60. La transparencia es inherente al sistema de patentes y es fundamental en la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados. Si una invención se basa directamente en recursos genéticos o conocimientos tradicionales, la transparencia podría mejorarse divulgando información sobre la fuente de los respectivos recursos genéticos o conocimientos tradicionales. Este requisito de divulgación debe ser adecuado, práctico, no gravoso y no perjudicial para que el proceso de solicitud, examen y concesión de patentes sea rápido y eficaz. Si se encuentra una solución que cumpla estos criterios para el contexto concreto del marco reglamentario de los ADPIC, la OMC no solo mejorará la transparencia, sino también la seguridad jurídica a nivel internacional.

61. En opinión de Suiza, esa solución facilitará el desarrollo y la promoción del sistema de patentes, en particular en lo que respecta a las invenciones en el campo de la biotecnología. Suiza tiene varias razones para haberse integrado en la coalición de 109 Miembros que presentó el documento con la signatura TN/C/W/52, el cual contiene propuestas de modalidades para el requisito de divulgación de la fuente de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales en las solicitudes de patentes, así como para una mayor protección de las indicaciones geográficas, de modo que combina propuestas de trabajo sobre estas dos cuestiones pendientes relativas a la aplicación.

62. Por último, Suiza apoya la petición de que la Secretaría actualice la compilación de notas fácticas sobre los debates celebrados en el marco de estos tres puntos del orden del día e invite a la secretaría del CDB a informar al Consejo de los ADPIC sobre el Protocolo de Nagoya.

### **5.11 Australia**

63. Australia considera que, al contar con los conocimientos técnicos especializados adecuados, el CIG de la OMPI es el marco más indicado para examinar las cuestiones importantes y complejas relacionadas con la propiedad intelectual y los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales asociados y las expresiones culturales. Australia espera que los Miembros de la OMPI aborden la cuestión de los recursos genéticos con un espíritu de compromiso cuando esta vuelva a examinarse en 2019. Australia seguirá participando de forma activa y constructiva en el proceso del CIG.

64. Australia considera que el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica son completamente complementarios y que, por lo tanto, no hay necesidad de modificar el Acuerdo sobre los ADPIC. Australia cumple plenamente las obligaciones contraídas en ambos acuerdos, que consideramos que se respaldan mutuamente.

65. En relación con las cuestiones de procedimiento, Australia está abierta a una exposición informativa de la secretaría del CDB sobre el Protocolo de Nagoya y puede ser flexible en lo que concierne a la actualización de las tres notas fácticas por parte de la Secretaría.

### **5.12 Indonesia**

66. La posición de Indonesia es bien conocida, y estamos incorporando las disposiciones del CDB a nuestro sistema de propiedad intelectual. Creemos que la cuestión de la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB es importante para la mayoría de los Miembros de la OMC y, por esa razón, queremos destacar que debemos garantizar la compatibilidad y el apoyo mutuo entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica; debemos adoptar las medidas necesarias para garantizar la distribución justa y equitativa de los beneficios procedentes de la utilización de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore mediante el establecimiento de un requisito de divulgación en las solicitudes de patente; y es necesario que este Consejo inicie un debate sustantivo que complemente los debates que se están celebrando en otros foros, como la OMPI, con el objetivo de lograr un sistema de comercio justo y equilibrado en lo que respecta a la propiedad intelectual. Indonesia también apoya la propuesta de que se ofrezca a la secretaría del CDB la posibilidad de informar al Consejo sobre las novedades relacionadas con el CDB e insta a la Secretaría de la OMC a que actualice las notas fácticas.

### 5.13 Chile

67. Con relación a este punto del orden del día, nuestra delegación quisiera reiterar la importancia de las flexibilidades contenidas en el Acuerdo sobre los ADPIC. En este sentido, entendemos que las flexibilidades contempladas en el artículo 27 del Acuerdo permiten a cada Miembro modelar su sistema de propiedad intelectual considerando sus propios criterios éticos y de salud pública, entre otros. Para Chile es importante que dichas flexibilidades sean preservadas, en la medida en que permiten a cada Miembro repensar y modificar su modelo de propiedad intelectual a la luz de los cambios sociales, culturales y económicos propios.

68. Para Chile, los sistemas de propiedad intelectual no son un fin en sí mismo, sino que son unas herramientas que permiten fomentar la innovación y el desarrollo y, al mismo tiempo, facilitar el acceso a la información y a la salud. Esta visión ha sido reflejada en la Ley N°19.039 de Propiedad Industrial, donde se excluye la patentabilidad de plantas y animales.

69. Por su parte, Chile considera, al igual que otras delegaciones, que el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB son instrumentos complementarios. Por lo mismo, creemos que no hay necesidad de realizar enmiendas en el Acuerdo para garantizar la compatibilidad entre ambos acuerdos. Queremos destacar el importante trabajo que se está realizando en la OMPI en materia de recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales, y reafirmamos el compromiso de nuestro país de seguir trabajando y facilitando los debates en dicho foro.

70. Por último, quisiéramos manifestar nuestro apoyo a la propuesta de que la secretaría del CDB ofrezca una exposición informativa en este Consejo. Creemos que una descripción fáctica podría iluminar a los Miembros sobre este tema y alimentar el diálogo.

## 6 RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN

### 6.1 Sudáfrica

71. Sudáfrica no se cuenta entre los Miembros que proponen la aplicación de un proyecto de modalidades relativas a las reclamaciones no basadas en una infracción y en casos en que existe otra situación. No obstante, seguimos dispuestos a debatir cualquier idea que puedan tener las delegaciones a ese respecto. En la última reunión del Consejo de los ADPIC reconocimos algunos elementos útiles que pueden servir de base para los debates que los Miembros deseen celebrar sobre la relación entre las reclamaciones no basadas en una infracción y en casos en que existe otra situación y el Acuerdo sobre los ADPIC.

### 6.2 India

72. La posición de la India sobre la cuestión de las reclamaciones no basadas en una infracción y en casos en que existe otra situación en el ámbito del Acuerdo sobre los ADPIC no ha variado. Sigue habiendo graves preocupaciones por los efectos debilitadores que las reclamaciones no basadas en una infracción y en casos en que existe otra situación en la esfera de los ADPIC pueden tener en el margen de que disponen los Miembros para su política reglamentaria y en las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC, así como en la mayor complejidad para interpretar las disposiciones del Acuerdo.

73. La ausencia de reclamaciones no basadas en una infracción y en casos en que existe otra situación en el contexto de los ADPIC no amenaza ni debilita en modo alguno la posibilidad de hacer observar los derechos y las obligaciones relacionados con los ADPIC. Introducir al Acuerdo sobre los ADPIC la aplicación de reclamaciones sin infracción y en casos en que existe otra situación es innecesario e incompatible con los intereses de los Miembros de la OMC. Así, cualquier ventaja surgida del Acuerdo puede ser adecuadamente protegida aplicando el texto del propio Acuerdo con arreglo a los principios de derecho internacional aceptados, sin recurso a la noción jurídicamente imprecisa de "no infracción" y "otra situación".

74. La India espera con interés seguir colaborando con Miembros del mismo parecer para lograr que las reclamaciones no basadas en una infracción y en casos en que existe otra situación no sean aplicables en el ámbito de los ADPIC.

### 6.3 Estados Unidos de América

75. La posición de los Estados Unidos sobre esta cuestión no ha cambiado. Reiteramos nuestro apoyo a que se permita que expire la actual moratoria para que los Miembros puedan presentar reclamaciones por anulación o menoscabo sin infracción en el futuro, en caso pertinente.

76. En la reunión anterior del Consejo de los ADPIC, algunos Miembros plantearon preocupaciones sobre la aplicación de las reclamaciones por anulación o menoscabo sin infracción al Acuerdo sobre los ADPIC. Creemos que, si bien se han planteado preguntas válidas, el propio texto del Acuerdo sobre los ADPIC les da respuesta de forma plena y suficiente y las decisiones de los órganos resolutorios del GATT y la OMC las han aclarado, como hemos indicado en nuestra comunicación al Consejo de los ADPIC, distribuida a los Miembros como documento IP/C/W/599.

77. Los Estados Unidos han proporcionado un análisis detallado y exhaustivo en cada una de las declaraciones realizadas en el marco de este punto del orden del día durante los últimos años. Hemos explicado el fundamento jurídico de esas reclamaciones en los textos del GATT y del Acuerdo sobre los ADPIC, la jurisprudencia de los grupos especiales y del Órgano de Apelación respecto de las diferencias en materia de anulación o menoscabo de ventajas sin infracción, y las amplias salvaguardias que existen para proteger los derechos y las obligaciones de los Miembros en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC. Además, hemos aportado descripciones concretas sobre la manera en que se abordarían esas diferencias en la práctica.

78. Como hemos detallado en nuestras intervenciones anteriores, las reclamaciones por anulación o menoscabo de ventajas sin infracción tienen una larga tradición en la OMC y en el derecho comercial internacional en general. La aplicabilidad de esas reclamaciones a los Acuerdos de la OMC es la norma; su no aplicación es la excepción. La moratoria prevista en el Acuerdo sobre los ADPIC es la excepción.

79. Seguimos creyendo que se está privando a los Miembros de la OMC de un instrumento importante para hacer valer los derechos conferidos por el Acuerdo sobre los ADPIC, razón por la cual apoyamos la expiración de la actual moratoria para que las reclamaciones de este tipo puedan ser aplicables al Acuerdo sobre los ADPIC.

80. Aunque seguimos opinando que el texto de los Acuerdos de la OMC y las resoluciones en el marco de la solución de diferencias aportan a los Miembros suficientes orientaciones sobre la aplicación de las diferencias por anulación o menoscabo sin infracción al Acuerdo sobre los ADPIC, los Estados Unidos siguen dispuestos a valorar las propuestas concretas de los Miembros que deseen seguir examinando el alcance de las reclamaciones de este tipo y las modalidades para su aplicación.

### 6.4 Brasil

81. La posición del Brasil sobre esta cuestión es bien conocida y no ha cambiado. El Brasil reitera su punto de vista de que las reclamaciones en casos en que no existe infracción y en casos en que existe otra situación no deben aplicarse al Acuerdo sobre los ADPIC.

### 6.5 Ecuador

82. En este punto, el Ecuador quisiera reiterar su posición, respecto a que las reclamaciones no basadas en una infracción no se aplican al Acuerdo sobre los ADPIC, ya que este no busca proteger el acceso a mercados, por no haber intercambio de concesiones arancelarias.

83. Así lo expresamos en el documento IP/C/W/385/Rev.1, del cual somos copatrocinadores y que se refiere al alcance y modalidades correspondientes a las reclamaciones del tipo previsto en los apartados b) y c) del párrafo 1 del artículo XXIII del GATT de 1994, que no serían aplicables a la solución de diferencias en este ámbito.

### 6.6 Federación de Rusia

84. La delegación de Rusia desea reiterar su posición sobre la cuestión de las reclamaciones sin infracción. Consideramos que las reclamaciones sin infracción y en casos en que existe otra situación no deberían ser aplicables a las diferencias en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. Esas diferencias



son innecesarias e incompatibles con los intereses de los Miembros de la OMC, puesto que perturbarán el equilibrio de los derechos y obligaciones. Cualquier ventaja surgida del Acuerdo puede ser adecuadamente protegida aplicando el texto del propio Acuerdo con arreglo a principios establecidos de derecho internacional, sin recurso a la noción jurídicamente imprecisa de "no infracción" y "otra situación".

### **6.7 Suiza**

85. Para más detalles sobre la posición de Suiza en lo que respecta a la aplicación de las reclamaciones sin infracción y en casos en que existe otra situación en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC y a la expiración de la moratoria, remito a las intervenciones de mi delegación en las pasadas reuniones del Consejo. Por lo tanto, me limito a reiterar que estamos dispuestos a debatir cualquier propuesta de los Miembros, en caso de que consideren que es necesario adoptar modalidades concretas para ese tipo de reclamaciones en el marco de los ADPIC, más allá de las previstas en el ESD y de las que pueden derivarse de la jurisdicción de la OMC.

### **6.8 Argentina**

86. La posición de la Argentina sobre esta cuestión es bien conocida y no ha cambiado. Consideramos que este tipo de reclamaciones no es aplicable al Acuerdo sobre los ADPIC, tal como se explica en el documento IP/C/W/385/Rev.1, que la Argentina copatrocina junto con un gran número de Miembros.

### **6.9 Taipei Chino**

87. Mi delegación reconoce las preocupaciones de los Miembros en relación con la aplicabilidad de las reclamaciones sin infracción y en casos en que existe otra situación al Acuerdo sobre los ADPIC. Esperamos con interés mantener debates sustantivos sobre esta cuestión con los Miembros en este Consejo.

### **6.10 Canadá**

88. Nuestra posición sobre esta cuestión es bien conocida y no ha cambiado. El Canadá continúa albergando preocupaciones acerca de la aplicabilidad de la acción por anulación o menoscabo sin infracción al Acuerdo sobre los ADPIC.

89. Si bien reconoce que la actual moratoria se basa en un consenso, el Canadá manifiesta su constante interés en participar en cualquier consulta sobre esta cuestión que se celebre entre otros Miembros interesados.

### **6.11 China**

90. China reafirma la posición de que las reclamaciones sin infracción y en casos en que existe otra situación no son aplicables en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC, según se expone en el documento IP/C/W/385/Rev.1 propuesto por 16 Miembros, entre ellos China. También acogemos con satisfacción el debate sobre esta cuestión, de conformidad con la decisión adoptada y el mandato conferido por la Conferencia Ministerial de Buenos Aires.

## **7 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 71**

91. No se formula ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.

## **8 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24**

### **8.1 Montenegro**

92. La protección de las indicaciones geográficas en Montenegro se rige por la Ley de Indicaciones Geográficas, la Ley de Programas de Calidad para Productos Agropecuarios y Alimentarios, la Ley del Vino y la Ley de Bebidas Espirituosas.

93. La Ley de Indicaciones Geográficas no se aplica a los productos y servicios en los casos en que la adquisición, la protección jurídica y el ejercicio de derechos con respecto a la utilización de la indicación de origen geográfico estén regulados por una norma específica.

94. La protección de las indicaciones geográficas está condicionada al registro. Las indicaciones geográficas para los productos agropecuarios y alimenticios, las bebidas espirituosas y los vinos se registran ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mientras que las indicaciones geográficas para todos los demás productos se registran ante la Oficina de la Propiedad Intelectual de Montenegro (Ministerio de Economía).

95. En virtud de la legislación mencionada, las personas naturales o jurídicas extranjeras o las asociaciones extranjeras podrán solicitar el registro de una indicación geográfica si la indicación geográfica ha sido reconocida en el país de origen, cuando ello se derive de acuerdos internacionales.

96. No es necesario renovar ni reafirmar el reconocimiento de una indicación geográfica; tampoco es necesario utilizar una indicación geográfica para conservar los derechos sobre ella.

97. La decisión de registrar una denominación de origen o una indicación geográfica se revocará en los casos en que no se ha comercializado ningún producto protegido con la denominación de origen o la indicación geográfica desde hace al menos siete años.

98. "Njeguški pršut", "Pljevaljski sir", "Crnogorska goveđa pršuta", "Crnogorska stelja" y "Crnogorski pršut" son algunos de los productos agropecuarios y alimenticios que llevan la etiqueta de origen geográfico protegido. Les invito a que los prueben cuando tenga la oportunidad. Desafortunadamente, no he conseguido encontrarlos en el mercado en Ginebra.

## 8.2 Noruega

99. Noruega ha actualizado su examen de la aplicación de las disposiciones de la sección relativa a las indicaciones geográficas de conformidad con el párrafo 2 del artículo 24 del Acuerdo sobre los ADPIC, la llamada lista recapitulativa de preguntas. Nuestras respuestas a las preguntas de la lista figuran en el documento con la signatura IP/C/W/117/Add.7/Rev.1.

100. El examen actualizado tiene en cuenta el sistema *sui generis* establecido para el registro de indicaciones geográficas, denominaciones de origen y especialidades tradicionales para los productos alimenticios. El sistema *sui generis* ofrece el mismo nivel de protección que el previsto para los vinos y bebidas espirituosas en el marco del artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC.

101. Invitamos a los Miembros a que consulten las respuestas detalladas a las preguntas que figuran en el documento citado. También alentamos a los Miembros de la OMC a que aporten sus respuestas a la lista recapitulativa o actualicen las respuestas ya aportadas.

## 8.3 Suiza

102. Suiza desea dar las gracias a Montenegro por haber presentado sus respuestas a la lista recapitulativa de preguntas y a Noruega por haber actualizado las respuestas aportadas en un primer momento. También me gustaría agradecer a ambos delegados que hayan realizado una breve exposición de las respuestas y de las actualizaciones presentadas.

103. Suiza alienta a los demás Miembros a hacer lo mismo. La información amplia y actualizada aportada por los Miembros constituye la base necesaria para que el Consejo pueda abordar de manera eficaz el examen previsto en el párrafo 2 del artículo 24 del Acuerdo sobre los ADPIC.

104. En este contexto, Suiza desea informar al Consejo de que en la traducción al inglés de las respuestas actualizadas de Suiza a la lista recapitulativa de preguntas se han realizado una serie de correcciones para ajustarla al original en francés presentado ante la OMC a finales de 2017.

105. Suiza agradece a la Secretaría de la OMC que haya realizado estas correcciones y que haya publicado la versión revisada de la traducción al inglés en la base de datos de la OMC.

---

## **9 SEGUIMIENTO DEL DECIMOSEXTO EXAMEN ANUAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 66 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

### **9.1 Chad, en nombre del Grupo de PMA**

106. En nombre del Grupo de PMA de la OMC, deseo aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro sincero agradecimiento al Presidente por el liderazgo que ejerció en el Taller sobre la Aplicación del Párrafo 2 del Artículo 66 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) que tuvo lugar los días 11 y 12 de febrero en la OMC.

107. El Grupo de PMA desea también dar las gracias y felicitar a todos los participantes en el Taller por su participación entusiasta y constructiva en la actividad. El Grupo de PMA acoge con satisfacción la oportunidad ofrecida a los representantes de las capitales para realizar exposiciones detalladas sobre las cuestiones relacionadas con las esferas de prioridad en materia de desarrollo tecnológico que son objeto de examen. Asimismo, el Taller brindó a los distintos PMA la oportunidad de compartir sus experiencias con respecto a proyectos prioritarios, especialmente los descritos en los informes relativos al párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC.

108. También deseamos expresar nuestra gratitud a los países desarrollados Miembros (los Estados Unidos de América, el Japón, Australia, la Unión Europea, el Canadá, Noruega, Suiza y Nueva Zelandia) y a todos los demás Miembros que participaron activamente en el Taller. Los países desarrollados Miembros presentaron un resumen completo de sus informes y respondieron a algunas de nuestras preguntas relativas a la observancia del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC.

109. El Grupo de PMA también acoge con satisfacción el compromiso de la Secretaría de la OMC de apoyar los esfuerzos de los PMA por promover sus prioridades económicas y comerciales mediante la organización de este Taller en un nuevo formato, con una mayor participación de las organizaciones multilaterales y regionales asociadas.

110. La evaluación preliminar que hemos llevado a cabo muestra que algunos de los programas mencionados por los países desarrollados Miembros parecen mejorar el nivel de información y promover la transferencia de tecnología y los incentivos. No obstante, también parece que otros programas mencionados en los informes no se refieren al párrafo 2 del artículo 66 y no son compatibles con el mismo, aunque lo que se exige a los países desarrollados Miembros en este contexto es que aborden específicamente la transferencia de tecnología y los incentivos en el marco del artículo en cuestión e informen al respecto.

111. Cabía señalar dos aspectos del Taller celebrado en los dos últimos días. En primer lugar, los participantes de PMA tuvieron la oportunidad de plantear sus esferas de prioridad con respecto al desarrollo tecnológico y exponer sus opiniones sobre los proyectos en el marco del párrafo 2 del artículo 66 incluidos en los informes de determinados países desarrollados Miembros. En segundo lugar, los países desarrollados Miembros tuvieron ocasión de presentar sus informes de 2018 concretamente sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC.

112. En el seguimiento de esta cuestión, animamos a nuestros asociados a ser más explícitos y a centrarse más en la transferencia de tecnología de conformidad con el párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC. Una cosa es segura, y es que el Taller de este año ha permitido reforzar el diálogo entre los PMA y sus países desarrollados Miembros asociados, lo cual es muy positivo y probablemente promoverá una aplicación más eficaz del párrafo 2 del artículo 66. Los PMA tienen la necesidad de establecer una base tecnológica sólida y viable, no solo en virtud del párrafo 2 del artículo 66, sino también de conformidad con el párrafo 1 del artículo 66, teniendo en cuenta el establecimiento de una base tecnológica y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

113. Los PMA necesitan realmente los incentivos otorgados por los países desarrollados Miembros para fomentar y propiciar la transferencia de tecnología a los PMA. Tenemos que comprender cómo los programas elaborados contribuyen efectivamente a la transferencia de tecnología y qué

incentivos a la transferencia proporcionan. Necesitamos la colaboración activa de los Miembros en esta esfera.

114. Al término de este Taller que hemos celebrado sobre la transferencia de tecnología a los PMA en virtud del párrafo 2 del artículo 66, el Grupo de PMA apoya las conclusiones que se han extraído, especialmente con miras a mejorar la comunicación sobre la cuestión entre los PMA y los países desarrollados Miembros. El acceso a información pertinente nos permitirá evaluar mejor la aplicación y el seguimiento del párrafo 2 del artículo 66.

115. Por lo tanto, sería de utilidad designar centros de coordinación entre los PMA para vigilar la transferencia de tecnología y garantizar un seguimiento adecuado. Nos parece que es una propuesta importante que debería ponerse en práctica.

116. Asimismo, la designación en los países desarrollados Miembros de centros de coordinación que desempeñarían la misma función de seguimiento sería especialmente pertinente y ayudaría a cumplir las expectativas de los PMA.

117. El Grupo de PMA agradece estos intercambios directos y productivos con los países desarrollados Miembros y les agradece su flexibilidad para tener en cuenta las sugerencias de los PMA con respecto a los proyectos prioritarios planteados. Apoyamos plenamente el mantenimiento del nuevo formato para los debates.

118. La transferencia de tecnología a los PMA es un factor clave y decisivo para el crecimiento económico de nuestros países. Por ello, es importante recalcar que la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 y la mejora del uso del mecanismo de transparencia para los incentivos a la transferencia de tecnología contribuirán sin duda a mejorar las relaciones entre los PMA y nuestros asociados, los países desarrollados Miembros, a corto, medio y largo plazo.

119. En nombre del Grupo de PMA, seguimos comprometidos a debatir de manera productiva la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC y a continuar la colaboración con nuestros asociados.

120. Deberíamos proseguir esta colaboración para apoyar a los PMA en la creación de capacidad institucional y humana para que puedan integrar y desarrollar la tecnología apropiada para su crecimiento económico.

## **9.2 República Centroafricana**

121. La República Centroafricana apoya la declaración realizada por el coordinador de los PMA. Desea dar las gracias a la Secretaría de la OMC por haber organizado el Taller sobre la Aplicación del Párrafo 2 del Artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC. El Taller es importante no solo porque ha permitido entender con claridad este artículo, sino también porque ha puesto de manifiesto la voluntad de los países desarrollados Miembros de apoyar a nuestros países en la aplicación de la transferencia de tecnología.

122. Para ello, instamos a los países desarrollados a facilitar estas transferencias de tecnología a nuestros países para mejorar la situación económica y, de este modo, permitir una participación activa en el sistema multilateral de comercio. Además, los Miembros desarrollados pueden favorecer las tecnologías endógenas que satisfagan las necesidades de los PMA.

123. Por último, la delegación de la República Centroafricana desea dar las gracias a los países que están abiertos a mantener debates sobre este asunto.

## **9.3 Senegal**

124. El Senegal desea sumarse al coordinador de los PMA en su agradecimiento a la Secretaría de la OMC por haber organizado el Taller sobre la Aplicación del Párrafo 2 del Artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC.

125. Este Taller, que reunió a delegados de PMA (de las capitales y destinados en Ginebra) y a delegados de los países desarrollados Miembros que habían presentado informes, fue un foro

adecuado para debatir la pertinencia y eficacia de la transferencia de tecnología en virtud del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC. Permitió a los PMA indicar las esferas de prioridad para la transferencia de tecnología, informar sobre los resultados de la ejecución de los proyectos de transferencia de tecnología y formular recomendaciones sobre las medidas que hay que adoptar para mejorar el procedimiento de evaluación.

126. Entre las recomendaciones formuladas figuran las siguientes:

- a. establecer centros de coordinación en los PMA y en los países desarrollados Miembros a fin de coordinar los incentivos que ofrecen los países desarrollados Miembros a las empresas e instituciones de su territorio para fomentar la transferencia de tecnología a los PMA, e informar sobre estos incentivos y los resultados logrados en los PMA;
- b. garantizar la compatibilidad de los proyectos de transferencia de tecnología con las necesidades y prioridades expresadas por los PMA.

127. Mejorar los informes para que sean más específicos y compatibles con el espíritu del párrafo 2 del artículo 66.

128. Esperamos que todas las recomendaciones resultantes del Taller ayuden a mejorar el examen previsto en el párrafo 2 de la Decisión relativa a la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC. En este sentido, el Senegal anima a la Secretaría a llevar adelante esta iniciativa en el marco de la labor futura del Consejo.

129. Por último, el Senegal desea dar las gracias a los países desarrollados Miembros por sus informes.

#### **9.4 Myanmar**

130. Es un placer poder dirigirme esta mañana a ustedes en esta importante reunión. En primer lugar, en nombre de Myanmar, deseo expresar nuestro especial agradecimiento a la OMC por la ayuda que ha prestado para la organización del Taller sobre la Aplicación del Párrafo 2 del Artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC, así como a los participantes de PMA por las exposiciones ofrecidas a pesar de sus apretadas agendas y, por último, a todos los Miembros que han participado en el Taller y en la presente reunión del Consejo.

131. El Gobierno de Myanmar no escatima esfuerzos para el desarrollo integral del país a través de una serie de reformas políticas y económicas destinadas a lograr el objetivo de convertirse en un país Miembro moderno, democrático y desarrollado para 2030. Aunque Myanmar es un PMA y no posee suficiente capacidad para cumplir sus obligaciones como Miembro de la OMC, está haciendo todo lo posible.

132. Además, Myanmar trabaja sin cesar en la elaboración de leyes y políticas relacionadas con el comercio tales como la Ley de Inversiones Extranjeras, la Ley de Sociedades, las leyes de propiedad intelectual, la política de competencia, etc. En cuanto a las leyes de propiedad intelectual, la Ley de Patentes y Dibujos y Modelos Industriales y la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio ya han sido aprobadas por el Parlamento de la Unión y fueron firmadas por el Presidente en enero de 2019. Las otras dos leyes de propiedad intelectual, a saber, la Ley de Patentes y la Ley de Derecho de Autor, también se promulgarán en breve.

133. En este contexto, está también sumamente agradecido a los países desarrollados Miembros por la asistencia técnica y actividades de transferencia de tecnología proporcionadas con arreglo al párrafo 2 del artículo 66, que son muy beneficiosas para el pueblo birmano. La asistencia técnica y la creación de capacidad son esenciales para que Myanmar pueda superar los grandes retos a los que se enfrenta, especialmente en relación con el comercio y el desarrollo tecnológico.

134. El párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC constituye un gran apoyo para el desarrollo de un PMA como Myanmar. El fomento de la transferencia de tecnología en un país propiciará su desarrollo tecnológico, el cual, a su vez, creará un entorno propicio para la innovación y beneficiará, no solo al país anfitrión, sino también al asociado para el desarrollo. Por ello, deberíamos considerar la aplicación continuada de este artículo en interés mutuo. En Myanmar, ya

hemos establecido nuestros objetivos de desarrollo sostenible, política económica y política de ayuda para el desarrollo, etc. para lograr el desarrollo del país. En este sentido, deseamos hacer referencia a la Política de Ayuda para el Desarrollo de Myanmar de 2018, que contribuye a una cooperación eficaz entre nosotros.

135. Para concluir, deseamos informarles de que estamos interesados en entablar contactos constructivos y colaboraciones estrechas con los Miembros de la OMC para que podamos establecer una base tecnológica sólida y viable a fin de mejorar considerablemente la aplicación del párrafo 2 del artículo 66.

### **9.5 Bangladesh**

136. La delegación de Bangladesh agradece sinceramente a la Secretaría la organización del Taller sobre la Aplicación del Párrafo 2 del Artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC. El Taller constituyó una gran oportunidad para escuchar a los asociados para el desarrollo y a los PMA beneficiarios, especialmente a los delegados de sus capitales. No obstante, deberíamos ser sinceros y admitir que no todos los programas de asistencia constituyen una transferencia de tecnología en el sentido del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC, que tiene por objeto garantizar una base tecnológica sólida y viable en los PMA. Pero debemos reconocer que muchos programas de asistencia técnica aplicados por los asociados para el desarrollo, gran parte de los cuales están abarcados por el artículo 67 del Acuerdo sobre los ADPIC, ayudan a los PMA a mejorar su capacidad en distintas esferas. Muchos proyectos y programas citados en el Taller por los delegados de PMA son, a efectos prácticos, ejemplos de programas de asistencia técnica.

137. La delegación de Bangladesh apoya las propuestas de la delegación del Chad y de la República Centroafricana, relativas a la necesidad de mantener un diálogo regular sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC. Animamos a la Secretaría a organizar esos talleres periódicamente con un número mayor de PMA Miembros. También acogemos con satisfacción la propuesta de establecer un centro de coordinación en lo que concierne a la situación de la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC.

### **9.6 Vanuatu**

138. Vanuatu apoya las declaraciones formuladas por el Chad, en nombre del Grupo de PMA, y por los PMA Miembros que han intervenido anteriormente.

139. Además, Vanuatu da las gracias a la Secretaría de la OMC por haber organizado este Taller y por haber permitido a funcionarios de las capitales de nuestros PMA participar en el mismo y compartir sus experiencias.

140. En segundo lugar, Vanuatu apoya plenamente el establecimiento de centros de coordinación en los PMA y en los países desarrollados Miembros para facilitar la coordinación y el intercambio de información.

### **9.7 Japón**

141. El Japón da las gracias a la Secretaría por haber organizado el Taller sobre la Aplicación del Párrafo 2 del Artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC, que tuvo lugar coincidiendo con la presente reunión del Consejo. El Taller contribuyó a promover actividades de cooperación y a mejorar la comprensión mutua entre los países desarrollados y los PMA Miembros.

142. El Japón seguirá poniendo su máximo empeño en mejorar el entorno empresarial y hacerlo aún más propicio para la transferencia de tecnología. Tenemos sumo interés en seguir colaborando con los PMA Miembros en este contexto.

### **9.8 Australia**

143. Acogimos con satisfacción la oportunidad que se nos brindó de analizar las actividades de transferencia de tecnología de Australia con los PMA Miembros en los últimos dos días, en el marco del Taller sobre la Aplicación del Párrafo 2 del Artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC.

144. Deseamos dejar constancia de nuestro agradecimiento a la Secretaría por su ardua labor en la organización de esta importante actividad. También damos las gracias a todos los participantes por este intercambio fructífero.

145. En el Taller presentamos algunos ejemplos específicos para ilustrar cómo cumple Australia sus obligaciones en virtud del párrafo 2 del artículo 66, en particular, el Programa sobre la Cadena de Valor Agrícola de Camboya (CAVAC), que ha proporcionado a los agricultores de cuatro provincias camboyanas acceso a tecnología agrícola puntera y a variedades de semillas mejoradas, lo cual les ha ayudado a aumentar la producción y la competitividad de su arroz.

146. Prestamos gran atención a las preguntas y observaciones formuladas por los PMA Miembros sobre nuestros informes relativos al párrafo 2 del artículo 66 y agradecemos la oportunidad que nos brindó el Taller de abordar estas cuestiones.

## 9.9 Suiza

147. Para Suiza fue un placer participar en el Taller de este año sobre la Aplicación del Párrafo 2 del Artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC y conocer los sectores prioritarios para los PMA a efectos de la transferencia de tecnología. Damos las gracias a la Secretaría por haber organizado y dirigido el Taller de manera eficiente.

148. Resultó especialmente útil conocer algunos ejemplos concretos de transferencia de tecnología que han resultado eficaces en la práctica. Esta información sirve de orientación a los países desarrollados Miembros en la elaboración de medidas de incentivo y la planificación de proyectos individualizados en colaboración con los PMA asociados.

149. Consideramos que en sus presentaciones durante el Taller los PMA no solo deberían mencionar ejemplos de proyectos ejecutados o en curso, sino que animamos a los PMA a presentar también de la manera más concreta posible resúmenes de proyectos planificados. La presentación de Myanmar resultó sumamente útil en este sentido para comprender sus necesidades concretas. Animamos a otros PMA a presentar en el futuro resúmenes similares de proyectos concretos.

150. Suiza mantiene su compromiso de participar en el debate del Consejo sobre el párrafo 2 del artículo 66 y de seguir desarrollando sus medidas de incentivo a empresas e instituciones suizas para fomentar y propiciar la transferencia de tecnología a los PMA.

## 9.10 Estados Unidos de América

151. Los Estados Unidos se suman al agradecimiento a la Secretaría por el trabajo realizado para organizar el Taller. También nos pareció un programa excelente que se benefició, en particular, de la participación de funcionarios procedentes de las capitales de los PMA.

152. Los Estados Unidos agradecen la oportunidad de presentar y compartir detalles de su comunicación más reciente en virtud del párrafo 2 del artículo 66, distribuida con la signatura IP/C/W/646.

153. El Taller nos permitió conocer la perspectiva y las necesidades de los PMA y esperamos también que tras el Taller los PMA Miembros comprendan mejor nuestros amplios programas y actividades.

154. Tomamos nota de la idea compartida en el Taller de esta semana en relación con el establecimiento de centros de coordinación encargados de los informes en virtud del párrafo 2 del artículo 66, tanto para los PMA como para los países desarrollados Miembros.

155. Entendemos que los centros de coordinación de los PMA podrían desempeñar una importante función en la divulgación más amplia de la información o los informes relativos a los programas de transferencia de tecnología y su eficacia, a fin de aprovechar mejor los proyectos de transferencia de tecnología en el país.

156. No obstante, con respecto a los Estados Unidos, la naturaleza de nuestros programas y nuestra asistencia técnica no parece prestarse inmediatamente a esa estructura en el marco de la OMC.

157. La recopilación anual de información sobre los programas para su comunicación al Consejo de los ADPIC es una labor ardua. Como pueden ver en nuestros recientes informes, la ejecución de todos estos programas no recae en un único organismo de coordinación. Por lo tanto, creemos que lo mejor es seguir aplicando estos programas e informes como hasta ahora.

158. Naturalmente, siempre estamos dispuestos a reunirnos con los Miembros interesados para debatir maneras de lograr que nuestros programas e informes sean lo más útiles posible.

### **9.11 Noruega**

159. Noruega da las gracias a la Secretaría por su ardua labor en la organización del Taller sobre la Aplicación del Párrafo 2 del Artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC al que asistimos estos dos últimos días. El Taller fue muy completo y brindó una excelente oportunidad de interacción entre los PMA y los países desarrollados Miembros.

160. Noruega ya ofreció una breve presentación de su informe en la reunión del Consejo de los ADPIC en noviembre. Dadas las limitaciones de tiempo, nos abstendremos de repetirla en la presente reunión.

161. El informe sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC figura en el documento IP/C/W/646/Add.5.

162. Noruega presentó su informe en el Taller sobre la Aplicación del Párrafo 2 del Artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC y posteriormente mantuvo un debate fructífero. Deseamos dar las gracias a los PMA por su interés en nuestro informe y por las preguntas y observaciones que recibimos. Nos proponemos proporcionar respuestas por escrito lo antes posible.

### **9.12 Nueva Zelanda**

163. También Nueva Zelanda desea agradecer a la Secretaría la organización de un taller que ha resultado muy eficaz. Fue un placer participar en un diálogo que ha contribuido a que todos comprendamos mejor lo que dispone el párrafo 2 del artículo 66. Mis observaciones de hoy se basan en el informe presentado por Nueva Zelanda sobre su aplicación del párrafo 2 del artículo 66 en el período de junio de 2017 a junio de 2018. Hemos presentado este informe a la Secretaría y figura con la signatura IP/C/W/646/Add.6.

### **9.13 Unión Europea**

164. La Unión Europea y sus Estados miembros se toman muy en serio los compromisos y las obligaciones que les corresponden en virtud del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC y procuran que sus programas de transferencia de tecnología a los PMA respondan a los cambios naturales, sociales, sanitarios, climáticos y económicos. Los programas se adaptan específicamente a las necesidades de los países menos adelantados (PMA) y sus organizaciones regionales. Los programas enumerados en el informe de la UE los realiza la Comisión Europea u otras instituciones europeas, o los Estados miembros de la UE. El principal incentivo para que las empresas u organizaciones de la UE transfieran tecnología de manera voluntaria a los PMA es la financiación que obtienen de la Comisión Europea o de los Estados miembros de la UE para estas actividades. El elevado número de programas muestra que este incentivo ha resultado eficaz.

165. Deseamos dar las gracias a la Secretaría y también, en particular, a los participantes de PMA por este Taller sumamente detallado y útil. Vimos que hay muchos puntos en común y siempre estamos dispuestos a mantener intercambios fructíferos.

166. La UE había presentado su informe en la última reunión y participó activamente en el Taller que tuvo lugar los días 11 y 12 de febrero. Con objeto de ahorrar tiempo, nos abstendremos de presentar otra vez nuestra larga lista de proyectos ejemplares.

### **9.14 Canadá**

167. El Canadá desea dar las gracias a la Secretaría por haber organizado las mesas redondas y debates temáticos, y a los Miembros por compartir sus importantes ideas sobre la aplicación del



párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC. El Canadá otorga mucha importancia a la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 y al taller anual, que brinda la oportunidad de intercambiar información sobre las experiencias y prácticas nacionales, especialmente con miras a garantizar que nuestra aplicación continuada del compromiso contraído en virtud del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC siga respondiendo, a lo largo del tiempo, a las necesidades y prioridades de los PMA para que puedan establecer una base tecnológica sólida y viable.

168. Según nuestra experiencia, es especialmente importante que los PMA identifiquen y articulen claramente sus necesidades prioritarias para asegurarse de que los resultados de los incentivos a la transferencia de tecnología del Canadá se ajusten a estos objetivos. El hecho de velar por que nuestros asociados para el desarrollo tengan la oportunidad de formular observaciones sobre determinados proyectos, así como informar sobre sus necesidades y prioridades a lo largo tiempo, ayudará a que los incentivos otorgados en el marco del compromiso contraído en virtud del párrafo 2 del artículo 66 sigan ayudando a los PMA a hacer frente a los problemas de desarrollo nuevos y emergentes que plantea la creación de una base tecnológica sólida y viable. De modo semejante, conocer las experiencias de otros países desarrollados Miembros, gracias a la identificación de prácticas óptimas y puntos comunes y el intercambio de información al respecto, nos ayuda a informar mejor a los Miembros sobre cómo los futuros incentivos en la esfera de la transferencia de tecnología podrían responder mejor a la evolución de las prioridades y necesidades de los PMA.

169. A su vez, estos debates pueden ayudar a los países desarrollados Miembros a afinar y adaptar la gama de incentivos otorgados a empresas e instituciones, a fin de seguir satisfaciendo las necesidades de desarrollo de los PMA en el futuro.

170. En este sentido, al Canadá le complacería debatir con los PMA Miembros interesados cualquier aspecto de su informe de 2018, distribuido con la signatura IP/C/W/646/Add.4, y espera proseguir el diálogo en el marco del taller anual y en el Consejo de los ADPIC. Una vez más, damos las gracias a la Secretaría por haber organizado el Taller sobre la Aplicación del Párrafo 2 del Artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC y a todos los Miembros por su constructivo compromiso respecto de estas importantes cuestiones.

### **9.15 Senegal**

171. El Senegal desea responder a algunas observaciones formuladas por la Unión Europea y los Estados Unidos relativas a la idea de contar con centros de coordinación a nivel de países desarrollados y de PMA. Somos plenamente conscientes de que no es fácil garantizar la coordinación de todo el conjunto de estructuras y proyectos concebidos para aplicar el párrafo 2 del artículo 66. Esto supone un esfuerzo económico aún mayor. En el Taller algunas delegaciones indicaron que tenían ciertas dificultades para verificar todos los proyectos enumerados en los informes. Pero pensamos que se trata de un buen punto de partida y sería útil en este contexto contar con centros de coordinación para poder centralizar la información y también ofrecer una respuesta a nivel de la OMC.

172. En el Taller, durante la sesión de preguntas y respuestas, algunas delegaciones que presentaron informes no siempre pudieron responder a las preguntas que se les formularon tras la presentación de los informes. Quizá la información no estaba disponible o habría que dirigirse directamente a las entidades encargadas de la aplicación a nivel nacional. Es el caso, por ejemplo, del Japón y de otras entidades pertinentes en esos contextos. En nuestra opinión, la designación de centros de coordinación nos podría ayudar a resolver estos problemas. Los PMA están dispuestos a establecerlos y pensamos que los países desarrollados Miembros, que disponen de más medios de coordinación que los PMA, podrán hacerlo más fácilmente. Para lograrlo, estaremos encantados de examinar esta propuesta en una fecha convenida con las delegaciones de que se trate y aumentar nuestros esfuerzos.

### **9.16 Vanuatu**

173. Vanuatu tomó nota de los informes presentados por los países desarrollados Miembros durante el Taller y se pregunta si sería posible incluir en ellos algunas contribuciones de los países beneficiarios. En términos generales, los PMA se están beneficiando, pero hay falta de coordinación entre los países beneficiarios y los países desarrollados que aportan ayuda.

174. Vanuatu sugiere que, a fin de mejorar la coordinación y constatar las ventajas que obtienen realmente los PMA de los países desarrollados, sería sensato adoptar un formato en el que las contribuciones de los países beneficiarios puedan contribuir a generar avances.

### **9.17 Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual**

175. La Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) desea hacer suya la declaración formulada por la delegación del Chad en nombre de los PMA.

176. Esta delegación pide la palabra para dar las gracias a la Secretaría por haber organizado el Taller sobre la Aplicación del Párrafo 2 del Artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC: Incentivos a la Transferencia de Tecnología, que ha tenido lugar estos dos últimos días.

177. Este Taller permitió a los PMA presentar sus prioridades en materia de desarrollo y las necesidades tecnológicas a las que la transferencia de tecnología podría responder.

178. Agradecemos especialmente el nuevo formato, que parece adecuado para promover el diálogo entre los países desarrollados Miembros y los PMA sobre las cuestiones relacionadas con la transferencia de tecnología, en particular en lo que concierne a la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC.

179. No ahondaremos en las conclusiones y recomendaciones sumamente importantes resultantes de esta reunión, pero dado que nuestra delegación está plenamente de acuerdo con esos resultados y los apoya, deseamos animar a los países desarrollados Miembros y a los PMA a aplicarlos.

180. Por último, deseamos animar a la Secretaría a organizar este tipo de eventos si es posible de manera regular e incluyendo a más PMA y organizaciones regionales pertinentes. Nuestra delegación cree asimismo que en el futuro también sería de utilidad dar suficiente tiempo a las delegaciones de las capitales para que recopilen la información necesaria para poder proporcionar información más detallada sobre las prioridades y los proyectos actuales y futuros para los que desearían recibir ayuda.

## **10 COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD**

### **10.1 Australia**

181. Australia desempeña un papel activo en la promoción de la cooperación técnica y la creación de capacidad en el ámbito de la propiedad intelectual, tal como hemos destacado en nuestro informe, de 2018, presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.

182. Desde nuestra última reunión, el programa de fondos fiduciarios OMPI-Australia ha continuado su labor de apoyo a los PMA y los países en desarrollo Miembros a través de la elaboración y la aplicación de sistemas de propiedad intelectual y la mejora de sus capacidades en este ámbito.

183. Nos complace reiterar nuestro compromiso con la cooperación técnica y las actividades de creación de capacidad en materia de propiedad intelectual.

## **11 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: RESUMEN DEL TEMA DE 2018 (EL VALOR SOCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA NUEVA ECONOMÍA), Y TEMA DE 2019 SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA INNOVACIÓN: LA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EN MATERIA DE INNOVACIÓN**

### **11.1 Estados Unidos de América**

184. A los Estados Unidos les complace copatrocinar este punto del orden del día y contribuir al debate que lleva por título "La colaboración público-privada en materia de innovación: investigación y desarrollo (I+D)".

185. Los Estados Unidos desean dar las gracias a los copatrocinadores de este punto.

186. Antes de exponer la experiencia de los Estados Unidos con respecto a las colaboraciones público-privadas en materia de innovación, desearía resumir, para tomar perspectiva, el debate que celebramos el año pasado bajo el lema "El valor social de la propiedad intelectual en la nueva economía".

187. En primer lugar, en el marco del subtema titulado "Las industrias que hacen un uso intensivo de propiedad intelectual y su repercusión económica en la sociedad", diversos Miembros de la OMC proporcionaron datos empíricos extraídos de informes y estudios de casos que mostraban cómo contribuyen los derechos de propiedad intelectual (DPI) al empleo, al producto interno bruto (PIB), a los ingresos derivados de las licencias y al comercio. En las conversaciones se analizaron diversas industrias que hacían un uso intensivo de propiedad intelectual, y los Miembros participantes ofrecieron ejemplos de recursos públicos disponibles para respaldar a este tipo de industrias en su conjunto y, más concretamente, a las empresas nuevas y emergentes, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (MIPYME). Además, los Miembros señalaron estudios en curso y futuros destinados a ayudar a mejorar sus respectivos panoramas de la innovación, sus estrategias de exportación y sus políticas en materia de propiedad intelectual.

188. En segundo lugar, bajo el subtema titulado "La propiedad intelectual y la mejora de la vida" los Miembros compartieron historias sobre personas innovadoras y creadoras que habían utilizado, en ocasiones en colaboración con los Gobiernos, la propiedad intelectual para hacer frente a problemas de alcance mundial. Se citaron, entre otros ejemplos, productos sanitarios que permitían un diagnóstico más rápido y mejores tratamientos; soluciones informáticas necesarias para reformar los servicios sanitarios; tecnología agropecuaria para ayudar a los productores a incrementar significativamente su producción; y proyectos de desarrollo tecnológico aplicados o elaborados en los países más necesitados de asistencia. Otro asunto fundamental del debate fue la necesidad de mejorar el conocimiento de los sistemas de propiedad intelectual, y hacerlos más accesibles, con el fin de contribuir a que más personas aprovecharan el poder de la propiedad intelectual.

189. En tercer lugar, en el marco del subtema titulado "La propiedad intelectual y las nuevas actividades empresariales" los Miembros destacaron la importancia de crear un entorno para la propiedad intelectual en el que las pymes y las empresas emergentes pudieran prosperar gracias a las ventajas que ofrecía la protección del secreto comercial, las patentes, las marcas de fábrica o de comercio y el derecho de autor. Los Miembros señalaron la importante repercusión que tenían las pymes y las empresas emergentes en sus economías, y destacaron la necesidad de aumentar la sensibilización sobre la propiedad intelectual y de prestar asesoramiento en esa materia en las etapas iniciales del desarrollo y la innovación empresariales.

#### Investigación y desarrollo (I+D)

190. Pasando ahora al tema de esta sesión, a saber, "La colaboración público-privada en materia de innovación: investigación y desarrollo (I+D)", quisiera destacar la importancia que los Estados Unidos otorgan a la investigación y el desarrollo para resolver los problemas de hoy en día, así como los niveles y mecanismos de financiación que permiten llevar la innovación al mercado en beneficio de la población.

191. El Gobierno de los Estados Unidos destina más de USD 150.000 millones al año a financiar actividades de investigación y desarrollo realizadas por universidades, instituciones públicas de investigación, empresas privadas y particulares.

192. El Gobierno Federal financia alrededor del 50% de la investigación universitaria que se realiza en los Estados Unidos. La universidad es el segundo ámbito donde más I+D se realiza en el país, por detrás del sector privado.

193. La investigación universitaria es fundamental para impulsar la ciencia y para ampliar el acervo de conocimientos, por no hablar de su papel crucial para la viabilidad y la sostenibilidad de nuestra economía.

194. Además, para maximizar los beneficios que aporta la investigación financiada con fondos públicos es fundamental que esta tecnología -generada normalmente en etapas tempranas- se transfiera de las universidades y otras instituciones de investigación a la industria, a fin de que esta prosiga su desarrollo y la comercialice.

195. Las patentes de invenciones son cruciales para la concesión de licencias, la obtención de inversiones y la creación de asociaciones que den lugar a la comercialización de tales invenciones. Si no se dispone de un sistema de patentes sólido, la mayoría de esas invenciones nunca saldrán a la luz, dados los importantes costos que acarrea su transformación en productos comercializables. Si las patentes no estuvieran bien protegidas, la inversión en invenciones en una fase incipiente de desarrollo supondría un riesgo excesivo para las empresas.

196. En los Estados Unidos, la transferencia de tecnología de las universidades al sector privado es posible, en gran medida, gracias al instrumento jurídico conocido comúnmente como Ley Bayh-Dole, promulgado en 1980 y en vigor desde el 1º de julio de 1981. Esta Ley supuso un cambio fundamental en la política de innovación del Gobierno estadounidense.

197. La Ley Bayh-Dole ofrece a las universidades y empresas la posibilidad de ser dueñas de las invenciones que desarrollen con fondos federales, así como de conceder licencias exclusivas para esas invenciones.

198. Antes de que se promulgara esta Ley, los receptores de fondos del Gobierno Federal, incluidas las universidades, no podían, por regla general, ser titulares de invenciones financiadas con fondos públicos. Los organismos federales que aportaban fondos conservaban todos los derechos de propiedad intelectual, y solo podían conceder licencias no exclusivas a las empresas privadas. De hecho, cuando se promulgó la Ley Bayh-Dole, el Gobierno Federal era titular de aproximadamente 28.000 patentes, de las cuales menos del 5% habían sido transferidas a la industria mediante licencias para el desarrollo de productos comerciales. Las empresas eran reacias a invertir en el desarrollo de nuevos productos y mercados, ya que posteriormente sus competidores podrían adquirir posteriormente licencias del Gobierno y así fabricar y vender los mismos productos. Esto significaba que los contribuyentes estadounidenses no se beneficiaban plenamente de los miles de millones de dólares invertidos en investigación de vanguardia.

199. La Ley Bayh-Dole cambió claramente este panorama. Ahora, se alienta a las universidades a colaborar con la industria para convertir los resultados de las investigaciones en productos beneficiosos para la población. Dado que la financiación de la investigación procede de los contribuyentes estadounidenses, existe la obligación legal de dar preferencia a las pequeñas empresas y a las que producen en los Estados Unidos.

200. La Ley Bayh-Dole exige que todos los ingresos que las universidades reciben de la concesión de licencias se utilicen para retribuir a los científicos universitarios y para respaldar el ciclo de la innovación.

201. La Ley Bayh-Dole tiene como objetivos favorecer la máxima participación de las pequeñas empresas y de las entidades sin fines lucrativos en las iniciativas de investigación y desarrollo financiadas con fondos federales; promover la colaboración entre las empresas y las entidades sin fines lucrativos; velar por que el Gobierno conserve suficientes derechos sobre las invenciones financiadas con fondos federales para satisfacer sus necesidades; y fomentar el uso de las invenciones en beneficio de los ciudadanos.

202. Además, la Ley Bayh-Dole prevé una serie de salvaguardias destinadas a proteger el interés público, que incluyen:

- a. la obligación de comunicar todas las nuevas invenciones al organismo federal financiador, de decidir si conservar o no la titularidad de la invención y de presentar una primera solicitud de patente en un plazo determinado;
- b. una licencia de uso gubernamental que confiere un derecho no exclusivo, intransferible, irrevocable y liberado que permite poner, o haber puesto, en práctica la invención, en nombre del Gobierno de los Estados Unidos, en todo el mundo, así como otras salvaguardias importantes; y
- c. la preferencia a las pymes a efectos de la concesión de licencias.

203. Una investigación universitaria sólida, combinada con el entorno jurídico propicio que creó la Ley Bayh-Dole, dio lugar al nacimiento de sectores enteros nuevos en los Estados Unidos, como el de la biotecnológica, en el que este país sigue siendo líder.

204. En los últimos 25 años, se han creado más de 11.000 empresas emergentes sobre la base de los resultados de la investigación universitaria. La mayoría de ellas se ubicaron en lugares cercanos a las universidades, lo que contribuyó a la economía y al desarrollo de los correspondientes municipios y estados.

205. Permítanme exponer brevemente la historia de una de esas empresas emergentes.

206. En ocasiones, la cantidad de información que podemos obtener de Internet parece ilimitada. A mediados del decenio de 1990, los estudiantes de doctorado de la Universidad de Stanford Sergey Brin y Larry Page trabajaban en un algoritmo que utilizaba todos los enlaces de diferentes páginas web para buscar y clasificar los sitios web de Internet. En ese momento había aproximadamente 250.000 sitios web, frente a los cerca de 2.000 millones existentes en la actualidad. Inicialmente, denominaron al motor "Page Rank", pero más tarde cambiaron este nombre por el que recibe el dígito "1" seguido de 100 ceros o, lo que es lo mismo, "Google", tal como lo conocemos hoy en día. Esta investigación fue financiada en parte mediante una beca de la Fundación Científica Nacional.

207. Brin y Page fueron solo dos de los muchos expertos en informática a los que recurrió la Fundación Científica Nacional para investigar formas de gestionar enormes volúmenes de datos, tanto para fines gubernamentales como comerciales. El Gobierno Federal percibió pronto los beneficios para la seguridad nacional de la capacidad de gestionar bases de datos de tan gran tamaño. Y todos sabemos a dónde ha llegado Google. Actualmente, esta compañía tiene una capitalización de mercado de USD 771.000 millones, y sus ingresos del año anterior ascendieron a USD 136.000 millones.

208. La investigación universitaria financiada con fondos federales también puso en marcha los innovadores motores de Qualcomm, Symantec y Netscape, entre otros muchos.

209. Solo en 2016, fueron creadas 1.024 empresas emergentes, y 800 nuevos productos procedentes de investigaciones universitarias fueron introducidos en el mercado por empresas del sector privado. Desde que se promulgó la Ley Bayh-Dole, se han desarrollado más de 200 nuevos medicamentos y vacunas mediante asociaciones público-privadas.

210. Además, la transferencia de tecnología universitaria genera miles de millones de dólares de beneficios directos para la economía estadounidense y sustenta millones de puestos de trabajo cada año. Un estudio puso de manifiesto que la concesión de licencias de patentes de la universidad al sector privado en todos los sectores entre 1996 y 2013 aumentó el PIB estadounidense en hasta USD 518.000 millones, y sustentó hasta 3.824.000 puestos de trabajo en el país.

211. Otros instrumentos jurídicos adoptados en la década de 1980 se concibieron para alcanzar los objetivos nacionales en materia de transferencia de tecnología exigiendo a los laboratorios federales que contaran con un programa oficial de transferencia de tecnología y que buscaran activamente oportunidades para transferir tecnología a la industria, las universidades y las administraciones estatales y locales.

212. Además, se creó un mecanismo de colaboración para alentar a los organismos y laboratorios federales a colaborar con las universidades y las empresas en pos de un objetivo común. Un acuerdo cooperativo de investigación y desarrollo (CRADA) es un pacto alcanzado entre un laboratorio federal y una parte no federal (estadounidense o extranjera) para realizar actividades conjuntas de investigación y desarrollo en cualquier ámbito compatible con la misión del laboratorio federal.

213. En el marco de los CRADA, el laboratorio federal puede aportar personal, servicios, instalaciones y equipo, pero no fondos, a la iniciativa conjunta de investigación y desarrollo, mientras que la parte no federal puede aportar fondos, además de personal, servicios, instalaciones y equipo.

214. En un CRADA se definen las tareas que se deben llevar a cabo en un ámbito de colaboración. Además, el CRADA concede una licencia para fines gubernamentales al Gobierno Federal, y a la parte no federal le otorga una licencia no exclusiva, liberada y exenta de regalías, para uso interno, de cualquier patente que resulte de la investigación que se realice en el marco del CRADA.

215. A la parte no federal también se le concede la posibilidad de negociar una licencia comercial exclusiva o no exclusiva dentro de un ámbito de uso, con sujeción a los derechos para fines gubernamentales. Los CRADA también conceden protección de la información de dominio privado.

216. En la práctica, un organismo federal, por ejemplo, el Instituto Nacional de Normas y Tecnología, solicita a la comunidad investigadora (universidades, empresas u otras) su colaboración en un ámbito de investigación concreto. Como ejemplo reciente cabe citar la solicitud del desarrollo de tecnología de reconocimiento de tatuajes, que podría tener aplicaciones tanto gubernamentales (para garantizar la observancia de las leyes y para la seguridad nacional) como comerciales.

217. La experiencia de los Estados Unidos con la investigación y el desarrollo colaborativos ha sido positiva. Leyes importantes como la Ley Bayh-Dole y la Ley Federal sobre Transferencia de Tecnología, entre otras, permiten que los organismos y laboratorios federales, las universidades y la industria trabajen conjuntamente en causas de interés, ya sea una vacuna, un instrumento de diagnóstico o una tecnología que será la simiente de la siguiente gran empresa emergente.

218. Esperamos con interés las intervenciones de otros Miembros sobre este tema.

## 11.2 Singapur

219. Singapur, en nombre de los copatrocinadores: Australia; el Canadá; Chile; la República de Corea; los Estados Unidos de América; Hong Kong, China; el Japón; Nueva Zelandia; Singapur; Suiza; el Taipei Chino; y la Unión Europea, se complace en presentar nuestro documento que aborda el tema "La colaboración público-privada en materia de innovación" bajo el tema general de 2019 sobre la propiedad intelectual y la innovación.

220. Las colaboraciones permiten aprovechar diferentes conocimientos especializados y recursos de diversos sectores para desarrollar nuevos avances decisivos en materia de innovación, lo que tal vez no sería posible mediante iniciativas individuales. En particular, la estrecha colaboración entre los sectores público y privado resulta importante para lograr una innovación eficaz que ayude a abordar los desafíos mundiales. El sector público (por ejemplo, los organismos públicos de investigación y de financiación de la investigación) y el sector privado (por ejemplo, las empresas manufactureras, de investigación y desarrollo, y de comercialización y distribución) cuentan con diferentes recursos, conocimientos especializados y perfiles de riesgo que se pueden complementar entre sí para crear propiedad intelectual y ofrecer soluciones innovadoras, útiles y beneficiosas para la sociedad.

221. Se invita a los Miembros del Consejo de los ADPIC a participar este año en un intercambio de información, en tres partes, y a exponer experiencias positivas que ilustren cómo las colaboraciones público-privadas en materia de innovación ayudan a mejorar la calidad de vida, a crear comunidades resilientes y a generar puestos de trabajo de calidad. De conformidad con el documento, en cada una de las tres reuniones del Consejo de los ADPIC de este año se analizarán sendos subtemas, a saber: a) I+D - marcos de colaboración/creación de capacidad y actividades de I+D; b) innovación en industrias creativas y asignación de marcas; y c) comercialización. Estos dos últimos temas se analizarán con más detalle en las reuniones del Consejo de los ADPIC de junio y noviembre, respectivamente.

### La colaboración público-privada en materia de I+D

222. Centrándonos en el primer tema: las colaboraciones público-privadas en materia de I+D pueden adoptar diversas formas, en función de cada situación concreta.

223. Un ejemplo de Singapur ilustrativo es el proyecto Wolbachia, que está encabezado por el Instituto de Salud Ambiental (EHI) de nuestra Oficina Nacional del Medio Ambiente (NEA). Este proyecto combate el dengue en Singapur mediante el desarrollo de tecnologías para controlar la población de mosquitos *Aedes aegypti*. Se liberan mosquitos macho infectados con *Wolbachia* para que se apareen, en entornos urbanos, con hembras de *Aedes aegypti*, y generen huevos que no

eclosionan. Para llevar a cabo este proyecto, el EHI se ha asociado con una empresa emergente local, Orinno Technology Pte. Ltd. (en adelante, "Orinno"), y con Verily, la empresa biosanitaria de Alphabet Inc. El EHI colaboró con Orinno para desarrollar varios dispositivos automáticos para contar las larvas y pupas de los mosquitos infectados con *Wolbachia*. Con Verily se desarrollaron tecnologías de inteligencia artificial para clasificar y liberar eficientemente los mosquitos macho infectados con *Wolbachia*.

224. A este respecto, el Gobierno de Singapur ha desarrollado un marco normalizado sobre la gestión de la propiedad intelectual en el contexto de las colaboraciones público-privadas, que sirve de guía para tales colaboraciones. También contamos con iniciativas para ayudar a las empresas, en particular a las pymes, a adquirir conocimientos especializados en materia de I+D.

#### Marco normalizado de gestión de la propiedad intelectual

225. Las posibilidades de utilizar la propiedad intelectual derivada de la I+D siempre dependerán de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual subyacentes y de las condiciones de uso. A la hora de determinar la asignación de los derechos de propiedad intelectual en las colaboraciones público-privadas deben tenerse en cuenta varias consideraciones. Por ejemplo, por regla general el sector privado está en mejores condiciones para seguir desarrollando y comercializar la propiedad intelectual con vistas a satisfacer las necesidades del mercado.

226. En consecuencia, en abril de 2018 Singapur puso en práctica el Protocolo Nacional sobre la Propiedad Intelectual para la I+D Financiada con Fondos Públicos. Se trata de un marco normalizado que determina a quién asignar la titularidad de la propiedad intelectual obtenida mediante I+D financiada con fondos públicos, y que establece la forma de gestionarla y explotarla, todo ello con el objetivo de aprovechar plenamente su valor en beneficio de Singapur. A fin de facilitar la comercialización de la propiedad intelectual, este marco ofrece a los organismos públicos flexibilidad para conceder licencias o asignar la propiedad intelectual a la industria.

#### Ayuda a las empresas para adquirir conocimientos especializados

227. Algunas empresas pueden carecer de los conocimientos técnicos especializados necesarios para proseguir la I+D a fin de desarrollar soluciones que se ajusten a las necesidades de la industria o la comunidad, unos conocimientos disponibles en organismos públicos de I+D.

228. La Agencia de Ciencias, Tecnología e Investigación (A\*STAR), el organismo público de investigación de Singapur, cuenta con algunos programas para ayudar al sector privado a adquirir y desarrollar conocimientos especializados en materia de I+D. Uno de ellos es el Programa de Tecnología para la Mejora de la Capacidad Empresarial (T-Up), en virtud del cual la A\*STAR transferirá investigadores a empresas para contribuir a desarrollar sus capacidades internas en I+D. Desde su puesta en marcha en 2003, este programa ha beneficiado a más de 678 pymes. Otro programa de acceso a la tecnología es Tech Access, por medio del cual la A\*STAR ayuda a las pymes a acceder a formación especializada. El programa ayuda a las empresas a crear prototipos de nuevos productos y a mejorar su capacidad manufacturera. Desde que se puso en funcionamiento en 2017 este programa ha ayudado a más de 30 empresas.

#### Conclusión

229. Singapur valora las colaboraciones público-privadas en materia de I+D. Si se plantean bien, aportan soluciones innovadoras que benefician a la sociedad y generan puestos de trabajo de calidad.

230. Esperamos con interés conocer las experiencias de otros Miembros sobre la facilitación de la colaboración público-privada en materia de I+D.

### 11.3 Australia

231. Desde hace mucho tiempo, Australia reconoce el valor de la colaboración entre los sectores público y privado para fomentar la innovación, y su Gobierno lleva a cabo varios programas destinados a favorecer la colaboración de ambos sectores.

232. Un ejemplo es el Programa de Centros Cooperativos de Investigación, o CRC.

233. Mediante el Programa CRC se conceden subvenciones de hasta 10 años para respaldar asociaciones, encabezadas por la industria, de colaboración con organismos de investigación. El programa está organizado por sectores y diseñado para abordar los desafíos concretos que hayan detectado las distintas industrias.

234. Para poder optar a la financiación, los centros cooperativos de investigación deben incluir al menos una entidad industrial australiana y una organización de investigación también de Australia. La financiación que pueden recibir los centros no está sujeta a ningún límite.

235. Una segunda vertiente del programa, los llamados Proyectos CRC (CRC-Ps), aporta financiación por un importe de hasta AUD 3 millones durante un máximo de tres años para llevar a cabo investigación colaborativa encabezada por la industria. Los Proyectos CRC deben incluir al menos dos entidades industriales australianas (entre las que debe figurar al menos una pyme) y una organización de investigación también de Australia.

236. El Gobierno de Australia se ha comprometido a aportar AUD 731 millones al Programa CRC a lo largo de los próximos cuatro años, y en la actualidad se están ejecutando 113 proyectos colaborativos. Durante el ciclo de vida del programa, el Gobierno ha aportado fondos por un valor de AUD 4.600 millones, mientras que los participantes en el programa han contribuido, por su parte, con otros AUD 14.100 millones. En total se han respaldado 316 proyectos.

237. El Programa CRC ha ofrecido magníficos dividendos: según una evaluación independiente llevada a cabo en 2012, ofreció una rentabilidad de 3 a 1 sobre el capital invertido.

238. Entre los éxitos más notables del programa cabe citar:

- a. ahorro anual de AUD 30 millones para la industria ferroviaria gracias al desarrollo de unas juntas aislantes para rieles (dispositivos utilizados para el seguimiento de los trenes y para detectar daños en las vías férreas) más duraderas;
- b. mejoras de la productividad valoradas en AUD 65,3 millones gracias al uso de productos desarrollados por un centro cooperativo de investigación de polímeros; y
- c. incremento de aproximadamente AUD 120 millones de los beneficios de Cochlear, empresa pionera australiana del sector de los audífonos, después de que adoptara una nueva tecnología desarrollada por otro centro cooperativo de investigación.

239. Otro programa importante es el Incentivo Fiscal para la Investigación y el Desarrollo. Este programa reduce los costos en I+D de las empresas ofreciendo compensaciones fiscales anuales por un valor de hasta AUD 100 millones, aplicables a una serie de gastos concretos en I+D, y aportando un reembolso en efectivo a las pymes que reúnan los requisitos pertinentes en caso de que tengan pérdidas.

240. Mediante el programa de incentivos fiscales se pretende eliminar los obstáculos que encuentran muchas empresas australianas a la hora de obtener financiación para realizar actividades de I+D en un entorno donde el éxito no está en absoluto garantizado, y en el que la innovación puede beneficiar de forma inadvertida a los competidores. En consecuencia, este programa sustenta una serie de actividades de I+D productivas que de otra forma seguirían siendo meros proyectos.

241. Ahora, quisiera referirme a algunas de las preguntas concretas planteadas por Singapur en su documento de debate, copatrocinado por Australia junto con otras delegaciones.

242. En primer lugar, ¿cómo llegamos a un equilibrio entre el respaldo que prestamos a las empresas innovadoras y la rendición de cuentas por la utilización de fondos públicos? Australia utiliza un conjunto de controles y equilibrios para velar por que el dinero de los contribuyentes se gaste de forma responsable. Los programas de ayuda a la industria se examinan con arreglo a la Estrategia de Evaluación 2017-2021 del Departamento de Industria, Innovación y Ciencia, que prevé un marco de orientación para examinar los programas y políticas del Departamento, y para evaluar su rendimiento.



243. Como ya se ha señalado, los solicitantes de fondos con arreglo al Programa CRC deben cumplir ciertos criterios estrictos, y las empresas que solicitan las compensaciones fiscales para I+D también deben satisfacer determinados requisitos.

244. En segundo lugar, ¿cómo debemos administrar la propiedad intelectual resultante de la colaboración entre los sectores público y privado?

245. Huelga decir que este tipo de colaboraciones pueden presentar bastantes dificultades debido a las complejas intersecciones que se producen entre la confidencialidad, la utilización de propiedad intelectual preexistente, la publicación de los resultados de las investigaciones, la comercialización y la toma de decisiones sobre los derechos de propiedad intelectual. Consciente de estas complejidades, la oficina de la propiedad intelectual de Australia (IP Australia), recomienda encarecidamente a los posibles colaboradores que consideren debidamente las cuestiones relativas a la administración de la propiedad intelectual antes de embarcarse en proyectos conjuntos de investigación.

246. IP Australia ha desarrollado una serie de herramientas que están a disposición del público en su sitio web, y que van desde listas de control en materia de colaboración hasta modelos de acuerdos de confidencialidad.

247. Por último, ¿cómo pueden los organismos gubernamentales ayudar al sector privado a captar y desarrollar conocimientos especializados en materia de I+D, así como a adquirir propiedad intelectual?

248. En reconocimiento de su creciente importancia para el desarrollo de marcos de innovación, la adquisición de conocimientos y la promoción del espíritu empresarial, IP Australia ha adoptado una serie de iniciativas destinadas a respaldar la colaboración entre las organizaciones de investigación y el sector empresarial.

249. El conjunto de instrumentos de Australia para la colaboración en materia de propiedad intelectual (IP Toolkit) es un proyecto compartido entre el Ministerio de Industria, Innovación y Ciencia e IP Australia concebido para facilitar la colaboración entre los investigadores y la industria.

250. El IP Toolkit contiene información de carácter general, guías y una serie de instrumentos (como modelos de contratos) que están a disposición de los investigadores y las empresas para ayudarles a gestionar los acuerdos sobre propiedad intelectual en un entorno de colaboración.

251. Otra iniciativa desarrollada por IP Australia es Source IP, que conecta a las empresas con organizaciones de investigación del sector público australiano que desean ceder licencias de tecnología patentada. Source IP se puso en marcha en noviembre de 2015, y se centra especialmente en facilitar a las empresas australianas (incluidas las MIPYME) el acceso a las innovaciones y la tecnología generadas por el sector investigador australiano financiado con fondos públicos.

252. El sitio web de Source IP ha despertado un notable interés; atrae a usuarios de numerosos países y, hasta la fecha, ha registrado más de 200 solicitudes de contacto. Si bien en la actualidad Source IP no cuenta con información de patentes internacionales, IP Australia ha analizado con entidades homólogas extranjeras la posibilidad de ampliar la plataforma incorporando enlaces en Source IP a sus correspondientes sitios web, o concediendo acceso a Source IP en sus jurisdicciones.

253. Source IP ya ha ofrecido resultados. Por ejemplo, ha ejercido un papel fundamental para facilitar la exitosa colaboración entre una pequeña empresa emergente tecnológica australiana, denominada Forcite Helmet Systems, y la Universidad de Nueva Gales del Sur (UNSW).

254. Forcite está desarrollando el primer casco inteligente del mundo, mediante la integración de sistemas de comunicación en cascos ligeros para actividades deportivas recreativas, y el perfeccionamiento de sistemas de comunicación utilizados por los servicios de motocicletas de emergencia.

255. A través de Source IP, Forcite obtuvo acceso a patentes pertenecientes a la UNSW, y ha integrado una patente de esa universidad en el diseño de su casco.

256. Otra iniciativa que ayuda a las empresas australianas a mejorar sus conocimientos especializados en I+D es el Programa de Empresarios, que consta de dos partes: Aceleración de la Comercialización y Contactos con Innovadores:

- a. En el marco de la Aceleración de la Comercialización se ayuda a los empresarios, a las empresas emergentes, a las pymes y a los investigadores que cumplen los requisitos a comercializar sus productos, procesos o servicios innovadores. Mediante la aportación de orientación de expertos, contactos y respaldo financiero se ayuda a comercializar las innovaciones recientes lo antes posible, aumentando así sus perspectivas de éxito.
- b. El servicio Contactos con Innovadores aporta asesoramiento experto y soluciones sobre cuestiones relacionadas con el conocimiento, así como intermediación para poner en contacto a las empresas con proveedores de conocimiento y con organizaciones de investigación. Puede ofrecerse asimismo una subvención en régimen de contrapartida que facilita el acceso directo a instalaciones de investigación.

#### 11.4 Suiza

257. Suiza desea dar las gracias a Singapur por haber propuesto y presentado este punto del orden del día del Consejo de los ADPIC. Nos complace copatrocinar tanto el punto del orden del día como la comunicación que figura en el documento IP/C/W/652.

258. Acogemos con satisfacción la oportunidad de intercambiar experiencias nacionales y de conocer diferentes enfoques en una esfera tan importante como la colaboración público-privada en materia de innovación.

259. La pregunta es: ¿cómo pueden interactuar los sectores público y privado para crear un entorno innovador? Los derechos de propiedad intelectual desempeñan un papel especialmente importante en las colaboraciones de este tipo: una distribución de derechos y obligaciones bien regulada y equilibrada mejora de forma significativa la cooperación y la innovación. El objetivo es que la investigación del sector público complemente la del sector privado, no que la reemplace. Esta colaboración potenciaría el valor social de la propiedad intelectual y las patentes para que el desarrollo de la innovación y la tecnología generen productos comercializables y útiles para la sociedad.

260. Mi delegación desearía exponer la forma en que Suiza crea interfaces entre los sectores público y privado, así como señalar el papel que desempeña la propiedad intelectual en esta colaboración para el desarrollo de nuevos productos y servicios.

261. La Constitución suiza encomienda a la Confederación que fomente la innovación. El Parlamento y las autoridades federales tienen que establecer el marco jurídico, pero deben abstenerse de controlar la orientación de la investigación que elijan los actores privados. Los organismos federales pueden ayudar a las empresas emergentes aportándoles asesoramiento y, hasta cierta medida, financiación inicial, o bien pueden proporcionar infraestructuras capaces de facilitar las actividades e iniciativas de jóvenes empresarios, por ejemplo en forma de parques tecnológicos.

262. Las plataformas de colaboración público-privada facilitan el intercambio de conocimientos y crean sinergias. Asimismo, posibilitan la innovación y el acceso de toda la sociedad a la tecnología. Se transfiere tecnología del ámbito académico e investigador al de la investigación aplicada y la industria, y de ahí pasa a los consumidores. Las asociaciones público-privadas construyen un puente entre la investigación básica y la aplicada, y con ello dan lugar a inversión social y económica en I+D y facilitan el crecimiento económico.

263. A continuación, presentaré dos modalidades de cooperación público-privada que se realizan en Suiza. El primer tipo de asociación surge cuando un actor privado tiene una invención patentable, pero carece de los medios necesarios para convertir la idea en un producto comercializable. En estos casos, el sector público puede ejercer de facilitador. Permítanme que ilustre este tipo de colaboración con un ejemplo referente al desarrollo y el lanzamiento al mercado de una tecnología innovadora para la conservación de alimentos.

264. Mientras redactaba su tesis doctoral, Olga Dubey, una joven bióloga, descubrió una sustancia natural que se podía utilizar para combatir los hongos patógenos que infestan las frutas, legumbres y hortalizas. La Sra. Dubey sabía que no se había comercializado hasta entonces ningún tratamiento ecológico eficiente y rentable contra el moho. Cuando se dio cuenta del potencial de mercado que tenía su descubrimiento, también quedó claro que para convertir su hallazgo científico en un producto comercializable necesitaba ayuda en forma de asesoramiento y financiación. La Sra. Dubey decidió presentar una solicitud para participar en el programa federal denominado "BRIDGE", que significa "puente" en inglés y que funciona, de hecho, como un puente entre la investigación y la práctica. El programa fue iniciado en diciembre de 2016 por el Fondo Nacional Suizo para la Investigación Científica y por Innosuisse, el organismo federal de promoción de la innovación. Actualmente, más de 40 proyectos se benefician de esta plataforma de colaboración. Al mejorar la transferencia de conocimientos entre la investigación y la iniciativa empresarial, BRIDGE ayuda a los investigadores a transformar sus descubrimientos en aplicaciones concretas y productos comercializables que puedan utilizarse en beneficio de la sociedad.

265. Gracias al apoyo del programa BRIDGE, la Sra. Dubey se atrevió a dar el paso del ámbito científico a impulsar su propia empresa. La plataforma de colaboración le permitió llevar a cabo el proceso de solicitud de una patente y crear su empresa emergente, AgroSustain SA, a la vez que profundizaba su investigación. La joven empresa desarrolló un líquido que puede rociarse o nebulizarse sobre los productos cosechados, incrementando su vida útil.

266. La aplicación del líquido de AgroSustain después de la cosecha en las instalaciones de almacenamiento de plantas y alimentos reduce de forma considerable la generación de residuos. Con ello, también disminuye en gran medida la producción de gases de efecto invernadero, y se reduce el deterioro de alimentos a lo largo de la cadena de suministro. El producto de AgroSustain se ofrecerá a grandes empresas agropecuarias y minoristas, como la suiza Migros o la estadounidense Walmart. Sin la orientación, la asesoría y el respaldo financiero recibidos, Olga Dubey se hubiera visto obligada a seguir trabajando en el laboratorio universitario, y hoy el producto no estaría disponible para la sociedad.

267. Pasemos ahora a la segunda modalidad de colaboración público-privada: en el siguiente ejemplo, fue un actor del sector público quien presentó una solicitud de patente pero no podía comercializar la invención. El ejemplo muestra cómo la ayuda de actores privados puede servir para finalizar con éxito un proyecto iniciado por una institución pública.

268. El éxito de este caso es el resultado de una asociación entre el instituto EMPA (Laboratorios Federales Suizos de Ciencia y Tecnología de los Materiales) y Flisom Ltd., una empresa suiza dedicada al desarrollo y la fabricación de células solares fotovoltaicas. En 2011, el instituto EMPA logró desarrollar unas células solares flexibles de capa fina con una eficiencia energética similar a la de las células solares convencionales. Si bien la tecnología patentada tenía un gran potencial económico, el equipo investigador no hubiera sido capaz de crear una planta de producción y lanzar el producto al mercado sin la ayuda de una industria asociada. En este contexto, el instituto EMPA empezó a colaborar con Flisom. Utilizando la tecnología patentada del instituto EMPA, un equipo de investigación, compuesto por científicos y expertos en la industria del instituto EMPA y de Flisom, mejoró la eficiencia energética hasta el nivel de algunas de las células solares más eficientes del mundo.

269. Finalmente, en 2015, Flisom logró producir un prototipo del primer módulo solar basado en esta tecnología. Las células solares ultrafinas se imprimen en un tejido compuesto por láminas flexibles, lo que permite reducir drásticamente el espacio necesario para la producción y su costo. La empresa diseñó una tecnología especial de fabricación industrial mediante la denominada "producción rollo a rollo" de los módulos solares flexibles. El procedimiento de fabricación aprovecha la característica del material. A diferencia de las grandes ventanas de paneles solares tradicionales, esta nueva lámina se puede desenrollar, procesar y después enrollar de nuevo con facilidad. Solo un año después, en 2016, Flisom puso en funcionamiento su línea de producción piloto y empezó a instalar el nuevo producto en edificios, así como a utilizarlo como fuente de energía en medios de transporte y a integrarlo en instalaciones aisladas de la red.

270. Este ejemplo pone de manifiesto hasta qué punto pueden ser importantes los actores del sector privado para transformar una invención en un producto comercializable en beneficio de la sociedad. La importancia de los inversores privados para el desarrollo de productos aptos para el mercado es particularmente destacada en algunas esferas tecnológicas en las que dicho desarrollo requiere

inversiones de tiempo y recursos extraordinarias. A menudo, las pequeñas empresas emergentes y los jóvenes investigadores tienen dificultades para reunir los fondos necesarios para comercializar sus invenciones. En esta situación, puede intervenir un socio privado o público y ofrecer una ayuda decisiva para no perder el impulso ganado en las primeras etapas de la investigación y el desarrollo.

271. Otros muchos proyectos del programa BRIDGE y el instituto EMPA pueden servir como ejemplos de cooperación eficaz y respaldo mutuo en los que asociaciones público-privadas han convertido ideas y trabajo en productos comercializables y aptos para la producción en serie. El registro y la gestión de los derechos de patente, de marca de fábrica o de comercio y de dibujos y modelos industriales ofrecen respaldo a estas iniciativas público-privadas al situar esa colaboración sobre una base jurídica segura. Contribuyen a garantizar que cada socio reciba una parte equitativa en función de su contribución a lo largo del proceso de innovación, así como de los beneficios obtenidos en caso de que la iniciativa tenga éxito comercial.

272. En una ocasión, Oscar Wilde dijo: "El mundo se divide simplemente en dos clases: los que creen lo increíble [...] y hacen lo inverosímil". La colaboración público-privada en materia de innovación puede integrar a ambos grupos de personas, y con ello respaldar el proceso de innovación en beneficio del progreso tecnológico y del desarrollo económico.

### **11.5 Nueva Zelandia**

273. Nueva Zelandia se complace en copatrocinar el documento de 2019 sobre propiedad intelectual e innovación.

274. El país reconoce la importancia de mantener sinergias que propicien la colaboración entre los sectores público y privado con miras a promover la innovación y la creatividad en beneficio de la sociedad.

275. Con este fin, el Gobierno de Nueva Zelandia se ha comprometido a aumentar el gasto nacional de investigación y desarrollo al 2% del PIB en un lapso de 10 años.

276. Nueva Zelandia cuenta con dos organismos gubernamentales especializados que están decididos a mejorar la innovación y a prestar apoyo a las empresas del sector privado en la labor de conseguir y mantener un crecimiento sostenible.

277. El primero de estos organismos es Callaghan Innovation, que tiene una orientación nacional y ofrece una serie de servicios y programas adaptados a las empresas, entre otros:

- a. acceso a expertos;
- b. desarrollo de tecnologías y productos;
- c. competencias para la innovación;
- d. colaboración entre empresas, y
- e. becas de investigación y desarrollo.

278. Por otra parte, New Zealand Trade and Enterprise es un organismo internacional de desarrollo empresarial que tiene por objeto ayudar a las empresas neozelandesas a crecer a nivel internacional. Ofrece una gama de servicios y programas adaptados para ayudar a las empresas a exportar y expandirse a nuevos mercados. Asimismo, promueve a Nueva Zelandia entre las empresas e inversores extranjeros y ayuda a las empresas y a los inversores a establecer vínculos internacionales y colaboraciones mutuas a través de las fronteras internacionales.

279. Deseamos conocer las experiencias de los demás Miembros sobre las colaboraciones público-privadas en la esfera de la innovación.

### **11.6 Taipei Chino**

280. Como copatrocinadores de esta propuesta, nos encantaría aprovechar esta oportunidad para compartir con ustedes nuestras experiencias y reflexiones particulares con respecto a este tema.

281. En esta era de la "economía basada en el conocimiento", la innovación y la aplicación son las claves para reforzar la competitividad nacional y el crecimiento económico. Tanto el sector público

como el privado poseen diferentes recursos y conocimientos especializados que, si se combinan, pueden complementarse entre sí y crear un sistema de propiedad intelectual orientado al mercado. Esto se ha convertido en una cuestión fundamental a medida que los Miembros de la OMC se han ido esforzando cada vez más por desarrollar tecnologías innovadoras.

282. Con el objetivo de conseguir que los colegios universitarios, las universidades y otras instituciones docentes llevaran a cabo programas conjuntos de I+D, en 2013 pusimos en marcha el proyecto *PIONEER Grants for AIC* de colaboración entre la universidad y la industria. Mediante la concesión de subvenciones en la esfera de la investigación y el desarrollo, este proyecto ha permitido a su vez incitar a las empresas locales y a las instituciones docentes y de investigación a trabajar juntas en el desarrollo de tecnologías de futuro. Y la palabra clave aquí es "juntas". Las empresas toman la iniciativa de formar alianzas, decidir sobre los temas de investigación e invitar a instituciones docentes y de investigación a que formen equipos para llevarla a cabo. De esta manera, se espera que adquieran la capacidad de ampliar sus principales carteras de patentes, establecer nuevas normas para las industrias e integrar los diferentes sistemas.

283. Desde que se inició el proyecto *PIONEER Grants for AIC*, la industria ha invertido hasta la fecha TWD 2.160 millones (alrededor de USD 72 millones) en financiación para la I+D y ha presentado nada menos que 515 solicitudes de patentes. En total se ha formado a 3.170 estudiantes de doctorado y 900 personas han obtenido nuevos puestos de trabajo.

284. Asimismo, hace unos años, también pusimos en marcha el Programa A+ de Investigación y Desarrollo en Innovación Industrial, que subvenciona a empresas dedicadas a la investigación y el desarrollo de alto nivel. Cuenta con un programa subordinado sobre tecnologías de futuro que impulsa a las empresas y a las instituciones de investigación a colaborar en el desarrollo de tecnologías punteras. En este aspecto, nuestro objetivo ha consistido en aumentar en gran medida los beneficios de la industria y su competitividad en el mercado internacional.

285. Por ejemplo, Garmin Corporation, una empresa ampliamente conocida por sus productos de sistemas de posicionamiento global (GPS), recibió la subvención del proyecto en el marco de su plan de "Desarrollo e Integración de un Sistema de Navegación Urbana en 3D". Gracias a ello pudo elaborar un mapa de ciudad en 3D de alta calidad para los sistemas de navegación de los automóviles. Desde entonces, el valor de la producción de Garmin Corporation ha alcanzado los TWD 1.400 millones (45 USD millones).

286. En 1999 pusimos en marcha el Proyecto de Investigación e Innovación en las Pequeñas Empresas (SBIR) con el fin de conceder subvenciones a las pymes para que llevaran a cabo proyectos de I+D. Los principales objetivos del proyecto eran promover la investigación y el desarrollo de tecnologías, productos y servicios industriales entre las pymes y orientar la inversión de estas últimas en actividades de I+D en los sectores de la electrónica, la transmisión de datos, la maquinaria, los servicios, los bienes de consumo y productos químicos, la biotecnología y la industria farmacéutica, los contenidos digitales y el diseño. Se alienta a las propias pymes a que, además de solicitar subvenciones de forma individual, forjen alianzas de I+D con universidades e instituciones de investigación. La finalidad del proyecto es cultivar el talento en I+D entre las pymes con el fin de acumular capacidades en el campo de la I+D y elevar el nivel tecnológico de las pymes al objeto de aumentar la competitividad de sus actividades empresariales. También ayuda a las industrias tradicionales a transformarse y avanzar.

287. Hasta 2018, 241 proyectos recibieron subvenciones, a través del programa SBIR, por un valor total de TWD 310 millones (USD 10 millones), lo cual dio lugar a una inversión en I+D de TWD 520 millones (USD 16,7 millones) por parte de nuestras pymes.

288. Un proyecto digno de mención a este respecto, por poner un ejemplo, trataba sobre la investigación y el desarrollo de productos de llama decorativa. Antes de que se pusiera en práctica el proyecto subvencionado por el programa SBIR, solo las empresas poseían tecnologías innovadoras para los productos de llama. Empero, al formar alianzas tecnológicas, las empresas finalmente pudieron desarrollar productos de llama decorativa avanzados y desde entonces han obtenido más de 30 patentes en Europa, los Estados Unidos, China continental y en nuestro propio territorio. También han desarrollado sus propias marcas y se han abierto camino en el mercado internacional.

289. Así pues, huelga decir que la propiedad intelectual y la innovación son fundamentales para el crecimiento económico de todos los Miembros de la OMC. En este sentido, constituye una tarea fundamental del Gobierno ayudar a sus sectores público y privado a desarrollar tecnologías innovadoras, basándose en sus propios recursos y a través de estrategias integrales.

290. Espero que esto les haya dado algunos ejemplos útiles de lo que se puede conseguir alentando a los diferentes sectores y elementos de nuestras economías a trabajar juntos en las cuestiones decisivas del ámbito de la innovación y la tecnología a las que todos nos enfrentamos de cara al futuro.

291. Deseamos conocer las experiencias de los demás Miembros y las medidas que han adoptado en ámbitos similares.

### **11.7 Chile**

292. Damos las gracias a los coproponentes de este documento y punto del orden del día por darnos la oportunidad de compartir las experiencias positivas de nuestro país. El Gobierno de Chile ha priorizado las alianzas público-privadas como una herramienta para fomentar la innovación.

293. La Corporación de Fomento a la Producción (CORFO) es un organismo público que tiene el mandato jurídico de apoyar el emprendimiento, la innovación y la competitividad. Con el fin de cumplir este mandato, la CORFO ha elaborado planes de apoyo estratégicos para consorcios científico-industriales.

294. Para finalizar, quisiéramos señalar que estas iniciativas han puesto de relieve la importancia de contar con estrategias de manejo de la propiedad intelectual que se ajusten al modelo de negocio de las empresas que han participado de estos proyectos. El éxito de estas colaboraciones público-privadas ha sido posible gracias al diálogo entre las partes interesadas, que permite entender las necesidades particulares de cada proyecto y generar capacidades que beneficien al ecosistema innovador del país.<sup>1</sup>

### **11.8 Sudáfrica**

295. En el curso de 2018, los copatrocinadores examinaron el tema del "valor social de la propiedad intelectual en la nueva economía". Sudáfrica participó activamente y expresó su punto de vista sobre varios de los subtemas de esta esfera temática presentados por los copatrocinadores.

296. En relación con los sectores que hacen un uso intensivo de la propiedad intelectual y su repercusión en la sociedad, los copatrocinadores aportaron "pruebas" que corroboran que los derechos de propiedad intelectual (DPI) contribuyen al empleo, al producto interno bruto, a la generación de ingresos por concesión de licencias y al comercio. Sin embargo, un análisis más detallado de las estadísticas muestra que la aplicación de un enfoque puramente económico sobre los DPI puede dar lugar a equívocos, dado que los copatrocinadores se focalizan en los beneficios sociales de la innovación tecnológica.

297. Los efectos de los DPI en el crecimiento económico de los diferentes países dependen de la etapa de desarrollo en que se encuentre cada uno (medido en términos de crecimiento del PIB per cápita, del desarrollo del capital humano o ambos), la capacidad de innovación y las actividades de imitación, el desarrollo tecnológico y la dotación de factores, entre otros aspectos. En general, debido a las diferentes actividades de I+D, la mayoría de las innovaciones se producen en países de altos ingresos. Además, las publicaciones económicas relacionadas con la repercusión de los DPI son más bien inconcluyentes. Siguen siendo ambivalentes en cuanto a si los beneficios sociales de los DPI superan sus costos económicos, incluso de cara al mundo desarrollado. El argumento básico a favor de los DPI es que son necesarios para estimular las invenciones y las nuevas tecnologías. Por otro lado, la principal crítica en su contra es que aumentan el costo de los productos patentados, lo cual reduce el bienestar. Este problema se ve exacerbado en los países en desarrollo, ya que son importadores netos de tecnología. De hecho, las actividades innovadoras se concentran en unos

---

<sup>1</sup> La presentación en PowerPoint está disponible en el documento de sala RD/IP/31.

pocos países desarrollados Miembros: los 10 países con más actividad acaparan el 84% de la actividad mundial de I+D.<sup>2</sup>

298. Como ya se ha señalado, muchos países en desarrollo son grandes importadores de tecnología y aquellos países en desarrollo que reforzaron la protección de sus DPI (principalmente en la década de 1990) tienen saldos negativos considerables en su cuenta de regalías y de derechos de licencia. A raíz de un estudio<sup>3</sup> realizado en 2016 se concluyó que los DPI tienden a aumentar la desigualdad de ingresos al generar una distribución más sesgada de los salarios. El fortalecimiento de los DPI incrementa la demanda de mano de obra calificada, ya que aumenta el rendimiento de las actividades de I+D. Esto provoca un aumento relativo de los salarios de la mano de obra calificada, lo que crea un sesgo salarial a favor de esta última con respecto a la no calificada y, por tanto, agrava la desigualdad de ingresos en el país en desarrollo de que se trate. Asimismo, la repercusión en la desigualdad se ve más acentuada en los países en desarrollo que experimentan tasas de crecimiento del PIB per cápita más elevadas.

299. Los proponentes también arguyeron que, en lo que atañe a la educación y la formación, diversos materiales con gran contenido de propiedad intelectual fomentan las contribuciones sociales y económicas a la sociedad. Sudáfrica señaló que un elemento fundamental del derecho a la educación es el acceso a libros de texto y otros materiales didácticos de alta calidad. No obstante, en muchos países en desarrollo, el acceso a estos recursos puede ser prohibitivo, ya que la falta de libros de texto es un grave problema que afecta a la calidad de la educación. Mencionamos el ejemplo de un país africano en el que hay aproximadamente un libro de lectura disponible por cada 12 estudiantes de segundo grado y un libro de matemáticas por cada 14 estudiantes.

300. Los copatrocinadores sostienen que, dado que el acceso a la computadora y a Internet facilita cada vez más el aprendizaje, tanto estudiantes como profesores tienen la posibilidad de acceder a ingentes cantidades de información. Desafortunadamente, el acceso a estas tecnologías está repartido de manera inadecuada y desigual entre las regiones desarrolladas y las menos desarrolladas del mundo. Las disparidades existentes en el mundo físico, tal como señalamos, a menudo se ven acentuadas en el entorno en línea. El *Informe sobre el Comercio y el Desarrollo 2018* de la UNCTAD indica que todavía existen grandes desfases entre los países desarrollados y los países en desarrollo: la suscripción activa de banda ancha en el mundo desarrollado (un 97%) duplica con creces la del mundo en desarrollo (48%); en África, tan solo el 22% de la población utiliza Internet, cuando en Europa lo hace el 80%.<sup>4</sup>

301. Si bien no cabe duda de que la propiedad intelectual puede ser valiosa y contribuir al desarrollo económico y al crecimiento, hay muchos factores que determinan si la protección de la propiedad intelectual puede crear condiciones adecuadas que permitan a las MIPYME explotar eficazmente la propiedad intelectual.

302. En conclusión, Sudáfrica también ha indicado que estamos revisando nuestra Política de Propiedad Intelectual, velando por lograr los equilibrios adecuados para proteger la innovación y garantizar que los beneficios se distribuyan equitativamente en la sociedad.

## 11.9 Sudáfrica

303. Damos las gracias a los copatrocinadores por presentar el punto relativo a las colaboraciones público-privadas en la innovación.

304. Sudáfrica siguió la tendencia mundial generada por la popularidad de las asociaciones público-privadas (APP) al establecer en 1999 una estructura formal de APP dentro del Tesoro Nacional. Aunque antes de esa fecha ya existían APP, estos acuerdos no seguían un proceso normalizado ni recibían un reconocimiento formal como APP dentro del Departamento del Tesoro

<sup>2</sup> Véase Auriol, Baicini y Paillacar, *Intellectual Property Rights Protection in Developing Countries*. Julio de 2012, página 2.

<sup>3</sup> Swati Saini y Meeta K Mehra, *Impact of strengthening Intellectual Property Rights Regime on income inequality: An econometric analysis centre for international trade and development*.

<https://mpr.ub.uni-muenchen.de/75456> Documento N° 75456 de Munich Personal RePEc Archive, publicado el 10 de diciembre de 2016.

<sup>4</sup> UNCTAD, *Informe sobre el Comercio y el Desarrollo 2018*, páginas 17 y 18.

Nacional de Sudáfrica.<sup>5</sup> Sudáfrica ha puesto en práctica un marco de reglamentación de las APP que entró en vigor a principios de los años 2000, habilitado mediante la Ley de Gestión de las Finanzas Públicas de 1999 (PFMA, por sus siglas en inglés). El Tesoro Nacional de Sudáfrica desarrolló un procedimiento normalizado para este tipo de entidad, que definió como un "contrato entre una institución gubernamental y una parte privada, en el que la parte privada desempeña una función institucional y/o utiliza propiedad estatal con arreglo a especificaciones basadas en la producción; se transfiere a la parte privada una parte sustancial del riesgo del proyecto (financiero, técnico, operativo); y la parte privada se beneficia a través de pagos unitarios con cargo a los presupuestos del Gobierno y/o derechos de usuario".

305. Según los criterios económicos convencionales, Sudáfrica es un país de altos ingresos dotado de una infraestructura bien desarrollada, que cuenta con casi un 70% de población urbana y con mercados de capital profundos y líquidos. Sin embargo, también es una de las economías más desiguales del mundo, con un coeficiente de Gini después de impuestos de 0,7 y niveles inusualmente elevados de desempleo estructural (alrededor del 36%) y pobreza (alrededor del 50%).

306. Los primeros proyectos de APP se llevaron a cabo entre los años 1997 y 2000 impulsados por el Organismo Nacional de Carreteras de Sudáfrica, para las carreteras de peaje N3 y N4 (carreteras nacionales); por los Departamentos de Obras Públicas y Servicios Penitenciarios, para dos prisiones de máxima seguridad; por dos municipios, para el abastecimiento de agua; y por los Parques Nacionales de Sudáfrica, para concesiones turísticas. Gracias a las lecciones extraídas de esos proyectos, así como a la experiencia internacional, en diciembre de 1999 el Gobierno adoptó un marco estratégico para las APP y en abril de 2000 el Tesoro emitió un reglamento relativo a las APP con arreglo a la Ley PFMA.

#### Ejemplos de colaboraciones público-privadas

307. A menudo se encomian las vacunas como una de las intervenciones de salud pública más eficaces, que proporciona profilaxis universal por una fracción del costo que supondría lidiar con un brote generalizado de una enfermedad infecciosa. En el caso de Sudáfrica, existe un amplio programa de vacunación, conocido como el Programa Ampliado de Inmunización (EPI), que forma parte de una estrategia sanitaria adoptada por el Departamento Nacional de Salud. La aplicación de dicho programa exige la adquisición de aproximadamente 46 millones de dosis de vacunas al año, a un costo aproximado de ZAR 1.500 millones al año (valores de 2015). Antes de 2003, la adquisición de vacunas era una función interna del Departamento Nacional de Salud, que emitía licitaciones por cuenta de las provincias y obtenía el suministro necesario de los licitadores seleccionados. Sin embargo, desde 2004, la adquisición y distribución de las vacunas se viene haciendo a través de una asociación público-privada conocida como Instituto Biovac.<sup>6</sup>

308. Durante el período 2010-2014, el susodicho Instituto adquirió y distribuyó con éxito vacunas y recibió ingresos cifrados en USD 86 millones, lo que equivale a una prima promedio sobre el costo del 12%, en conformidad con los términos de su acuerdo de suministro con el Departamento Nacional de Salud. Además, aumentó progresivamente su capacidad para suministrar vacunas al Departamento Nacional de Salud a precios competitivos a escala mundial y llevó a cabo actividades de I+D en el país, una de las cuales dio lugar a una nueva vacuna conjugada sobre la cual se han concedido licencias a dos empresas internacionales y por la que el Instituto recibe ingresos en concepto de regalías.<sup>7</sup>

#### 11.10 Hong Kong, China

309. Hong Kong desea agradecer a los Estados Unidos y a Singapur la presentación de los documentos en relación con este punto del orden del día que nos complace copatrocinar. También quiero dar las gracias a los oradores anteriores por compartir sus experiencias.

310. Fue grato para Hong Kong participar en los debates sobre el valor social de la propiedad intelectual en la nueva economía mantenidos en 2018. Espero que las experiencias que hemos

<sup>5</sup> Walwyn y Nkolele, *An evaluation of South Africa's public-private partnership for the localization of vaccine research, manufacture and distribution*. Health Research Policy and Systems (2018), 16:30, página 3.

<sup>6</sup> *Ibid.*

<sup>7</sup> Welwyn y Nkolele, página 15.



---

compartido, en particular sobre cómo la propiedad intelectual mejora la vida, hayan servido de inspiración a los Miembros para reflexionar sobre la promoción de la propiedad intelectual y la innovación.

311. En cuanto a las colaboraciones público-privadas en el campo de la innovación, Hong Kong reconoce que la I+D es fundamental a la hora de fomentar la innovación, las nuevas tecnologías y la propiedad intelectual, motores del crecimiento económico y factores clave para mejorar la competitividad de nuestras industrias. Por consiguiente, nuestro Gobierno ha establecido un marco integral de políticas e instituciones al objeto de promover la I+D mediante actividades de colaboración entre los sectores público y privado.

312. Un aspecto clave es provisión de infraestructuras que constituyan un entorno propicio para la I+D y una parte esencial de un ecosistema de innovación sólido. Instauramos la Hong Kong Science and Technology Parks Corporation (HKSTP o "Science Park": Parque Científico), un organismo oficial financiado con fondos públicos que ofrece a las empresas y actividades de base tecnológica apoyo integral en infraestructura, mediante una amplia gama de servicios para satisfacer las necesidades de la industria en diversas etapas, desde el sustento de empresas tecnológicas emergentes a través de programas de incubación, la provisión de espacio físico y la prestación de servicios para actividades de I+D hasta la oferta de terrenos industriales destinados a la producción.

313. Por ejemplo, en el marco de una colaboración público-privada, el Gobierno de Hong Kong destinó alrededor de USD 1.300 millones al establecimiento en el Parque Científico de dos grupos de investigación -uno sobre tecnologías sanitarias y otro sobre inteligencia artificial y tecnología robótica-, con el fin de atraer a las mejores universidades, centros de investigación y empresas tecnológicas del mundo en los campos pertinentes al objeto de que lleven a cabo labores conjuntas de investigación en Hong Kong. Numerosas instituciones de primera categoría, como el Instituto Pasteur de Francia, la Facultad de Medicina de Harvard, la Facultad de Medicina de la Universidad de Stanford y el University College de Londres, ya han expresado su interés en unirse a los grupos. Está previsto que el primer conjunto de instituciones de investigación científica se establezca a finales de este año.

314. También hemos creado cinco centros de I+D financiados con fondos públicos cuyo objetivo es impulsar y coordinar la I+D aplicada en cinco esferas prioritarias: las piezas de automóviles; las tecnologías de la información y las comunicaciones; la logística y la cadena de suministro; la nanotecnología y los materiales avanzados; y los textiles y la confección. Los centros han colaborado estrechamente con los sectores en la realización de actividades de I+D orientadas a la industria y en la promoción de la comercialización de los resultados de la I+D. Estos centros de I+D constituyen iniciativas fundamentales a la hora de mejorar el nivel tecnológico de nuestras industrias y estimular el crecimiento de las industrias de base tecnológica.

315. Hong Kong se esfuerza asimismo por proporcionar financiación suficiente para promover la I+D de forma directa y eficaz. En particular, existen planes de financiación que incentivan la colaboración pública y privada. El mes pasado establecimos un programa de investigación asociativo mediante la consolidación de dos programas de financiación existentes con miras a conceder ayudas en forma de fondos de contrapartida a proyectos de I+D emprendidos por empresas privadas en colaboración con instituciones públicas de investigación. A fin de garantizar una participación suficiente de los sectores público y privado, se exige que las instituciones públicas de investigación sean el solicitante principal, mientras que las empresas privadas deben aportar al menos el 50% del coste del proyecto (o bien el 30% como mínimo, de forma excepcional, con la aprobación del Gobierno). Las empresas están obligadas a emplear los fondos únicamente en I+D, y no en gastos de desarrollo empresarial o de explotación.

316. Con el propósito de alentar a las empresas privadas a emprender más proyectos de I+D, todos los DPI derivados de un determinado proyecto serán propiedad exclusiva de las empresas que hayan contribuido al menos en un 50% al coste del proyecto. En el caso de proyectos de colaboración que, con carácter excepcional, reciban una contribución de la empresa de menos del 50%, el centro de I+D conservará la titularidad de los DPI y a la empresa asociada solo se le concederá una licencia exclusiva o el derecho exclusivo a utilizar los resultados de la I+D durante un período limitado. Con vistas a aumentar la contribución de las empresas privadas, el centro de I+D animará a su socio a aumentar el nivel de su contribución hasta por lo menos el 50% dentro de un plazo razonable, por ejemplo nueve meses, para poder ser titular del DPI.

317. Asimismo, en 2010 pusimos en marcha el Programa de Reembolsos en Efectivo, concebido a los fines de alentar a las empresas privadas a establecer una colaboración más estrecha con las instituciones públicas de investigación. En virtud de dicho programa, las empresas recibirán un reembolso en efectivo equivalente al 40% de sus gastos en proyectos realizados en el marco de un importante fondo público u otros proyectos de I+D financiados por las empresas y llevados a cabo por instituciones públicas de investigación. A finales de noviembre de 2018, unas 1.200 empresas se habían beneficiado de reembolsos en efectivo por más de USD 50 millones.

318. Aunque el tipo de impuestos sobre los beneficios de Hong Kong es bajo (no superior al 16,5%), ofrecemos una deducción fiscal ampliada para el gasto de las empresas privadas en actividades de I+D, que comprende los pagos realizados a las instituciones de investigación locales designadas. La deducción será del 300% para los primeros USD 250.000 de gastos y del 200% para el importe restante. No hay límite en el monto de la deducción fiscal ampliada. Consideramos que ello incitará a las empresas privadas a llevar a cabo actividades de I+D en colaboración con las instituciones de investigación de Hong Kong.

319. Además de la financiación, el sector privado necesitará profesionales con talento para impulsar las actividades de I+D. En consecuencia, nuestro Gobierno se ha propuesto apoyar la contratación de estos profesionales por empresas privadas. En 2018 pusimos en marcha el Programa de Admisión de Talentos Tecnológicos que establece un régimen acelerado de admisión de profesionales tecnológicos con talento extranjeros y de China continental para que lleven a cabo tareas de I+D en Hong Kong. A fin de equilibrar el desarrollo y las oportunidades de los profesionales con talento locales, requeriremos a estas empresas que contraten a cierto número de empleados y pasantes locales para que trabajen en actividades relacionadas con la tecnología.

320. También pusimos en marcha un Programa de Talento Tecnológico encaminado a reunir y cultivar a más profesionales con talento al servicio de las empresas e instituciones tecnológicas. Consta, por un lado, del subprograma "Postdoctoral Hub", que subvenciona la contratación de uno o dos profesionales postdoctorales por empresas receptoras de fondos públicos y por empresas arrendatarias o beneficiarias de un plan de incubación del Parque Científico. Además, otro programa subvenciona la formación en tecnologías avanzadas del personal de empresas locales.

321. Con miras a ayudar a las empresas privadas a obtener derechos de propiedad intelectual sobre sus innovaciones, en 2015 pusimos en marcha el Programa de Gestión de la Propiedad Intelectual, que ayuda a las empresas de Hong Kong a reforzar la capacidad de su personal especializado en propiedad intelectual y a aumentar su competitividad mediante la gestión de la propiedad intelectual. El programa alienta a las empresas a que nombren a un miembro del personal para que ocupe el puesto directivo interno de administrador de la propiedad intelectual, encargado de supervisar el cumplimiento, la gestión, la explotación y la comercialización de los activos de propiedad intelectual. El Gobierno de Hong Kong proporcionará formación y recursos a dichos administradores de la propiedad intelectual.

322. En definitiva, la promoción de la innovación y la tecnología es una de las principales prioridades del programa de políticas de Hong Kong. Nuestro objetivo es convertir Hong Kong en un centro internacional de innovación y tecnología. Teniendo en cuenta que los sectores público y privado tienen diferentes ventajas, seguiremos dedicando recursos a facilitar las colaboraciones público-privadas. También nos complacería acoger colaboraciones con instituciones de otros Miembros.

### **11.11 Canadá**

323. El Canadá se complace en copatrocinar el tema "la colaboración público-privada en materia de innovación" dentro del tema general sobre "la propiedad intelectual y la innovación", así como la comunicación pertinente. Damos las gracias tanto a Singapur, por haber elaborado el documento para debate, con la signatura IP/C/W/652, como a los copatrocinadores de este debate y a otros Miembros que han compartido hasta el momento sus experiencias nacionales y sus puntos de vista sobre las colaboraciones público-privadas en materia de innovación.

324. Antes de compartir algunas de nuestras propias experiencias recientes en ese ámbito, el Canadá desea agradecer igualmente a los Estados Unidos y a los copatrocinadores del resumen sobre nuestro debate reciente en torno al tema "el valor social de la propiedad intelectual en la

nueva economía" (documento IP/C/W/650). Para el Canadá fue un placer participar en los debates de amplio alcance en el marco de este tema durante las tres reuniones del Consejo de los ADPIC en 2018 y nuestro país se ha beneficiado del constructivo y revelador intercambio de experiencias entre los Miembros sobre cuestiones como los sectores que hacen un uso intensivo de la propiedad intelectual; la propiedad intelectual y la mejora de la vida; y la propiedad intelectual y las nuevas actividades empresariales.

325. Con respecto al tema de las colaboraciones público-privadas en materia de innovación, el Canadá desea aprovechar la oportunidad para exponer los aspectos generales de la "Iniciativa de Superconglomerados de Innovación", una nueva iniciativa de financiación puesta en marcha recientemente por el Gobierno del Canadá con el fin de consolidar los conglomerados más prometedores del país y acelerar el crecimiento económico de sectores muy innovadores.<sup>8</sup>

326. En su presupuesto de 2017, el Gobierno del Canadá propuso el "Plan para la Innovación y las Competencias" para estimular el crecimiento y contribuir a que el país explote su potencial como líder mundial en materia de innovación. En el marco de este programa, en mayo de 2017 el Gobierno puso en marcha la "Iniciativa de Superconglomerados de Innovación" para acelerar la innovación mediante los superconglomerados. El Gobierno del Canadá propuso en su presupuesto de 2017 invertir hasta CAD 950 millones (aproximadamente USD 725,51 millones), que se desembolsarán, mediante concurso, a lo largo de cinco años para apoyar a unos pocos superconglomerados de innovación de carácter empresarial con el mayor potencial para acelerar el crecimiento económico. En el marco de la iniciativa, los asociados de las industrias aportan contribuciones que igualan en cuantía a las del Gobierno del Canadá.

327. Esta iniciativa, la primera de este tipo en el Canadá, fomenta las relaciones entre los participantes, desde empresas emergentes, pequeñas y medianas empresas (pymes) y empresas ancla, hasta instituciones de educación superior y de investigación y asociados gubernamentales. Mediante unas pocas inversiones estratégicas de alto valor, la iniciativa aporta una inversión conjunta con la industria para consolidar los conglomerados más prometedores del Canadá y crear superconglomerados a gran escala. La iniciativa, de enfoque canadiense y basada en un modelo de asociación liderado por empresas, tiene por objeto armonizar los esfuerzos de diversas industrias, investigadores e instituciones de intermediación para generar ventajas a nivel de los ecosistemas en distintas regiones del Canadá.

328. Las estrategias de la iniciativa relativas a los superconglomerados se articulan en torno a cinco áreas de actividad que reúnen las condiciones para la inversión conjunta, entre otras:

- **liderazgo tecnológico**, por ejemplo mediante proyectos colaborativos que mejoran directamente la productividad, el rendimiento y la competitividad de las empresas participantes (como proyectos colaborativos de I+D y proyectos de comercialización del sector privado);
- **asociaciones de fomento a gran escala**, referida a actividades dirigidas a un grupo de empresas que forman parte de un conglomerado, por ejemplo, poner en relación empresas emergentes con asociados estratégicos, y desarrollar la cadena de suministro para agrupar a las pymes con empresas ancla;
- **equipos diversos y cualificados**, por ejemplo mediante actividades para potenciar las competencias y capacidades de la fuerza de trabajo regional;
- **acceso a la innovación**, referida a la inversión en activos, servicios o recursos que benefician a una serie de empresas que forman parte de conglomerados y facilitar el acceso a estos, como la adquisición y reivindicación de derechos conjuntos de propiedad intelectual; y, por último,
- **ventaja mundial**, referida a actividades que posicionen al conglomerado como líder mundial a fin de que sus empresas aprovechen las oportunidades que ofrece el mercado y atraigan asociaciones e inversiones internacionales.

---

<sup>8</sup> La presentación en PowerPoint está disponible como documento de sala RD/IP/32.

329. Uno de los principales objetivos de la "Iniciativa de Superconglomerados de Innovación" es consolidar los puntos fuertes que le dan actualmente una ventaja competitiva mundial al Canadá. Por ejemplo, adoptar estrategias para potenciar sus capacidades, ventaja competitiva y liderazgo en materia de comercialización. Asimismo, la iniciativa tiene por objeto apoyar la I+D colaborativa encabezada por la industria, en particular en relación con las tecnologías para plataformas informáticas, y fomentar la colaboración público-privada, en particular con las instituciones académicas, para armonizar los ecosistemas innovadores.

330. Con objeto de propiciar una masa crítica de empresas con perspectivas de crecimiento, la iniciativa se propone desarrollar cinco "superconglomerados" o semilleros de innovación que se beneficien de una relación estrecha entre las empresas y el talento investigador, ventaja competitiva y el reconocimiento mundial de la marca, y contribuir a la creación de empleo y al crecimiento económico.

331. El ministro de Innovación, Ciencia y Desarrollo Económico anunció en febrero de 2018 los cinco superconglomerados canadienses seleccionados. Tras el anuncio, comenzó la negociación de los acuerdos de contribución entre el Gobierno del Canadá y los cinco consorcios encabezados por la industria escogidos para ejecutar los superconglomerados del Canadá. En diciembre de 2018 se habían firmado los acuerdos de contribución entre el Gobierno del Canadá y los cinco consorcios, y los cinco superconglomerados están ultimando actualmente sus estrategias quinquenales. Se prevé que la financiación de los proyectos comience antes de que termine el año fiscal (31 de marzo de 2019).

332. Como si se tratara de una lección de geografía, estos son, de oeste a este, los cinco superconglomerados del Canadá:

- el *Superconglomerado de la Tecnología Digital*, con sede en la Columbia Británica, centrado principalmente en tecnologías como la realidad aumentada; la computación en la nube y el aprendizaje automático; la recopilación y el análisis de datos; y la informática cuántica;
- el *Superconglomerado de las Industrias Proteínicas*, con sede en las provincias de la región de las praderas del Canadá, este superconglomerado utilizará tecnologías de genómica vegetal y nuevas tecnologías de elaboración para aumentar el valor de cultivos fundamentales del Canadá, como la canola, el trigo y las legumbres, así como de sustitutos vegetales de la carne y nuevos productos alimenticios;
- el *Superconglomerados de la Fabricación Avanzada*, con sede en Ontario, centrado en la creación de capacidades para la siguiente generación de industrias manufactureras, por ejemplo, mediante el desarrollo de tecnologías como la impresión 3D y la robótica avanzada;
- el *Superconglomerado de Inteligencia Artificial en las Cadenas de Suministro (SCALE.AI)*, con sede en el corredor Quebec-Windsor, centrado en la inteligencia artificial y la robótica, con el objetivo de fomentar el crecimiento de las pymes canadienses y ayudar a que se conviertan en exportadores competitivos líderes mundiales; y
- el *Superconglomerado Marítimo*, con sede en la región atlántica del Canadá, centrado en industrias como la energía marina renovable, la pesca, la acuicultura, el gas y el petróleo, la construcción naval y el transporte, mediante el desarrollo de tecnologías como los sensores y el monitoreo digitales, los vehículos marinos autónomos, la generación de energía, y la biotecnología e ingeniería marinas.

333. Estos cinco superconglomerados engloban a más de 450 empresas, 60 instituciones académicas y 180 asociados de las cinco regiones principales del Canadá.

334. En el marco de la Iniciativa de Superconglomerados de Innovación se otorga financiación a consorcios encabezados por la industria (tanto grandes empresas como pymes, así como otras organizaciones como instituciones académicas y de investigación). En el marco de estos acuerdos se financian entidades que cuentan con planes estratégicos para fomentar una ventaja competitiva

---

compartida para su conglomerado y atraer investigación, inversión y talento; aumentar el gasto de las empresas en I+D y promover la innovación impulsada por las empresas y el liderazgo tecnológico; crear nuevas empresas y comercializar nuevos productos, procesos y servicios; y consolidar una masa crítica de empresas con perspectivas de crecimiento y la colaboración académica público-privada.

335. Estos planes estratégicos se basan en un compromiso compartido con el sector privado, demostrado por una financiación de las industrias de igual cuantía que la inversión pública, para potenciar sus puntos fuertes, subsanar las deficiencias, y crear vínculos entre los actores de los ecosistemas de innovación para que colaboren de forma más estratégica. Se espera que de este modo los superconglomerados emprendan proyectos y actividades de colaboración que contribuyan al logro de sus objetivos respectivos y desarrollen nuevas tecnologías innovadoras que subsanen las deficiencias de los ecosistemas de innovación.

336. Como parte de su plan estratégico, cada entidad presenta también una estrategia de propiedad intelectual en la que define su contribución al logro de los objetivos del programa mediante actividades relacionadas con la propiedad intelectual. En la estrategia de propiedad intelectual de cada entidad se establece en particular cómo se protegerá la propiedad intelectual financiada por las entidades, qué tipo de titularidad y gestión de los derechos se ejercerá, y en quién recaerá. Se especifica asimismo qué trato se dará a la propiedad intelectual preexistente; si se adquirirán derechos de propiedad intelectual no financiados por las entidades y de qué manera; y cómo se gestionarán las regalías sobre la propiedad intelectual financiada por las entidades. La estrategia de propiedad intelectual también define cómo contribuyen las estructuras de titularidad y gestión de la propiedad intelectual al logro de los objetivos de cada entidad.

337. En la estrategia de propiedad intelectual se formulan también las políticas sobre el acceso de los miembros a la propiedad intelectual financiada por las entidades, y el apoyo y la asesoría que se ofrecerá a los miembros respecto de sus necesidades en materia de propiedad intelectual. Uno de los objetivos principales a este respecto es que las entidades logren la participación activa de sus miembros y les brinden acceso a expertos y mentores independientes sobre cuestiones de propiedad intelectual, en particular, en relación con las empresas emergentes y las pymes. Este apoyo comprende asistencia para el desarrollo, el registro, la adquisición, la gestión y la titularidad de la propiedad intelectual, así como en lo concerniente a las regalías y la reivindicación de derechos jurídicos.

338. Se espera que con la puesta en marcha de la Iniciativa de Superconglomerados de Innovación, los cinco superconglomerados no solo contribuyan al desarrollo económico del Canadá, sino también que constituyan eslabones sólidos de las cadenas de valor mundiales que aportan productos y soluciones canadienses de alta calidad. Las empresas multinacionales constituidas en sociedad y activas en el Canadá pueden colaborar y asociarse con las organizaciones de superconglomerados existentes, para tener acceso a la innovación y conocimientos técnicos del Canadá, y son ya varias las empresas internacionales participantes.

339. Teniendo esto presente, el Canadá facilitará con gusto información adicional sobre la Iniciativa de Superconglomerados de Innovación a quienes lo soliciten, y remitirá las preguntas a los expertos de su Ministerio de Innovación, Ciencia y Desarrollo Económico.

340. Para finalizar, el Canadá desea dar una vez más las gracias a los Miembros por compartir con el Consejo de los ADPIC sus experiencias nacionales sobre las colaboraciones público-privadas en materia de innovación, y por la oportunidad que se le ha brindado de exponer los aspectos generales de la Iniciativa.

### **11.12 Japón**

341. En primer lugar, esta delegación desea dar las gracias a la distinguida delegación de los Estados Unidos por su resumen del debate del año pasado y desea analizar también brevemente este debate. Durante 2018, compartimos nuestras experiencias y políticas nacionales o internacionales y no solo los países desarrollados Miembros sino también los países en desarrollo presentaron datos empíricos y estudios de casos que demuestran los efectos positivos de la propiedad intelectual en la innovación. Como hemos constatado en el debate, en cierta medida existe la percepción común de que la propiedad intelectual contribuye a mejorar la calidad de vida y crea

---

condiciones esenciales para que prosperen las pymes y las empresas emergentes. Esta delegación considera que el reconocimiento de las experiencias y opiniones comunes nos ayuda a comprender adecuadamente la función del sistema de propiedad intelectual y a encontrar la dirección correcta para su desarrollo futuro.

342. Esta delegación desea compartir sus experiencias y políticas nacionales sobre la colaboración público-privada en materia de innovación. En particular, deseamos centrarnos en la titularidad de las patentes en los proyectos de colaboración de I+D con financiación pública y mostrarles algunos resultados de encuestas realizadas en el Japón.<sup>9</sup>

343. En primer lugar, presentaremos el marco de colaboración para proyectos de I+D financiados por el Gobierno del Japón. En general, suele decirse que, en una situación de gran incertidumbre, la inversión del sector privado es, por lo general, insuficiente. Esta delegación considera que el sector público puede desempeñar un papel fundamental de apoyo y estímulo al sector privado en tal situación. El Gobierno japonés encarga la realización de proyectos de I+D con objeto de complementar con fondos públicos la inversión insuficiente en I+D. Además, en los proyectos de I+D por encargo participan empresas privadas con objeto de lograr un aprovechamiento máximo de sus resultados.

344. En estos proyectos de I+D debe considerarse la titularidad de los derechos de patente con miras a promover una utilización eficaz de sus resultados. ¿Quién debe ser el titular de las patentes obtenidas mediante proyectos de I+D realizados por encargo? El artículo 19 de la Ley de Mejora de la Tecnología Industrial del Japón estipula que, en las actividades de I+D realizadas por encargo del Gobierno nacional, este puede decidir no aceptar el derecho de patente derivado del resultado de la I+D realizada por la entidad encargada.

345. Por consiguiente, el Gobierno puede decidir si conservar la titularidad de las patentes o cedérsela a la entidad encargada.

346. En esta diapositiva mostramos resumidamente dos casos diferentes que pueden darse en los procesos de comercialización.

347. En primer lugar, cuando el titular de las patentes es la entidad encargada, esta participará en los proyectos de I+D encomendados y al finalizar dichos proyectos continuará realizando actividades de I+D con la expectativa de recuperar la inversión en I+D y obtener beneficios gracias a la exclusividad para su ejecución.

348. En cambio, cuando el Gobierno es titular de las patentes, la entidad encargada participará en los proyectos de I+D encomendados con la expectativa de obtener conocimientos técnicos y de situarse en posición destacada y, al finalizar el proyecto, no solo la entidad encargada sino también terceras partes considerarán las ventajas y los inconvenientes de competir por la comercialización de los resultados. Cada empresa aprovecha sus capacidades respectivas para aplicar los resultados del proyecto en diversos tipos de productos y servicios. Además, la competencia entre las empresas redundará en productos y servicios económicos.

349. En ambos casos, toda la sociedad se beneficiará de los resultados de los proyectos de I+D encomendados, gracias a la provisión de productos y servicios basados en las tecnologías desarrolladas en estos proyectos.

350. Según la encuesta, el índice de utilización de las patentes por las entidades encargadas es mayor que el correspondiente a las patentes de las que es titular el Gobierno. El estudio indica que se utiliza solo un 2,5% de las patentes del Gobierno, mientras que se utiliza un 20,4% de las patentes pertenecientes a la entidad encargada. Incluso la definición del término *utilizado* cuando el titular de la patente es la entidad encargada comprende la aplicación y obtención presente y futura de licencias por cuenta propia. Del mencionado 20,4% de patentes, un 8,0% se utiliza en la aplicación y obtención *presente* de licencias por cuenta propia.

---

<sup>9</sup> La presentación en PowerPoint está disponible como documento de sala RD/IP/30.

351. Así pues, la encuesta indica claramente que el mecanismo de facilitación de la titularidad de las patentes de proyectos de I+D realizados por encargo fomenta su utilización por las industrias.

352. Por último, esta delegación desea señalar los principales factores que influyen en el índice de utilización de las patentes.

353. Cuando la entidad encargada puede ser titular de las patentes, esta posibilidad incita a la entidad a involucrarse plenamente en el proyecto de I+D encomendado, aumenta su incentivo para adquirir patentes con fines de comercialización y garantiza que haya un incentivo para la comercialización una vez finalice el proyecto encomendado. Además, las entidades encargadas que son titulares de patentes tienden a utilizar eficientemente los resultados de los proyectos de I+D, debido en parte a que pueden simplificar la transferencia de tecnología concediendo licencias de patentes junto con los conocimientos técnicos y la asistencia técnica pertinentes.

354. En cambio, cuando el Gobierno es titular de las patentes, es probable que las solicitudes de patente se presenten sin prever su comercialización y, cuando el Gobierno concede licencias de patentes, no suelen estar a disposición de los licenciarios los conocimientos técnicos y la orientación técnica pertinentes.

355. En resumen, esta delegación desea recalcar nuevamente que el mecanismo de facilitación de la titularidad de las patentes incita a la entidad encargada a participar en proyectos de I+D financiados por el Gobierno y a invertir de manera continua en su comercialización, aumenta el índice de utilización de las patentes y promueve la comercialización de los resultados de los proyectos de I+D encomendados. Esta delegación espera que la información presentada ayude a otras delegaciones a formular sus propias políticas nacionales y aguarda con interés sus contribuciones activas en relación con este punto del orden del día.

### **11.13 México**

356. México da las gracias a Australia; el Canadá; Chile; Corea; los Estados Unidos; Hong Kong, China; el Japón; Nueva Zelandia; Singapur; Suiza y el Taipei Chino por haber propuesto la inclusión de este tema en el orden del día de esta reunión, así como a los demás oradores que me precedieron en el uso de la palabra.

357. Hoy en día, uno de los temas más importantes en el campo de la propiedad intelectual es la innovación. El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), además de garantizar la protección de invenciones y marcas, promueve la innovación.

358. En mayo de 2010, en México se creó el Fondo Sectorial de Innovación (FINNOVA), administrado por la Secretaría de Economía (SE) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

359. El FINNOVA tiene como objetivo fomentar la innovación en el país mediante mecanismos que contribuyan a convertir ideas en proyectos de negocio (incubadoras de empresas) y fomenta la vinculación entre universidades, centros de investigación y empresas.

360. A través del FINNOVA, la Secretaría de Economía y el CONACYT, en alianza con el IMPI, desarrollaron una estrategia sistémica de fortalecimiento de la protección y explotación de la innovación, que incluye, entre otros aspectos, el fortalecimiento de los Centros de Patentamiento (CePat).

361. Un CePat es una oficina que realiza actividades de gestión de derechos en materia de propiedad intelectual, que van desde la identificación de proyectos susceptibles de ser protegidos, la asesoría para realizar las búsquedas del estado de la técnica, la redacción de solicitudes de patentes para los inventores (propiedad industrial), autores (derechos de autor) y obtentores (variedades vegetales), hasta el apoyo para realizar los trámites ante las instancias correspondientes. Lo anterior, a fin de incrementar el número de solicitudes de patentes nacionales y la comercialización de las patentes concedidas a través del licenciamiento de derechos y la transferencia de tecnología, así como de lograr la construcción de una cartera de propiedad industrial. Entre las principales actividades que realizan los CePat en el ámbito de la propiedad intelectual está también la organización de actos de

---

promoción, la impartición de talleres, cursos y seminarios, la formación y puesta al día de los recursos humanos, y la elaboración de materiales promocionales.

362. Los CePat han sido promovidos por el IMPI con el fin de crear las capacidades necesarias para desarrollar el sistema de patentes del país e incrementar las herramientas y habilidades que requieren los centros de investigación para proteger mejor su propiedad intelectual.

363. En los últimos años, se han creado nuevos CePat en toda la República. Actualmente, existen 106 a nivel nacional (46 en operación y 60 de reciente creación).

364. Durante 2018, los CePat presentaron 341 solicitudes de patente y 285 solicitudes de marca y se les otorgaron 106 patentes y 223 registros de marca.

#### **11.14 Unión Europea**

365. La Unión Europea (UE) desea dar las gracias a los Estados Unidos y a Singapur por presentar sendos documentos sobre este punto del orden del día del que somos copatrocinadores.

366. Los derechos de propiedad intelectual son el principal instrumento de comercialización de las actividades de I+D y puede considerarse que son el valor creado por la I+D. La comercialización de la I+D es fundamental para generar crecimiento económico. Dos terceras partes del crecimiento económico en Europa entre 1995 y 2007 provinieron de la I+D.

367. Horizonte 2020 es el principal programa general de fomento de la colaboración público-privada para impulsar la I+D en la UE. La repercusión científica del programa se logra mediante el refuerzo de las capacidades de investigación e innovación y de la excelencia científica; la integración de la investigación y la innovación; y el apoyo a las actividades de comercialización de los participantes del sector privado. Los proyectos de Horizonte 2020 tienen el potencial de crear numerosos avances científicos de trascendencia. Los investigadores ya han contribuido a descubrimientos muy importantes como los exoplanetas, el bosón de Higgs y las ondas gravitatorias. Al menos 17 investigaciones ganadoras del Premio Nobel recibieron apoyo del programa Horizonte 2020 antes o después de obtener el premio.

368. Horizonte 2020 fomenta la creación de redes intersectoriales e interdisciplinarias dentro y fuera de la Unión Europea. El programa tiene un buen índice de atracción y participación del sector privado (33,2%), una condición previa necesaria para generar innovación y efectos económicos. En particular, Horizonte 2020 atrae e implica a numerosas pymes, que constituyen la columna vertebral de la economía europea. Horizonte 2020 crea redes entre las empresas y entre el sector empresarial y las universidades e instituciones de investigación, y les ayuda a hacer un mejor uso del sistema de propiedad intelectual, algo fundamental para que el conocimiento llegue más rápidamente al mercado. Horizonte 2020 proporciona a las empresas, en particular a las pymes, acceso a financiación de riesgo para llevar a cabo sus proyectos de innovación. En el marco de la parte del programa relativa al acceso a la financiación de riesgo han recibido financiación 5.700 organizaciones (efecto palanca de EUR 13.000 millones de fondos privados; EUR 29.600 millones de inversiones movilizadas mediante financiación de deuda); en el marco del instrumento del programa relativo a las pymes, participan numerosas pymes y hasta el final de 2016 obtuvieron, durante la ejecución de sus proyectos o después, EUR 481 millones de capital riesgo, también derivados de los derechos de propiedad intelectual generados.

369. Horizonte 2020 genera una cantidad considerable de patentes y otros derechos de propiedad intelectual de gran calidad y valor comercial, hasta ahora principalmente mediante el instrumento relativo a las pymes. El programa genera asimismo el desarrollo de estudios de viabilidad y demostrativos y apoya la aplicación de soluciones innovadoras que favorecen la comercialización y la difusión de la innovación, como cientos de prototipos y pruebas, así como numerosos ensayos clínicos.

370. Los proyectos de Horizonte 2020 generan nuevos conocimientos, fomentan las capacidades y producen muy diversos resultados en materia de innovación, como nuevas tecnologías, productos y servicios, y los derechos de propiedad intelectual conexos: 563 empresas han puesto innovaciones en el mercado (el 56% pymes) y más de la mitad de los beneficiarios de la fase 2 del instrumento para las pymes ya están en el mercado.



371. Se calcula que por cada euro invertido en Horizonte 2020 el producto interno bruto (PIB) aumenta entre 6 y 8,5 euros, lo que supone un aumento del PIB de entre EUR 400.000 y 600.000 millones para 2030.

372. Muchos de los proyectos financiados por Horizonte 2020 tienen potencial para generar innovaciones trascendentes generadoras de mercado. Se considera que una cuarta parte de las actividades de innovación en curso tienen potencial para ser trascendentes y generar mercado. Permítanme, por lo tanto, terminar con dos ejemplos concretos que muestran el efecto mundial positivo de los programas de Horizonte 2020, incluso fuera de Europa.

373. El primer Proyecto de Horizonte 2020 es el proyecto STEELANOL, de producción industrial de bioetanol a partir de las emisiones del proceso de fabricación del acero, con potencial para reducir considerablemente la emisión de gases de efecto invernadero en comparación con la correspondiente a los combustibles derivados del petróleo. Se construirá una instalación de demostración en Bélgica con capacidad para producir unas 25.000 toneladas anuales de etanol, la mayor del mundo construida hasta el momento con este tipo de tecnología. Se prevé que este proyecto de gran riesgo y gran efecto contribuya al logro de los objetivos del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático y a impulsar la economía circular.

374. El segundo proyecto está relacionado con las asociaciones público-privadas en el sector farmacéutico. El brote de ébola en África Occidental fue una de las principales emergencias sanitarias internacionales de los últimos años. Horizonte 2020 movilizó con urgencia EUR 24,4 millones. En paralelo, se puso en marcha, en un tiempo récord, la convocatoria Ébola+ a través de la asociación público-privada IMI (Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores). Esta respuesta a gran escala de Horizonte 2020 en materia de investigación, por un total de EUR 140 millones, movilizó otros EUR 101 millones de la industria farmacéutica. Es poco probable que de no existir la posibilidad de utilizar la propiedad intelectual estos fondos privados adicionales se hubieran podido movilizar. Estos esfuerzos conjuntos ya se están materializando en ensayos sobre el terreno en África Occidental y con el primer indicio de resultados.

375. Por lo tanto, deseamos concluir diciendo que en la UE las asociaciones público-privadas en I+D desempeñan un papel fundamental de apoyo a la innovación y de facilitación del desarrollo de los derechos de propiedad intelectual, necesarios en último término para la comercialización eficaz de la innovación privada. Solo cuando se movilicen todas las fuerzas, tanto públicas como privadas, podremos aprovechar plenamente las capacidades mundiales de innovación necesarias para lograr el desarrollo económico deseado y hacer frente a los problemas mundiales comunes.

### **11.15 Corea, República de**

376. Corea, como copatrocinadora del punto del orden del día sobre propiedad intelectual e innovación, desea sumarse a los oradores que han subrayado la importancia de la colaboración público-privada para promover la propiedad intelectual, sobre todo la I+D. Las asociaciones público-privadas son especialmente valiosas para las pequeñas y medianas empresas, que muchas veces carecen del capital y de los conocimientos técnicos necesarios para generar propiedad intelectual. Sentada esta premisa, el Gobierno de Corea ha emprendido varios proyectos en colaboración con el sector privado para ayudar a las pymes a establecer y promocionar su propiedad intelectual.

377. La Oficina de Propiedad Intelectual de Corea (KIPO) ofrece a las pymes diversos programas de formación que las ayudarán a generar propiedad intelectual en colaboración con las asociaciones sectoriales. Estos programas permitirían a los emprendedores o los directivos de las pymes aprender a mejorar las actividades de I+D y a comercializar su propiedad intelectual en el mercado real.

378. También se ha promovido con iniciativas públicas una estrecha colaboración entre el mundo empresarial y la universidad. La KIPO ha puesto en marcha una plataforma para facilitar la colaboración entre prestigiosas escuelas técnicas superiores y pymes, mediante la cual las pymes pueden sacar enorme provecho, para sus proyectos de I+D, de las ideas innovadoras que proponen las escuelas técnicas superiores.

379. La colaboración público-privada ejerce una función crucial a la hora de maximizar el potencial de desarrollo de la propiedad intelectual y fomentar la innovación y la creatividad. En este sentido,

Corea confía en que los miembros del Consejo sigan poniendo en común a lo largo de todo el año 2019, en el marco de este punto del orden del día, sus experiencias nacionales en la promoción de la propiedad intelectual mediante la intensa cooperación entre los sectores público y privado.

#### **11.16 Brasil**

380. Agradecemos a los copatrocinadores que hayan presentado el tema "colaboración público-privada en materia de innovación" en el marco del punto sobre propiedad intelectual e innovación.

381. El nuevo Gobierno del Brasil tiene una visión clara del papel fundamental que puede desempeñar la propiedad intelectual en la economía y dará pasos importantes para mejorar nuestro marco institucional de propiedad intelectual, a fin de incrementar aún más el grado de innovación de nuestra economía.

382. Entendemos la innovación como el principal impulsor de la competitividad y el crecimiento económico de un país a medio y largo plazo.

383. Los DPI contribuyen a crear condiciones que permiten a particulares y empresas experimentar con nuevos enfoques y soluciones, y los alientan a hacerlo, lo que beneficia a la sociedad en su conjunto.

384. La idea de fomentar el conocimiento y la tecnología se reconoce desde el principio como un objetivo esencial del sistema de propiedad intelectual. En efecto, el Preámbulo del Acuerdo sobre los ADPIC reconoce "los objetivos fundamentales de política general pública de los sistemas nacionales de protección de los derechos de propiedad intelectual, con inclusión de los objetivos en materia de desarrollo y tecnología".

385. Sin embargo, para que sean sostenibles, los productos del ingenio humano deben poder disfrutarse a lo largo y ancho de todo el mundo, manteniendo los incentivos adecuados y las compensaciones para quienes innovan y crean, lo cual es sumamente importante para la credibilidad y legitimidad del sistema de propiedad intelectual.

386. El Brasil acoge con satisfacción el debate del tema de las colaboraciones público-privadas en la esfera de la innovación. Creemos que hay varias dimensiones importantes que conviene explorar dentro de este asunto. Estamos convencidos de que las colaboraciones de este tipo ayudan a estimular el gasto en I+D.

387. Los últimos datos disponibles, facilitados por el Banco Mundial, señalan que el gasto en I+D del Brasil llegó al 1,28% del PIB en 2015, lo cual representa, con mucha diferencia, el porcentaje más alto de toda América Latina y es superior al de muchos países de la OCDE.

388. Ahora bien, aunque el gasto en I+D es un indicador del grado de innovación, sabemos que no son sinónimos. Con nuestro nivel de gasto en I+D, tendríamos que ser una economía mucho más innovadora; no obstante, como es sabido, un ecosistema propicio para la innovación depende de diversos factores.

389. Nuestro nuevo Gobierno tiene la intención de introducir una serie de reformas estructurales que no solo mejorarán el ambiente empresarial del Brasil, sino que además integrarán al país profundamente en la economía mundial. En consecuencia, el Brasil espera dotarse de un sistema de propiedad intelectual mucho más eficaz, que convierta la innovación y la creatividad en valores con los que comerciar.

390. Creemos que una colaboración público-privada más estrecha, equilibrada y perfeccionada puede contribuir a lograr esos resultados. El Brasil ha adoptado una serie de medidas encaminadas a fortalecer esta colaboración para generar un ecosistema dinámico e innovador.

391. La Oficina de la Propiedad Intelectual del Brasil ha establecido asociaciones con muy diversas entidades de carácter público y privado que forman parte del sistema de innovación brasileño: la Confederación Nacional de Industria, el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), la Agencia Brasileña de Promoción de Exportaciones e Inversiones (APEX), el Servicio Brasileño de

Apoyo a las Microempresas (SEBRAE), la Agencia Brasileña de Desarrollo Industrial (ABDI), la Empresa Brasileña de Investigación e Innovación Industrial (EMBRAPII), la agencia antimonopolio brasileña (CADE), la Asociación Nacional de Entidades Promotoras de Empresas Innovadoras y algunas universidades brasileñas de prestigio mundial, entre otras.

392. Estas colaboraciones se beneficiarán de la nueva Ley de Innovación que acaba de promulgarse (Ley 13.243/2016 y Decreto 9.283/2018). Algunos de los principales objetivos de la nueva ley son: estimular la colaboración y la interacción entre los sectores público y privado; fomentar la innovación en las empresas y en las instituciones científico-tecnológicas; y, sobre todo, simplificar la gestión de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación y adoptar un control de sus resultados.

393. El nuevo marco legal amplía significativamente el ámbito de actuación del SEBRAE en la esfera del fomento de la innovación. Para quienes no lo conozcan, el SEBRAE (nuestro Servicio de Apoyo a las Microempresas) lleva a cabo una importante labor de articulación y promoción del acceso de las pequeñas empresas a los servicios de innovación y tecnología. Al menos el 20% de su presupuesto anual está dedicado a la innovación y la tecnología.

394. Otro ejemplo de colaboración satisfactoria es el convenio firmado entre el SEBRAE y nuestra Oficina de la Propiedad Intelectual, que abrió una vía rápida para evaluar las solicitudes de patente en trámite presentadas por pymes. El 36% de las pequeñas empresas que se han acogido a este programa ya han visto aprobadas sus patentes.

395. Otro ejemplo de promoción eficaz de la propiedad intelectual y la innovación en el Brasil es la EMBRAPII, Empresa Brasileña de Investigación e Innovación Industrial, un ente público vinculado al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Innovación y Comunicaciones (MCTIC) y al Ministerio de Educación (MEC). La EMBRAPII financia proyectos de innovación en colaboración con centros de investigación (denominados "unidades EMBRAPII") para aumentar la competitividad del sector productivo. El Brasil cuenta con 42 centros de investigación EMBRAPII repartidos por todo el país. La EMBRAPII ya ha prestado apoyo a 650 proyectos y 460 empresas, a raíz de lo cual se han presentado 140 solicitudes de patente para proteger las tecnologías generadas (el 42% por medianas empresas; el 41% por empresas pequeñas y microempresas; y el 17% por grandes empresas). Estas patentes se enmarcan en las áreas de fabricación avanzada, biotecnología, química e Internet de las cosas.

396. A continuación exponemos algunos de los proyectos desarrollados por la EMBRAPII:

- Smarter City Manager: La innovación, desarrollada por la unidad EMBRAPII Inatel y la empresa Ericsson, integra diferentes áreas de interés de los agentes públicos, como la seguridad pública, los transportes inteligentes y la iluminación inteligente, en una única plataforma. Dicha integración permite ganar en eficiencia, desplegar respuestas más rápidas y mejorar la calidad de los servicios prestados a la comunidad.
- Tecnología de nanoencapsulación: Cuatro grandes empresas competidoras (Boticário, Yamá, TheraSkin Farmacêutica y Natura) colaboraron con una unidad EMBRAPII para producir juntas una nueva técnica de nanoencapsulación. La innovación permite que los principios activos penetren en las capas más profundas de la piel, donde no llegan los productos como cremas y pomadas.
- Elaboración de bioestimulantes y biofertilizantes vegetales a partir de extracto de macroalgas y cianobacterias mediante tecnología 100% nacional: El proyecto, desarrollado por la unidad de agroenergía de la EMBRAPII y la empresa Dimiagro, aumentará la productividad agrícola y reducirá los costos de los productores.

397. Respecto a la cuestión de los fondos públicos y la comercialización de la propiedad intelectual, la EMBRAPII y el SEBRAE instituyeron en 2017 el *Fondo de Innovación Vanguardista* (Disruptive Innovation Fund): el programa pretende cerrar la brecha entre las pymes, las grandes empresas y los institutos de ciencia, tecnología e innovación. Con este esquema, cada proyecto recibe un tercio de los recursos de la EMBRAPII, hasta un tercio de institutos tecnológicos acreditados por la EMBRAPII y el resto de las empresas participantes. El SEBRAE subvenciona hasta el 80% de la contribución de las pequeñas empresas al proyecto. A través de este convenio, las pequeñas empresas pueden acceder a laboratorios e investigadores de primer nivel en el país. Hasta la fecha,

se han emprendido cuatro programas de financiación de la innovación, que han beneficiado a empresas de 20 áreas tecnológicas de 19 estados federados. A fecha de octubre de 2018, el SEBRAE había destinado USD 3 millones a proyectos de 74 empresas, cuyas inversiones multiplicaban la del SEBRAE por hasta 4,2 y suman USD 13,5 millones.

398. Las universidades siguen desempeñando un papel importante en el desarrollo de la innovación en el Brasil. Queremos mencionar el caso de la Universidad Estatal de Campinas (Unicamp), una universidad pública del estado de São Paulo, y algunos datos relevantes:

- es la primera universidad del Brasil en número de patentes;
- ocupa el segundo puesto en la lista de las 10 mejores universidades de América Latina (la primera es la Universidad de São Paulo);
- ocupa el noveno puesto entre las universidades de los países BRIC.

399. La Unicamp cuenta con su propia oficina de transferencia de tecnología, llamada Inova Unicamp, que promueve la interacción entre la universidad y las empresas ofreciendo y otorgando licencias de tecnologías desarrolladas en la Unicamp, así como negociando contratos colaborativos de investigación y haciendo un seguimiento de los proyectos. La universidad trabaja con empresas de todos los tamaños. En proyectos colaborativos, las pequeñas empresas innovadoras pueden beneficiarse de la proximidad al campus y alojarse en la Incamp, la incubadora de empresas de base tecnológica de la Unicamp. Las empresas grandes y medianas cuentan con la asistencia de Inova para seleccionar nuevas tecnologías y grupos de investigación con los cuales entablar colaboraciones de desarrollo tecnológico y pueden instalarse en un laboratorio de innovación situado en el Parque Científico y Tecnológico de la Unicamp.

400. Inova Unicamp en cifras (2017):

- licencias otorgadas sobre más de 100 tecnologías; más de USD 325.000 de ingresos anuales;
- más de 70 empresas colaboradoras;
- promedio de 70 patentes tramitadas al año en el Brasil; 81 solicitudes de patente presentadas en 2017;
- presencia en el mercado de 485 empresas nacidas en la Unicamp, con ingresos de USD 750 millones y más de 28.000 empleos directos.

401. Algunos ejemplos de tecnologías licenciadas en 2018:

- Sistema de monitorización de la productividad de la caña de azúcar (patente N° BR0502658-0; Unicamp/Agricef): El sistema está acoplado a las recolectoras y permite recoger datos de productividad que se utilizan para elaborar mapas de productividad agrícola y para gestionar la producción. El sistema emplea células de carga y sensores, como acelerómetros y GPS, que se comunican con la computadora de a bordo de la recolectora por medio de una red CAN.
- Método de análisis facial para el control de dispositivos (BR 102016027065; PCT/BR2017/000136; BR 5120160013729; Unicamp/Hoobox Robotics): El sistema permite, a partir del análisis del rostro, traducir órdenes y controlar dispositivos electrónicos y mecánicos. La tecnología, aplicada a sillas de ruedas por la empresa licenciataria, funciona con una cámara 3D que capta expresiones, las clasifica y permite realizar la orden deseada.
- Método de identidad única en entornos virtuales (patente N° BR 1020120057956): El método desarrollado mediante una asociación entre la Unicamp y Kryptus y licenciado en 2012 crea una identidad única para cada dispositivo informático en el que se aplica, proporcionando más seguridad para los datos e informaciones del usuario. La tecnología

se está usando en el sector financiero, con aplicación en ambientes virtuales como la banca en línea.

- Cristales microencapsulados como alternativa para la grasa *trans* (patente Nº BR 1020140279997; Noviga/Unicamp): Proceso para microencapsular cristales de grasas no *trans*, que permiten obtener productos semejantes en términos estructurales, de consistencia, apariencia y sabor a los productos con grasas *trans*. La tecnología ofrece la posibilidad de sustituir las grasas *trans* en la industria alimentaria, sin perjuicios para la salud del consumidor, y tiene ventajas logísticas, de costos y de estabilidad del producto final.

402. El Brasil se mantiene firmemente comprometido con el fomento, la retribución y la divulgación de la innovación en la economía y la sociedad a través de las asociaciones público-privadas.

403. Estos son algunos de los ejemplos que hemos querido presentarles. Esperamos, asimismo, tener la oportunidad de aprender de la experiencia de los demás Miembros.

### 11.17 China

404. China agradece a los Miembros que hayan incluido este punto en el orden del día y hayan presentado estos documentos. En 2018 se debatió el valor social de la propiedad intelectual en la nueva economía y se cosecharon resultados positivos. China también participó en el debate y expuso su experiencia.

405. China presta gran atención a la importancia de la innovación y la protección de la propiedad intelectual en las nuevas economías. A fin de fomentar la innovación y la creatividad, por un lado, se ha mejorado el sistema jurídico de protección de la propiedad intelectual. En virtud de sus leyes de Patentes, de Marcas de Fábrica o de Comercio y de Derecho de Autor, China ha establecido un moderno sistema jurídico-administrativo de protección de la propiedad intelectual. Actualmente, el país está trabajando en la modificación de la Ley de Patentes y la Ley de Derecho de Autor. Además, fortalece continuamente la aplicación de la legislación en materia de protección de los DPI. China ha establecido 3 tribunales de DPI en Beijing, Shanghái y Guangzhou, así como órganos judiciales especiales en 15 tribunales intermedios en Nanjing, Suzhou y otras ciudades, para ocuparse de casos relacionados con DPI interregionales, incluidos los que afectan a las patentes. También ha reforzado las medidas administrativas de observancia y ha puesto en marcha campañas especiales.

406. China ha puesto un gran empeño y ha conseguido grandes logros en la protección de la propiedad intelectual y el fomento de la innovación. En 2017, China recibió 1.382.000 solicitudes de patentes de invención, situándose en la primera posición a este respecto a nivel mundial por séptimo año consecutivo. Casi el 10% de los solicitantes eran entidades o particulares extranjeros. Las solicitudes de patentes de invención presentadas por entidades o particulares extranjeros en China totalizaron 136.000. Según la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en 2017 se aceptaron 51.000 solicitudes de patentes presentadas desde China en el marco del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, solo por detrás de los Estados Unidos. Además, las nuevas tecnologías también se enmarcan en los campos de los trenes de alta velocidad, la energía nuclear, las telecomunicaciones de última generación, la ingeniería aeroespacial, etc.

407. Por otro lado, cabe señalar que la mayoría de las patentes en China son de modelos de utilidad y de diseño, siendo comparativamente menor el número de patentes de invención. Según datos del Banco Mundial, China recaudó USD 4.700 millones en derechos de patente, un 1,3% del total mundial, mientras que desembolsó USD 28.600 millones en derechos de patente, de modo que tiene un déficit de USD 23.800 millones.

408. Por lo tanto, China desea llamar la atención de los Miembros a lo siguiente. En primer lugar, se reconoce que para la creación y el desarrollo de nuevas empresas, además de innovación y protección de los DPI, es indispensable contar con capital, recursos humanos y otros elementos; en el caso de los Miembros en desarrollo, el capital y los recursos humanos son aún más importantes si cabe. En segundo lugar, la innovación no se consigue de la noche a la mañana, sino que hace falta una enorme cantidad de inversión y acumulación previa. En comparación con los países desarrollados Miembros, los países en desarrollo Miembros sufren un déficit de acumulación previa. En la actualidad sigue habiendo una brecha profunda entre los Miembros desarrollados y los

Miembros en desarrollo por lo que respecta al nivel y la capacidad en materia de innovación. Esperamos que los Miembros sean conscientes de estas diferencias y exploren soluciones eficaces.

### **11.18 India**

409. La India desea reiterar las declaraciones efectuadas sobre esta cuestión en anteriores reuniones. La India opina que, si bien los DPI pueden constituir un incentivo para la innovación, no son una condición indispensable ni suficiente y podrían ser eficaces únicamente en determinados contextos.

410. Aun así, la India es consciente de la importancia de la innovación y, partiendo de esa premisa, ha adoptado muchas medidas para mejorar el ecosistema relacionado, ya sea en lo que atañe a la calidad de los recursos humanos y de las actividades de I+D, ya sea en el fortalecimiento de la vinculación académico-empresarial y la disponibilidad de capital. Como resultado, la India ha subido en el Índice Mundial de Innovación, pasando del puesto 76º, que ocupaba en 2014, al puesto 57º en 2018. Durante ese tiempo, la India ha progresado sustancialmente en la clasificación Doing Business, situándose en el puesto 77º de los 190 países analizados y siendo el único país que figura, por segundo año consecutivo, entre los 10 que más suben. Desde 2014, la posición de la India ha ascendido 65 peldaños, pasando del 142º en 2014 al 77º en 2018.

### **11.19 República Dominicana**

411. El Presidente de la República Dominicana, Licdo. Danilo Medina, mediante el decreto 453-18 ha declarado el año 2019 como Año de la Innovación y la Competitividad. De igual manera, en la mesa de competitividad, que preside el honorable Presidente de la República y que congrega además a los principales empresarios del país, se debatió en el mes de enero la necesidad de estructurar una estrategia y agenda para lograr la concertación de alianzas público-privadas para la innovación en el país. En este sentido, el país tiene mucho interés en ver lo que los Miembros de la OMC pueden ofrecer en términos de acompañamiento y cooperación técnica y solicitamos que se distribuyan las presentaciones hechas hoy bajo este punto del orden del día.

## **12 PROPIEDAD INTELECTUAL E INTERÉS PÚBLICO: PROMOCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA MEDIANTE LA LEGISLACIÓN Y LA POLÍTICA EN MATERIA DE COMPETENCIA**

### **12.1 Sudáfrica**

412. Sudáfrica desea proseguir el debate sobre la relación entre la propiedad intelectual y la legislación y la política en materia de competencia basándose en los documentos contenidos en la comunicación distribuida con la signatura IP/C/W/651, a saber: IP/C/W/643, IP/C/W/649 y sus respectivas adiciones, entre otros.

413. Deseamos proseguir este debate refiriéndonos en particular a la fijación de precios excesivos y abusivos y a las prácticas restrictivas como los acuerdos de pago compensatorio, la utilización estratégica de patentes y, más recientemente, la tendencia de la fijación de precios de productos farmacéuticos no protegidos por patentes para nichos de mercado específicos.

414. El debate ha pasado por diversas fases, siguiendo las preguntas orientativas subyacentes. En la reunión del Consejo de los ADPIC celebrada los días 5 y 6 de junio de 2018, los copatrocinadores trataron de hacer comprender mejor a los Miembros los diversos enfoques con respecto a la legislación y la política en materia de competencia y cómo se emplean las normas de competencia para impedir o desalentar prácticas como la fijación colusoria de precios o el uso de cláusulas abusivas en los acuerdos sobre licencias que restrinjan de forma injustificada el acceso a nuevas tecnologías, impidan la entrada de empresas productoras de genéricos y puedan redundar en precios más elevados de los medicamentos.

415. Concretamente señalamos que, si bien el Acuerdo sobre los ADPIC establece normas mínimas en materia de protección de la propiedad intelectual que limitan de forma significativa la discreción de los Miembros con respecto a un gran número de cuestiones relativas a los DPI, no ocurre lo mismo con la legislación sobre competencia.

416. En la reunión del Consejo de los ADPIC celebrada los días 8 y 9 de noviembre de 2018, intensificamos el debate señalando que, con el tiempo, la manera de abordar los DPI en la política de competencia había ganado claridad, ya fuera mediante procesos iterativos o mediante la evolución de las prácticas de las autoridades de competencia. Argumentamos que esta tendencia ponía de relieve la necesidad de seguir realizando debates y análisis al respecto, ya que la legislación y la política en materia de competencia ya no preocupaban tan solo a un pequeño grupo de jurisdicciones.

417. Una publicación reciente de la Comisión Europea titulada "Aplicación de las normas de competencia en el sector farmacéutico (2009-2017)" arroja luz sobre los esfuerzos desempeñados por las autoridades europeas de competencia para garantizar el acceso a medicamentos asequibles e innovadores.<sup>10</sup> Cabe señalar que no todas las jurisdicciones prohíben la fijación de precios excesivos y abusivos, si bien los modelos de fijación de precios excesivos son con frecuencia indicadores de problemas subyacentes de competencia. A diferencia de las normas mínimas obligatorias de protección y observancia de la propiedad intelectual establecidas en el Acuerdo sobre los ADPIC, no existe ningún instrumento jurídico internacional equivalente que ofrezca normas mínimas de protección en materia de competencia.

418. La política de competencia es un factor importante para lograr el acceso equitativo a la tecnología médica y fomentar la innovación en el sector farmacéutico. Los Miembros de la OMC gozan de un margen de actuación total en el marco de la legislación internacional para elaborar sus leyes internas de competencia en consonancia con sus intereses y necesidades nacionales y con su nivel de desarrollo.

419. Instamos una vez más a los Miembros a compartir sus experiencias nacionales y ofrecer ejemplos que ilustren cómo se utilizan las leyes sobre competencia para alcanzar objetivos de salud pública y objetivos nacionales conexos. Los debates y el intercambio de información podrían servir para que los Miembros comprendan mejor los diferentes enfoques con respecto al uso de leyes y políticas sobre competencia con el objeto de impedir o desalentar prácticas como la fijación colusoria de precios o el uso de cláusulas abusivas en los acuerdos sobre licencias que restrinjan de forma injustificada el acceso a nuevas tecnologías, el uso de medidas que impidan la entrada de empresas productoras de genéricos y puedan redundar en precios más elevados para los medicamentos, los acuerdos de pago compensatorio, la utilización estratégica de patentes, las marañas de patentes y la sustitución de productos.

420. También queremos hacer hincapié en la creación de capacidad y la asistencia técnica, que siguen siendo medios importantes para que los Miembros de la OMC mejoren su capacidad para administrar y aplicar políticas que garanticen el acceso a los medicamentos en el marco de las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC.

421. Por otro lado, tenemos una lista de preguntas que ya se distribuyeron en el documento IP/C/W/651. Me centraré solamente en la cuarta y la quinta:

4) ¿Ha llevado a cabo algún Miembro investigaciones de mercado en el sector farmacéutico recientemente para evaluar su efecto en el acceso a los medicamentos, o de manera más general, el efecto del sector farmacéutico en la competencia en determinados segmentos del mercado? En caso afirmativo, ¿cuáles fueron las conclusiones y qué medidas correctivas se recomendaron o adoptaron?

5) ¿En qué medida pueden la asistencia técnica y la creación de capacidad contribuir a la elaboración de políticas más efectivas por parte de los Miembros de la OMC en la esfera de la legislación de competencia para corregir el abuso de los DPI? ¿Qué pueden hacer al respecto las organizaciones internacionales, incluida la OMC?

---

<sup>10</sup> Comisión Europea, "Aplicación de las normas de competencia en el sector farmacéutico (2009-2017)". Colaboración entre las autoridades europeas de competencia en favor de unos medicamentos asequibles e innovadores. (28 de enero de 2019). [http://ec.europa.eu/competition/sectors/pharmaceuticals/report2019/report\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/competition/sectors/pharmaceuticals/report2019/report_es.pdf).

## 12.2 Costa Rica

422. Agradecemos a Sudáfrica su comunicación y la inclusión de este asunto en el orden del día. A fin de contribuir al debate, Costa Rica desea repasar brevemente algunas de sus experiencias en esta área.

423. A la hora de enfrentarnos a la fijación de precios excesivos en el contexto de la lucha antimonopolio o la defensa de la competencia en los sectores farmacéutico y de la tecnología sanitaria, nuestra legislación en materia de competencia no contempla disposiciones específicas para estos sectores, sino que los productos farmacéuticos y de tecnología sanitaria se encuadran en la ley general de competencia. Si se demuestra que la falta de competencia en un sector particular redundará en el establecimiento de precios elevados, puede aplicarse una regulación temporal de los precios a modo de solución.

424. El Ministerio de Economía e Industria de Costa Rica está realizando un estudio de mercado para analizar la repercusión de posibles prácticas monopolísticas sobre los productos farmacéuticos más vendidos en el país. Los resultados todavía están pendientes y se publicarán en su debido momento.

425. Por último, por lo que concierne a la asistencia técnica y la creación de capacidad necesarias para que los Miembros de la OMC adopten políticas más efectivas en la esfera de la legislación sobre competencia, Costa Rica considera que, en el caso concreto de los productos farmacéuticos, sería útil contar con asistencia técnica tanto de la OMC como de organismos del campo de la salud pública, como la OMS y la OPS, de forma coordinada, para conseguir un equilibrio adecuado entre la protección de los DPI, el comercio y la salud pública.

## 12.3 Brasil

426. El Brasil agradece a los copatrocinadores que hayan incluido en el orden del día el importante asunto "promoción de la salud pública mediante la legislación y la política en materia de competencia", dentro del punto sobre propiedad intelectual e interés público.

427. El fomento de la competencia y la protección de los DPI son indispensables para el desarrollo de una economía moderna y el desafío al que se enfrentan los Miembros, independientemente de su nivel de desarrollo, es encontrar el equilibrio justo entre ambas políticas.

428. En una economía de mercado funcional, los DPI pueden incentivar la competencia, mediante la promesa de otorgar derechos exclusivos sobre productos o servicios que, en última instancia, reportan un beneficio para la sociedad y, por consiguiente, estimulan la competencia a medio y largo plazo. No obstante, para que este mecanismo incentivador funcione, es fundamental que los DPI existentes no se utilicen de forma abusiva, es decir, que no menoscaben la competencia y la innovación a corto plazo, a expensas de los usuarios de la propiedad intelectual.

429. En este sentido, las leyes de competencia tienen una función clave para garantizar que el ejercicio de los derechos exclusivos de propiedad intelectual no propicie prácticas anticompetitivas, ya sea porque los titulares abusen de su posición dominante en el mercado o porque acuerden pactos ilícitos entre ellos.

430. Respecto a las patentes y la salud, creemos que la innovación, respaldada por el sistema de patentes, ha propiciado diversas tecnologías importantes que han comportado mejoras sanitarias en todo el mundo. La innovación también es vital para alcanzar el objetivo de la Agenda 2030 de garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, que se refleja en diversas metas de los ODS.

431. Aunque se han realizado avances importantes, sigue habiendo deficiencias en salud, innovación y acceso. Por poner un ejemplo, según la OMS y el Banco Mundial, 400 millones de personas en todo el mundo carecen de atención sanitaria y no tienen acceso a medicamentos, vacunas ni dispositivos médicos. Tres cuartas partes de estas personas viven en países de ingresos medianos. Además, se calcula que 1.700 millones de personas de 185 países necesitan tratamiento y asistencia por enfermedades tropicales desatendidas.



432. En el informe elaborado por la OMC, la OMPI y la OMS sobre propiedad intelectual y salud pública se señala que "se han observado y documentado varias estrategias potencialmente anticompetitivas con respecto a los derechos de propiedad intelectual relacionados con la tecnología médica. La mayoría de ellas se concibieron para prolongar la protección de las patentes de los medicamentos originarios y evitar la entrada en el mercado de los competidores genéricos después de la expiración de las patentes".

433. El informe del PNUD titulado *Using Competition Law to Promote Access to Health Technologies* también contiene un análisis exhaustivo de las estrategias que utilizan las empresas para intentar ahogar la competencia. El documento subraya la importancia de las leyes de competencia como una de las herramientas básicas para promover la innovación y el acceso a las tecnologías sanitarias.

434. En nuestra opinión, el uso de las leyes de competencia para poner freno a las prácticas abusivas es fiel, tanto en la letra como en el espíritu, al artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC, que reza: "La protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología, en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favorezcan el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones".

435. El párrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo sobre los ADPIC reconoce asimismo que los principios de protección de la propiedad intelectual se basan en objetivos fundamentales de política general pública.

436. Varias otras disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC son pertinentes para las leyes sobre competencia, entre ellas el artículo 6, el apartado k) del artículo 31 y el artículo 40. Esas disposiciones dejan gran margen de discreción a los Miembros en cuanto a la manera de aplicar la legislación sobre competencia con respecto a la adquisición y el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual.

437. Queremos poner de manifiesto que la actitud del Brasil ante la propiedad intelectual y la competencia pretende ser de cautela, equilibrio y pragmatismo.

438. El Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE) es la autoridad brasileña de lucha antimonopolio, responsable de la aplicación de la Ley 12.529/2011 (Ley Antimonopolio). El diálogo institucional entre el CADE y nuestra oficina de propiedad intelectual (INPI) se ha intensificado con la reciente firma de un convenio para el intercambio de conocimiento, información y cooperación técnica. El objetivo de este refuerzo de la colaboración es garantizar el respeto de las leyes antimonopolio y de propiedad intelectual y la realización de evaluaciones específicas para cada caso.

439. A raíz de esta colaboración, el CADE condenó a las farmacéuticas Eli Lilly do Brasil Ltda. y Eli Lilly & Co. por la práctica del litigio fingido a fin de obtener derechos exclusivos de comercialización sobre un fármaco antineoplásico en 2015.

440. En nuestra opinión, este diálogo y colaboración interinstitucionales garantizan la estabilidad, la fiabilidad y la seguridad jurídica, que son elementos esenciales para establecer un entorno empresarial propicio y atraer inversiones e innovación.

441. La búsqueda de una mayor coherencia entre las políticas de propiedad intelectual, de comercio y de sanidad es un proceso continuo que no tiene fin. Por ese motivo, los Miembros debemos continuar colaborando para desarrollar un sistema internacional efectivo de patentes que promueva y premie la innovación y que, al mismo tiempo, respalde los objetivos de las políticas públicas.

442. Por eso creemos que el punto sobre propiedad intelectual e interés público reviste suma importancia y debe seguir figurando en el orden del día y continuar explorándose en futuras reuniones del Consejo de los ADPIC.

443. En el caso de Eli Lilly, la Asociación Brasileña de las Industrias de Medicamentos Genéricos denunció a Eli Lilly do Brasil Ltda. y a Eli Lilly & Co. por la presunta interposición de litigios fingidos y la aplicación ilícita de patentes en el mercado farmacéutico. La acusación argumentó que los laboratorios demandados creaban barreras artificiales a la competencia al interponer demandas contra instituciones públicas, como el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI), para obtener

una exclusividad ilícita sobre un fármaco antineoplásico. El fallo del CADE determinó que Eli Lilly había incurrido en un abuso de los DPI en su modo de proceder. Según el CADE, las demandas que interponían los laboratorios reunían los tres requisitos que definen la práctica del litigio fingido (*sham litigation*) según la jurisprudencia: 1) inverosimilitud de las demandas; 2) presentación de información errónea; y 3) arbitrariedad de los medios utilizados. El CADE señaló la importancia de realizar un escrutinio meticuloso en los casos de litigio fingido que afectan a los DPI, dado el alto riesgo de que tengan efectos muy perjudiciales para la competencia. El CADE abordó la compleja interconexión entre la ley antimonopolio y la ley de propiedad intelectual, señalando que incluso el otorgamiento legítimo de patentes por las instancias públicas competentes no impide que se cometan abusos de los correspondientes DPI en los procedimientos de observancia.

444. El CADE falló que los laboratorios eran culpables de litigio fingido por los motivos siguientes: i) las demandas interpuestas por Eli Lilly eran manifiestamente infundadas, ya que no eran verosímiles ni tenían visos de prosperar, puesto que la patentabilidad del fármaco para el cual se solicitaba la protección de la propiedad intelectual nunca había sido analizada por el INPI; ii) los laboratorios omitieron información relevante, como la suspensión de la evaluación de la patente y la modificación del ámbito de la patente, en las demandas presentadas ante los órganos judiciales; iii) los medios empleados para solicitar la protección de sus DPI se consideraron arbitrarios, ya que se había presentado la misma demanda en varios tribunales. Los laboratorios habían obtenido así un monopolio ilícito, que suponía un perjuicio para la competencia, entablando varias acciones judiciales para evitar los efectos prácticos de la denegación de la patente y gozar de derechos comerciales exclusivos.

445. Este fallo ejemplifica la aplicación de las normas antimonopolio por parte del CADE en un caso relacionado con el abuso de los DPI. La conducta de los laboratorios Eli Lilly había sido claramente abusiva y el monopolio ilícito resultante había provocado perjuicios graves a la competencia.

#### 12.4 Indonesia

446. En primer lugar, queremos dar las gracias a Sudáfrica por haber incluido este punto en el orden del día de la presente reunión del Consejo de los ADPIC. Creemos que existen muchas maneras de lograr y promover los objetivos de salud pública en interés de todos y una de ellas es mediante la legislación en materia de competencia. En esta ocasión, Indonesia desea compartir su experiencia en relación con el tema de este punto del orden del día.

447. En 1999, Indonesia promulgó una ley que prohíbe las prácticas monopolísticas y la competencia comercial desleal entre las empresas. Esa Ley encomienda a Indonesia la creación de un organismo encargado de aplicar las disposiciones de la Ley de prohibición de las prácticas monopolísticas. El Organismo Antimonopolio de Indonesia se creó en 1999 y desde su puesta en marcha en 2000 hasta 2017 se ha ocupado de 348 asuntos y ha recaudado multas por valor de hasta IDR 2,07 billones.

448. El apartado b) del artículo 50 de la Ley de prohibición de las prácticas monopolísticas prevé una excepción relativa a los derechos exclusivos de propiedad intelectual (DPI). No obstante, la exclusividad de los DPI no puede considerarse ilimitada. De conformidad con dicha Ley, si observa que el uso de DPI ha dado lugar a prácticas monopolísticas y a una competencia comercial desleal, el Organismo Antimonopolio tiene la obligación de corregir esa situación.

449. En 2010, el Organismo se ocupó de un asunto (asunto N° 17/KPPU-I/2010) relativo a la aplicación de la Ley de prohibición de las prácticas monopolísticas y de la competencia desleal en la industria farmacéutica de las clases terapéuticas basadas en el amlodipino. En este caso se plantearon cuestiones relativas a la posición dominante de los cárteles en la determinación de los precios de algunos medicamentos. En sus conclusiones, el Organismo determinó que la exclusividad de los DPI no puede ser calificada como un acuerdo de licencia, sino como un acuerdo de suministro.

450. En la industria sanitaria de un país de unos 260 millones de habitantes, es frecuente la "fijación de precios abusivos" en el sector farmacéutico, donde el precio de los fármacos y medicamentos suele ser muy elevado porque los fármacos se consideran bienes inelásticos, cuyos precios no afectan a la demanda, y viceversa. Esas condiciones han generado en Indonesia la impresión de que el precio de los fármacos debe controlarse para evitar más abusos y, lo que es más importante, proteger a los consumidores y el interés público.

451. Por lo tanto, el Gobierno de Indonesia elaboró un reglamento relativo a la fijación de precios de los fármacos, que establece precios máximos de determinados medicamentos. Además, se creó un catálogo electrónico de fármacos y medicamentos, que se utiliza como herramienta para apoyar el sistema nacional de seguro médico. Desde la introducción de esta iniciativa, los precios de los fármacos y medicamentos en Indonesia muestran una tendencia a la baja.

452. Este caso ilustra la aplicación de la Ley de prohibición de las prácticas monopolísticas en Indonesia para garantizar el interés público. Esperamos con interés conocer las experiencias de otros Miembros sobre este asunto.

## 12.5 China

453. En 2018, los Miembros participaron activamente en el debate sobre la propiedad intelectual y el interés público y profundizaron su comprensión de esta cuestión. En la tercera reunión, se ha debatido la relación entre la propiedad intelectual y la competencia desde el punto de vista de la lucha contra la competencia no justificada y, aunque siguen existiendo divergencias, el debate ha sido abierto e inclusivo. China cree que nuestro debate de hoy permitirá comprender mejor esta relación.

454. China reafirma que el Consejo de los ADPIC es un foro apropiado para debatir cuestiones ligadas a la propiedad intelectual y la competencia. Creemos que el debate ayudará a los Miembros a comprender mejor esta cuestión.

455. Pensamos, en primer lugar, que la protección de la propiedad intelectual no debería excluir la aplicación de la legislación en materia de competencia. El artículo 6, el párrafo 1 del artículo 8, el apartado k) del artículo 31 y el artículo 40 del Acuerdo sobre los ADPIC están estrechamente relacionados con la competencia. En efecto, esta cuestión ya ha sido objeto de numerosos debates en la OMPI y en el marco de los ALC. Como importante foro de debate sobre la propiedad intelectual, el Consejo de los ADPIC también debería examinar esta cuestión.

456. En segundo lugar, China investiga sobre el monopolio en la esfera de la medicina, en particular el abuso de los derechos de propiedad intelectual que excluye la competencia, entre otras cuestiones, y vela por la observancia de la ley en este ámbito. Para ello, en 2017 se introdujeron las Directrices relativas a la fijación por los proveedores del precio de los productos médicos y farmacéuticos escasos.

457. Por último, China insiste en que el debate sobre la propiedad intelectual y la competencia debería ser abierto para que los Miembros puedan intercambiar opiniones y experiencias sobre los artículos del Acuerdo sobre los ADPIC relativos a la flexibilidad, en particular para comprender mejor las leyes en materia de competencia sobre la base de sus propias legislaciones y prácticas.

## 12.6 Suiza

458. Doy las gracias al distinguido delegado de Sudáfrica por haber presentado su comunicación contenida en el documento IP/C/W/651. La legislación en materia de competencia abre una esfera amplia y exigente. En gran medida, esta esfera queda fuera del ámbito de actuación del Consejo de los ADPIC.

459. El objetivo del sistema de propiedad intelectual es otorgar, al titular de DPI, un derecho exclusivo, limitado en el tiempo, para utilizar la propiedad intelectual. El sistema de propiedad intelectual aborda y corrige los fallos económicos del mercado a fin de garantizar suficientes incentivos para invertir en la innovación y para promoverla, así como para divulgar la tecnología innovadora.

460. Un derecho de propiedad intelectual puede constituir uno de los muchos posibles contextos en los que se puede producir un comportamiento anticompetitivo o un abuso de dominio en el mercado. No obstante, la legislación en materia de competencia y la legislación antimonopolio abordan ese comportamiento anticompetitivo como tal y no el DPI subyacente.

461. Por lo tanto, en nuestra opinión, induce a error referirse a la legislación en materia de competencia como una flexibilidad prevista en el Acuerdo sobre los ADPIC. La legislación en materia de competencia no debe internarse en el ámbito de los DPI ni de la protección de estos derecho estipulada en el Acuerdo sobre los ADPIC.

462. Además, no existe una relación directa o necesaria entre la propiedad intelectual y el precio, ni en el sector farmacéutico ni en ningún otro. Una patente no otorga el derecho a exigir un determinado precio, por no hablar de precios excesivos. Prueba de ello es que puede haber fijación de precios excesivos, tanto en el sector farmacéutico como en otros sectores, independientemente de si los respectivos productos están protegidos o no por una patente. El objeto de la legislación en materia de competencia no son los DPI, sino prácticas tales como la fijación colusoria de precios o la inclusión de cláusulas abusivas de los acuerdos de licencia.

463. En opinión de nuestra delegación, la manera en la que la legislación en materia de competencia abordará ese comportamiento anticompetitivo queda fuera de la esfera de actuación del Consejo de los ADPIC y no constituye su ámbito de competencia.

## **12.7 Estados Unidos de América**

464. Los Estados Unidos han dado a conocer sus opiniones sobre este punto del orden del día en las dos reuniones anteriores del Consejo de los ADPIC y hacen referencia a su intervención al respecto en junio de 2018, pero se abstendrán de repetirla.

465. Los Estados Unidos siguen opinando que las leyes sobre la propiedad intelectual y las leyes antimonopolio tienen la finalidad común de promover la innovación y aumentar el bienestar de los consumidores, pero también que la propiedad intelectual y la competencia son disciplinas distintas que están a cargo y bajo la supervisión de distintas autoridades administrativas.

466. Los Estados Unidos continúan expresando reservas respecto del debate de este asunto en este foro, dado que es probable que relativamente pocos delegados del Consejo de los ADPIC tengan conocimientos profundos sobre la legislación y políticas tanto sobre propiedad intelectual como en materia de competencia.

467. Señalamos que ya hay foros establecidos, en particular la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la Red Internacional de Competencia, que reúnen a expertos competentes para debatir esas cuestiones.

468. Tal y como hemos demostrado en los Estados Unidos, las políticas en materia de propiedad intelectual y competencia pueden y deberían coexistir y complementarse.

469. Los Estados Unidos están resueltos a lograr los objetivos de salud pública de una manera que apoye los derechos de propiedad intelectual y promueva la competencia.

470. Para más información sobre la posición de los Estados Unidos respecto de la propiedad intelectual y la competencia, véase nuestra intervención de junio de 2018.

## **12.8 Japón**

471. A fin de mantener debates significativos en el marco de este punto del orden del día, la delegación del Japón quisiera sugerir a los demás Miembros que tengan en cuenta que tal vez sería mejor adoptar un enfoque más detallado y prudente, que contemple no solo los intereses de terceros sino también los de los titulares de derechos de patente.

472. Todos deberíamos tener presente que el desarrollo de tecnologías médicas nuevas e innovadoras es muy costoso y requiere también mucho tiempo. El Japón cree que, por lo tanto, debería haber un mecanismo apropiado para incentivar el desarrollo de esas tecnologías no solo para los países desarrollados Miembros, sino también para todo el mundo.

473. Teniendo en cuenta lo anterior, creemos que el sistema de propiedad intelectual es un mecanismo esencial que debería promover una competencia dinámica, sin obstáculos indebidos. En particular, el sistema actual de propiedad intelectual desempeña una función importante para

incentivar el desarrollo de tecnologías médicas nuevas e innovadoras con diversos fines, tales como superar enfermedades incurables y reducir el costo de producción de las medicinas existentes.

474. En este contexto, la delegación del Japón desea también señalar que disposiciones tales como las contenidas en el apartado k) del artículo 31 y el artículo 40 del Acuerdo sobre los ADPIC, que se refieren a la relación entre la propiedad intelectual y la política en materia de competencia, se basan en un equilibrio complejo. Por ello, el Japón considera que deberíamos ser cautos al debatir este punto del orden del día y que estas disposiciones no deberían interpretarse de manera demasiado amplia. Desde esta perspectiva, la delegación de nuestro país tiene preocupaciones relativas al documento IP/C/W/651. Además, es importante señalar que toda medida adoptada con arreglo a estas disposiciones deberá ser plenamente compatible con lo dispuesto en el Acuerdo sobre los ADPIC, concretamente en el artículo 8 y el párrafo 2 del artículo 40.

## 12.9 Unión Europea

475. La legislación en materia de competencia y los sistemas de propiedad intelectual no son sistemas normativos contradictorios sino complementarios, y ambos tienen la finalidad de impulsar el bienestar y el crecimiento. Como ya hemos indicado en las dos últimas reuniones del Consejo de los ADPIC, en general, no consideramos que el Consejo de los ADPIC sea el foro adecuado para debatir sobre políticas de competencia. Hay otros foros internacionales, tales como la Red Internacional de Competencia, donde tienen lugar intercambios y cooperación al respecto a nivel internacional e invitamos a las autoridades encargadas de la competencia de todos los Miembros de la OMC a participar en esos foros.

476. Si bien la comunicación de Sudáfrica parece considerar el uso de la política en materia de competencia una flexibilidad prevista en el Acuerdo sobre los ADPIC para facilitar la entrada de competidores genéricos en el mercado, la UE prefiere actuar con cautela e insistir en lo siguiente: aunque el Acuerdo sobre los ADPIC es obviamente compatible con la aplicación de medidas de política en materia de competencia, está claro que no otorga un "margen de actuación total". Tal y como se estipula en los párrafos 1 y 2 del artículo 8, así como en el párrafo 2 del artículo 40, estas medidas tienen que ser compatibles con lo dispuesto en el Acuerdo sobre los ADPIC y no pueden utilizarse como herramientas para eludir las obligaciones que impone el Acuerdo.

477. En general, por supuesto, la política de competencia desempeña una importante función en el control y la sanción del comportamiento anticompetitivo en el mercado en cualquier sector, incluido el farmacéutico.

478. No obstante, las autoridades encargadas de la competencia en la UE en general se han mostrado reticentes a encarar posibles prácticas de fijación de precios excesivos. En una economía de mercado, los precios y los beneficios en general se consideran indicadores útiles e incentivos necesarios para que otras empresas decidan dónde invertir, se introduzcan en un mercado o amplíen su negocio. Por último, si una empresa obtiene grandes beneficios como resultado de su propia excelencia y su carácter innovador, el incentivo que le lleva a realizar esos esfuerzos no debería verse comprometido por la aplicación *ex post* de la política en materia de competencia. Aunque estas razones, que justifican una política prudente, en general se entienden bien, el artículo 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) contiene una prohibición explícita de prácticas abusivas consistentes en la fijación de precios excesivos, que ha sido desarrollada ulteriormente por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

479. No obstante, no se han producido en la UE casos de precios excesivos relacionados con los derechos de propiedad intelectual que hayan minado la competencia. Las autoridades de la UE, incluida la Comisión, hasta la fecha han intervenido en casos en los que, debido a un fallo del mercado, los precios de fármacos más antiguos y no protegidos por patentes aumentaron más de un 2.000%. En estos casos, es decir, fármacos que ya no estaban protegidos por derechos de propiedad intelectual, los precios elevados no estaban relacionados con los derechos de propiedad intelectual y no actuaban como un incentivo a la innovación que los derechos de propiedad intelectual tratan de salvaguardar. Al contrario, la Comisión Europea nunca ha concluido que el precio de una medicina innovadora sea excesivo.

480. Además, la observancia de la legislación en materia de competencia no solo debería salvaguardar la competencia estática de precios, sino también tener en cuenta la necesidad de

garantizar una competencia dinámica para desarrollar fármacos nuevos e innovadores. Tanto el reciente informe de la Comisión sobre la aplicación de las normas de competencia en el sector farmacéutico, como su investigación sectorial, reconocen el valor que presentan en los mercados farmacéuticos la protección sistémica de los derechos de propiedad intelectual y los demás incentivos (por ejemplo, los incentivos para el desarrollo de medicamentos sin interés comercial o "huérfanos"), al estimular la innovación y aumentar las opciones de los pacientes. También reconocen que muchas prácticas legítimas de las empresas farmacéuticas dependen del marco de propiedad intelectual (por ejemplo, las estrategias relativas a las patentes, los litigios en materia de patentes y su resolución o las objeciones en materia de patentes).

481. La conducta abusiva de las compañías farmacéuticas, como cualquier otra práctica abusiva, puede infringir la legislación en materia de competencia en determinadas circunstancias claramente definidas y siempre que se cumplan todos los requisitos legales aplicables. El informe y los casos indicados que incluyen elementos relativos a la propiedad intelectual muestran claramente que el problema no es el sistema de DPI como tal. En realidad, es al contrario: los problemas de competencia son consecuencia de la conducta ilícita de las compañías farmacéuticas, que van en contra de los objetivos del sistema de DPI, por ejemplo, el fraude a la oficina de patentes, las demandas temerarias o los acuerdos de pago para demorar el acceso en las diferencias sobre patentes. Las autoridades europeas han enjuiciado varios asuntos de ese tipo, en particular los de AstraZeneca, Lundbeck, Servier, Pfizer, Boehringer/Almirall, etc., todos ellos resumidos en el informe.

482. La Comisión considera que es necesario vigilar estrictamente la observancia para evitar las prácticas anticompetitivas abusivas en todos los sectores, incluido el farmacéutico. Para ello, las autoridades encargadas de la competencia de la UE disponen de los recursos normales previstos en la política sobre competencia, en particular las sanciones pecuniarias.

483. No obstante, no se puede deducir que la protección mediante patentes, los litigios sobre patentes u otras actividades relacionadas con la propiedad intelectual sean en general problemáticos desde la perspectiva de la legislación en materia de competencia.

484. A nivel internacional, la UE coopera eficazmente con otras autoridades nacionales, incluidos muchos Miembros de la OMC, sobre cuestiones de interés mutuo relacionadas con la política en materia de competencia y la observancia. La cooperación de la UE con las autoridades encargadas de la competencia se desarrolla en dos niveles. En primer lugar, la Comisión debate cuestiones relacionadas con la competencia en diversos foros internacionales, tales como la Red Internacional de Competencia, en cuya conferencia anual que tuvo lugar en Portugal en 2017 se debatió la fijación de precios excesivos. La Red Internacional de Competencia es un foro eficaz que cuenta con una amplia gama de expertos y reúne a las autoridades encargadas de la competencia de más de 100 jurisdicciones, que intercambian experiencias e información sobre sus mejores prácticas en varias reuniones cada año. En segundo lugar, la Comisión también participa periódicamente en actividades de cooperación bilateral, en particular, en el sector farmacéutico. La naturaleza de las actividades de cooperación varía de un país a otro y puede abarcar la cooperación sobre determinadas investigaciones, el diálogo sobre cuestiones relacionadas con la política en materia de competencia, así como el apoyo a la creación de capacidad.

485. Por ello, aún no estamos convencidos de la utilidad de examinar la política en materia de competencia también en este Consejo de los ADPIC.

### **12.10 Sudáfrica**

486. La legislación y la política en materia de competencia son importantes, primero, por el reconocimiento y, segundo, por el uso y la aplicación de los DPI. Creo que el debate que hemos mantenido pone de manifiesto los progresos que hemos realizado en el Consejo de los ADPIC. El propio nombre de la división que se ocupa de la propiedad intelectual en la OMC hace referencia a la competencia y ello hace que la cuestión sea pertinente para nuestros debates en el marco de esta reunión. La segunda cuestión que queremos plantear, teniendo en cuenta los distintos enfoques que constatamos con respecto a la observancia de la legislación antimonopolio o en materia de competencia, es que reconocemos que estos diferentes enfoques en materia de política responden a decisiones legítimas de los países.

487. En cuanto a la intervención de la UE, quisiera dar las gracias al distinguido delegado por el análisis y las respuestas proporcionadas a muchas cuestiones que siguen sobre la mesa y creo que el enfoque de la UE nos ha demostrado a todos que está surgiendo cierta convergencia en la manera en la que abordamos cuestiones como la legislación en materia de competencia y la legislación sobre la propiedad intelectual en general.

## **13 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS FOROS DE LA OMC**

### **13.1 Solución de diferencias**

### **13.2 Enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC**

### **13.3 Cuestiones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual en el marco de los exámenes de las políticas comerciales**

#### **13.3.1 Secretaría de la OMC**

488. Como en ocasiones anteriores, la Secretaría proporcionará brevemente información actualizada sobre las cuestiones relacionadas con la política de propiedad intelectual que se han planteado en los últimos exámenes de las políticas comerciales.

489. Desde la última reunión del Consejo de los ADPIC celebrada en noviembre de 2018, han tenido lugar los exámenes de las políticas comerciales de Armenia; los Estados Unidos; Hong Kong, China; y Nepal. Evidentemente, no trataremos de resumir toda la gama de cuestiones abarcadas en cada uno de esos exámenes; nos limitaremos a proporcionar información actualizada sobre los asuntos por los que los Miembros, tanto países desarrollados como en desarrollo, manifestaron un interés expreso en las preguntas formuladas durante el proceso de examen. Entre las cuestiones que suscitaron especial interés en este sentido concreto se incluyen las siguientes:

- la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC a nivel nacional;
- la aplicación de las políticas nacionales de propiedad intelectual;
- las deducciones del impuesto sobre los beneficios para la adquisición de DPI;
- la contribución de las industrias que hacen un uso intensivo de la propiedad intelectual a las exportaciones e importaciones;
- los regímenes de protección del derecho de autor, que abarcan medidas de protección en línea y tecnológicas;
- los regímenes de protección de las marcas de fábrica o de comercio, incluida la protección de marcas de fábrica notorias y no registradas, así como los requisitos relativos al uso anterior;
- los regímenes de protección de las indicaciones geográficas;
- la protección de dibujos y modelos industriales;
- los regímenes de patentes, con inclusión de proyectos destinados a mejorar la eficiencia y la calidad de los procedimientos de solicitud y examen de patentes;
- la protección de la información no divulgada y de datos de pruebas;
- la política en materia de transferencia de tecnología, con inclusión de proyectos destinados a impulsar las asociaciones en el ámbito de las tecnologías innovadoras y mejorar su comercialización;
- el gasto público en investigación y desarrollo;

- la protección de los secretos comerciales;
- la concesión de licencias y las políticas de competencia;
- la observancia, los recursos civiles y las sanciones penales en línea y en la frontera;
- los métodos para calcular las pérdidas resultantes de las infracciones;
- los procedimientos de solución de diferencias, incluida la mediación; y
- la adhesión a los instrumentos de la OMPI y aplicación de esos instrumentos.

490. Además, la Secretaría ha contribuido a la sección relacionada con los ADPIC de los informes del Director General de vigilancia del comercio de los participantes en el G-20 y de los Miembros de la OMC en su conjunto, que fueron distribuidos a los Miembros a finales de noviembre de 2018.

491. En la sección titulada "Evolución de las políticas comerciales y de propiedad intelectual" de estos informes se destacan las iniciativas de política de propiedad intelectual relacionadas con el comercio emprendidas por el Reino de la Arabia Saudita y Sudáfrica, así como la información relativa a la evolución de la legislación nacional y las cuestiones administrativas presentadas para el ejercicio de vigilancia por Australia, Indonesia, México, el Reino de la Arabia Saudita y Turquía.

## **14 CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES**

### **14.1 Sudáfrica**

492. Queremos dar las gracias a los Miembros por el constructivo debate que hemos podido mantener en esta Organización recientemente. En particular, Sudáfrica felicita una vez más al Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (GCC) por haber obtenido la condición de observador ordinario.

493. Según el documento IP/C/W/52/Rev.14, están todavía en estudio varias solicitudes de reconocimiento de la condición de observador en el Consejo de los ADPIC. Sudáfrica apoya la petición de que se conceda la condición de observador al Grupo ACP, que representa a 79 Miembros. Entre ellos hay 48 países del África Subsahariana, 16 del Caribe y 15 del Pacífico. Los principales objetivos del Grupo ACP son el desarrollo sostenible de sus Miembros y su integración gradual en la economía mundial, lo cual implica hacer de la reducción de la pobreza un asunto prioritario y establecer un nuevo orden mundial más justo y equitativo. En la OMC, el Grupo ACP sigue siendo un grupo influyente y se beneficiará considerablemente de la condición de observador, ya sea con carácter permanente o *ad hoc*.

494. Nos gustaría también reiterar los anteriores llamamientos a los Miembros para que acuerden conceder la condición de observador al Centro del Sur y a la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB).

### **14.2 Ecuador**

495. El Ecuador mantiene su apoyo a la participación como observadores en esta Organización del Centro Sur y de la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica o, al menos, a otorgarles la condición de observadores *ad hoc*.

### **14.3 Estados Unidos de América**

496. La posición de los Estados Unidos no ha cambiado. No podemos sumarnos a los Miembros que piden que se incluya a estos observadores, ni de forma permanente ni con carácter *ad hoc*.

497. Los Estados Unidos agradecen las contribuciones de los Miembros y están satisfechos con el conjunto actual de observadores *ad hoc* y permanentes.



498. No vemos ninguna laguna que sea necesario colmar añadiendo nuevos observadores en este momento. Tampoco apoyamos la concesión de la condición de observador a los países ACP.

#### **14.4 Venezuela, República Bolivariana de**

499. Mi Delegación reitera lo enunciado en reuniones anteriores de este Consejo, en las que ha manifestado el apoyo para que se otorgue al Centro del Sur la condición de observador.

#### **14.5 China**

500. China apoya la concesión de la condición de observador, al menos con carácter *ad hoc*, al Centro del Sur y a la secretaría del CDB.

501. La relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB es una cuestión importante en el presente Consejo y no cabe duda de que la secretaría del CDB comprende mejor las normas específicas del CDB y su evolución más reciente. China considera que invitar a la secretaría del CDB en calidad de observador ayudará a los Miembros a comprender mejor el CDB y promoverá de este modo los debates y las consultas sobre la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB.

502. El Centro del Sur desempeña una importante función en el fortalecimiento de la comprensión y la cooperación entre los países desarrollados y en desarrollo Miembros, con miras a hacer avanzar los debates y las consultas.

#### **14.6 Bangladesh**

503. En cuanto a la cuestión de la condición de observador, la delegación de Bangladesh reitera la posición que dio a conocer en reuniones anteriores. Queremos apoyar la concesión al Centro del Sur de la condición de observador en el Consejo de los ADPIC.

### **15 OTROS ASUNTOS**

504. No se formula ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.

### **16 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE**

505. No se formula ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.

---